Financiado por la Unión Europea

red.es

Fondos Europeos

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

"Europa se siente"

PREGUNTAS FRECUENTES

INVITACIÓN GENERAL PARA PARTICIPAR EN EL IMPULSO AL DESARROLLO DE ECOSISTEMAS DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL PARA STARTUPS Y PYMES

C012/26-IA

AVISO: Este documento tienen carácter informativo y su finalidad es facilitar la comprensión de las principales condiciones de participación. No sustituyen lo establecido en la Invitación General C012/26-IA. Cualquier duda relacionada con la misma se interpretará conforme a lo dispuesto en dicha Invitación.

Octubre de 2026

Código Seguro de Verificación	IV77TQJN2BUO7FNOYF5EMNQPIU	Fecha	05/11/2026 17:07:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV77TQJN2BUO7FNOYF5EMNQPIU	Página	1/124

ACLARACIONES GENERALES 5
RELACIÓN DE CONSULTAS RECIBIDAS EN EL BUZÓN DE CORREOS DE LA INVITACIÓN 6
Consulta 1 8
Consulta 2 9
Consulta 3 10
Consulta 4 11
Consulta 5 12
Consulta 6 12
Consulta 7 14
Consulta 8 14
Consulta 9 16
Consulta 10 17
Consulta 11 18
Consulta 12 18
Consulta 13 19
Consulta 14 20
Consulta 15 21
Consulta 16 23
Consulta 17 23
Consulta 18 24
Consulta 19 24
Consulta 20 25
Consulta 21 26
Consulta 22 27
Consulta 23 28
Consulta 24 29
Consulta 25 29
Consulta 26 30
Consulta 27 31
Consulta 28 32
Consulta 29 33
Consulta 30 34
Consulta 31 35

Código Seguro de Verificación	IV77TQJN2BUO7FNOYF5EMNQPIU	Fecha	05/11/2026 17:07:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV77TQJN2BUO7FNOYF5EMNQPIU	Página	2/124

Consulta 32 **35**
Consulta 33 **36**
Consulta 34 **37**
Consulta 35 **38**
Consulta 36 **39**
Consulta 37 **39**
Consulta 38 **41**
Consulta 39 **42**
Consulta 40 **42**
Consulta 41 **44**
Consulta 42 **45**
Consulta 43 **46**
Consulta 44 **47**
Consulta 45 **48**
Consulta 46 **49**
Consulta 47 **50**
Consulta 48 **52**
Consulta 49 **52**
Consulta 50 **53**
Consulta 51 **54**
Consulta 52 **55**
Consulta 53 **56**
Consulta 54 **56**
Consulta 55 **57**
Consulta 56 **58**
Consulta 57 **59**
Consulta 58 **60**
Consulta 59 **62**
Consulta 60 **62**
Consulta 61 **64**
Consulta 62 **68**
Consulta 63 **69**
Consulta 64 **69**

Consulta 65 **70**
Consulta 66 **71**
Consulta 67 **72**
Consulta 68 **73**
Consulta 69 **73**
Consulta 70 **75**
Consulta 71 **76**
Consulta 72 **78**
Consulta 73 **78**
Consulta 74 **79**
Consulta 75 **80**
Consulta 76 **81**
Consulta 77 **83**
Consulta 78 **84**
Consulta 79 **84**
Consulta 80 **85**
Consulta 81 **86**
Consulta 82 **87**
Consulta 83 **89**
Consulta 84 **90**
Consulta 85 **91**
Consulta 86 **92**
Consulta 87 **93**
Consulta 88 **94**
Consulta 89 **94**
Consulta 90 **95**
Consulta 91 **96**
Consulta 92 **98**
Consulta 93 **99**

Código Seguro de Verificación	IV77TQJN2BUO7FNOYF5EMNQPIU	Fecha	05/11/2026 17:07:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV77TQJN2BUO7FNOYF5EMNQPIU	Página	4/124

ACLARACIONES GENERALES

1. SOBRE EL OBJETO Y ALCANCE DE LA INVITACIÓN

¿Cuál es el objeto de la Invitación?

El objeto de la Invitación es seleccionar entidades para suscribir futuros convenios de colaboración con Red.es para impulsar el desarrollo de casos de uso de inteligencia artificial y la puesta a disposición en modo servicio de una plataforma de IA para su utilización por startups y pymes. Las condiciones de participación, ejecución y justificación de las actuaciones se rigen por esta Invitación, por los convenios que se formalicen, por la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público y por la normativa europea específicamente aplicable. La presente Invitación no constituye una convocatoria de subvenciones al amparo de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

¿Qué se entiende por operar una plataforma de IA y cómo puede acreditarlo la Entidad Solicitante?

Se entiende que una Entidad Solicitante opera una plataforma de IA cuando es responsable de la puesta a disposición, gestión y mantenimiento de la infraestructura o de los servicios prestados a través de ella. La entidad debe gestionar, administrar y poner a disposición de otros los servicios de la plataforma y poder acreditar dicha operación mediante evidencias, tales como procedimientos internos o un catálogo de servicios. En el caso de agrupaciones, la plataforma deberá estar operada por alguna de las entidades integrantes.

2. SOBRE LAS CARACTERÍSTICAS DE LAS ACTUACIONES

¿Cómo se articulará la participación de colaboradores en el desarrollo de los casos de uso de la línea 3 y en la generalización de los casos de uso de la línea 4?

La participación de colaboradores se concretará en los futuros convenios y se articulará mediante mecanismos de contratación que atiendan a criterios de publicidad, transparencia e igualdad de oportunidades.

3. SOBRE LA FINANCIACIÓN DE LOS CONVENIOS

¿Qué documentación debe conservarse para justificar las aportaciones en especie y qué gastos anteriores a la firma del convenio podrán admitirse?

Código Seguro de Verificación	IV77TQJN2BUO7FNOYF5EMNQPIU	Fecha	05/11/2026 17:07:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV77TQJN2BUO7FNOYF5EMNQPIU	Página	5/124

Las Entidades Colaboradoras deberán disponer de los documentos contables, incluidas facturas y justificantes de pago, que permitan comprobar efectivamente los gastos declarados como aportación en especie. De los gastos anteriores a la firma de los convenios, únicamente se admitirán aquellos en los que hayan incurrido las Entidades Colaboradoras para el desarrollo de la plataforma de IA propuesta.

¿Pueden computarse como aportación al futuro convenio gastos previamente financiados por otros fondos públicos o realizados por terceros no firmantes?

No. Las aportaciones de las Entidades Colaboradoras al futuro convenio deberán justificarse mediante gastos efectivamente realizados por ellas. No se admitirán gastos previamente financiados por otros fondos públicos ni gastos realizados por terceros que no sean firmantes de los convenios.

4. SOBRE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y DE EXPLOTACIÓN

¿Qué régimen de publicación y reutilización se propone para los resultados generados en los convenios y qué elementos quedarían excluidos?

Sin perjuicio de la titularidad conjunta, los resultados generados específicamente en el marco de los convenios, incluidos los casos de uso de IA generalizados, el código fuente, la documentación técnica y las metodologías desarrolladas, se publicarán en repositorios accesibles al público bajo licencias de código abierto que permitan su reutilización, adaptación y redistribución por otras pymes y startups distintas de las participantes en la ejecución de los convenios.

Quedarían excluidos de esta liberación o publicación los componentes preexistentes aportados por las Entidades Colaboradoras y los elementos sujetos a derechos de terceros. Esta redacción constituye una propuesta de modificación y no se presenta como una obligación ya vigente.

5. SOBRE LA PLATAFORMA DE IA PUESTA A DISPOSICIÓN

¿Puede una Entidad Solicitante poner a disposición del proyecto varias plataformas de IA? En el caso de una agrupación, ¿puede proponerse una plataforma distribuida entre sus integrantes?

El objeto de la Invitación es poner a disposición de startups y pymes, en modo servicio, una única plataforma de IA. Cuando una agrupación proponga una plataforma distribuida, se valorará el nivel de integración de sus componentes y su funcionamiento como una solución

común. La plataforma deberá estar operativa al presentar la solicitud, ser operada por la Entidad Solicitante o por una entidad integrante de la agrupación y servir de base para el desarrollo de los casos de uso.

6. SOBRE APORTACIONES EN ESPECIE Y CERTIFICACIÓN FEDER

¿La puesta a disposición de una plataforma de IA preexistente puede computarse como aportación en especie y considerarse automáticamente gasto subvencionable y certificable a efectos FEDER si se acompaña de una tasación o valoración económica?

Se informa que el apartado SEXTO.4 de la invitación contempla la posibilidad de realizar aportaciones en especie asociadas a la puesta a disposición de una plataforma de inteligencia artificial, aportando la debida documentada, tanto en descripción técnica como económica. Por tanto, para que dichas aportaciones puedan considerarse subvencionables a efectos FEDER y computarse como parte de la cofinanciación mínima del 20 %, deberán cumplir los requisitos de ejecución, elegibilidad, justificación y verificación establecidos en la invitación y en la normativa de subvencionabilidad aplicable a las actuaciones cofinanciadas por el FEDER, en particular el Reglamento (UE) 2021/1060 y la Orden HFP/1414/2023. La presentación de una memoria de tasación o valoración económica de una plataforma preexistente no resulta suficiente, para acreditar su subvencionabilidad ni garantiza su aceptación como gasto justificable y certificable al FEDER.

Código Seguro de Verificación	IV77TQJN2BUO7FNOYF5EMNQPIU	Fecha	05/11/2026 17:07:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV77TQJN2BUO7FNOYF5EMNQPIU	Página	7/124

RELACIÓN DE CONSULTAS RECIBIDAS EN EL BUZÓN DE CORREOS DE LA INVITACIÓN

Consulta 1

En relación con la iniciativa C012/26-IA para el impulso al desarrollo de ecosistemas de inteligencia artificial para startups y pymes. Estamos interesados en colaborar con una o varias entidades elegibles como partner tecnológico en la definición, desarrollo e implantación de los casos de uso que formen parte de sus propuestas.

Antes de iniciar conversaciones con posibles entidades solicitantes, nos surgen algunas dudas que esperamos nos pudieran aclarar:

1. ¿Puede una empresa tecnológica que no forme parte de la entidad o agrupación solicitante ser identificada expresamente en la propuesta como partner tecnológico para el desarrollo de determinados casos de uso o líneas de trabajo?

2. Si es así, ¿pueden quedar descritos en la propuesta su participación, alcance técnico y trabajos previstos?

3. Si la propuesta resulta seleccionada, ¿qué mecanismo sería aplicable para que dicho partner tecnológico pudiera ejecutar los trabajos previstos con cargo al futuro convenio? En particular, nos gustaría conocer si su participación puede quedar presupuestada desde la propuesta o si fuera necesario posteriormente un procedimiento de selección o contratación específico.

4. ¿Existe alguna incompatibilidad o limitación para que una misma empresa tecnológica pueda colaborar como partner en propuestas presentadas por distintas entidades solicitantes?

5. Dado que algunas asociaciones o centros tecnológicos que estén preparando candidaturas pueden necesitar localizar empresas con capacidad para desarrollar los casos de uso, ¿Red.es dispone o tiene previsto habilitar algún mecanismo de conexión entre entidades solicitantes y partners tecnológicos —directorio, bolsa de partners, matchmaking, sesiones informativas, etc.—?

6. ¿Sería la Plataforma ONE el canal adecuado para que las empresas puedan darse a conocer ante entidades que estén buscando partners tecnológicos para esta convocatoria? En caso de existir otro canal más específico, les agradeceríamos si pueden indicarnos cuál sería.

Nuestro objetivo es poder colaborar desde una fase temprana con las entidades interesadas, aportando capacidad de análisis, definición y desarrollo tecnológico de casos de uso de IA orientados a problemas reales de las pymes.

Respuesta:

En relación con las cuestiones planteadas, les trasladamos las siguientes aclaraciones:

1. El objeto de la Invitación es seleccionar Entidades o Agrupaciones de Entidades para futuros convenios, pudiendo participar exclusivamente asociaciones, Centros Tecnológicos y Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica adecuadamente registrados. No es objeto seleccionar a empresas colaboradoras de los futuros convenios. Por tanto, los interesados, siguiendo el modelo publicado en la sede electrónica de Red.es, deben dar respuesta a los diferentes apartados que incluye el modelo. Tal como se indica en la Invitación, es objeto de los futuros convenios establecer relaciones con el sector privado para el desarrollo de las actividades que deberán basarse en principios de publicidad, transparencia e igualdad de oportunidades. Por tanto, que una determinada empresa se referencie en la propuesta no implica su futura participación en los proyectos que se ejecuten.

2. La memoria debe ajustarse al modelo proporcionado en la Invitación y cualquier referencia a terceros tendrá carácter informativo y no supondrá compromiso o generará derecho alguno. Las relaciones con el sector privado se determinarán en los futuros convenios, y deberán seguir principios de publicidad, transparencia e igualdad de oportunidades.

3. Tal como se ha indicado anteriormente, las relaciones con el sector privado se determinarán en los futuros convenios, y deberán seguir principios de publicidad, transparencia e igualdad de oportunidades.

4. De igual forma que no existe la figura de "partner" en la Invitación, no generándose ninguna relación de obligación de colaboración en la ejecución de los futuros convenios con posibles empresas colaboradoras. Tampoco la Invitación recoge ninguna incompatibilidad.

5. Los mecanismos de colaboración con el sector privado se determinarán por las partes firmantes de los futuros convenios siguiendo principios de principios de publicidad, transparencia e igualdad de oportunidades.

6. La fase actual se centra en la selección de socios para futuros convenios que deben cumplir los requisitos de participación indicados en la invitación. Los mecanismos de colaboración con el sector privado se determinarán por las partes firmantes de los futuros convenios siguiendo principios de principios de publicidad, transparencia e igualdad de oportunidades.

Consulta 2

Actualmente nos encontramos planificando una propuesta de proyecto enfocada en el despliegue de soluciones conversacionales avanzadas (chatbots de IA) aplicadas al tejido empresarial y, de cara a estructurar correctamente la solicitud y el consorcio, nos surgen algunas dudas técnicas y operativas que agradeceríamos que nos aclarasen de forma detallada:

1. Estructura y Gobernanza de Agrupaciones: En caso de concurrir bajo la modalidad de agrupación de entidades (prevista para un máximo de 5 miembros), ¿es un requisito obligatorio que todos los integrantes de la agrupación posean estrictamente la naturaleza jurídica de Asociación Empresarial o Centro Tecnológico inscrito en el registro estatal? ¿Existe la posibilidad de que una empresa mercantil (S.L. o S.A.) forme parte de la agrupación como miembro de pleno derecho, o su participación debe canalizarse exclusivamente mediante la vía de la subcontratación comercial?

2. Justificación de Aportaciones en Especie: Respecto al porcentaje de cofinanciación mínimo del 20% a cargo de los beneficiarios, requerimos mayor detalle sobre los criterios de aceptación de las aportaciones en especie. En concreto, ¿qué tipo de informes periciales o documentación contable previa se exigirá para certificar y validar económicamente el valor de la plataforma de IA preexistente que se pone a disposición del proyecto?

3. Límites a la Subcontratación y Concurrencia: Dado que la ejecución técnica requiere la implicación de proveedores tecnológicos especializados para el desarrollo de los 30 casos de uso obligatorios (Línea 3), ¿existen límites porcentuales máximos para la subcontratación respecto al presupuesto total del convenio? Asimismo, ¿cuál es el procedimiento formal requerido para la validación y contratación de dichos proveedores conforme a la normativa de Fondos FEDER?

4. Criterios de Generalización (Línea 4): Agradeceríamos que nos indicaran si los 15 casos de uso que deben ser objeto de generalización y estandarización deben determinarse taxativamente en la memoria técnica inicial en el momento de la solicitud, o si es posible definir los criterios de selección para que dicha elección se concrete durante la fase de ejecución del convenio ante la Comisión de Seguimiento.

Respuesta:

En relación con las cuestiones planteadas, les trasladamos las siguientes aclaraciones:

1. Tal como se indica en el apartado cuarto de la Invitación, en caso de agrupación todos sus miembros deberán cumplir lo indicado en los puntos 1 y 2 del apartado y, por tanto, todos deben ser:

 a) Asociaciones (incluyendo federaciones, confederaciones y uniones de estas) profesionales y empresariales legalmente constituidas y dadas de alta en la Oficina Pública o el Registro correspondiente de asociaciones.

 b) Centros Tecnológicos y Centros de Apoyo a la innovación Tecnológica que estén inscritos en el registro de centros creado por el Real Decreto 2093/2008, de 19 de diciembre, por el que se regulan los Centros Tecnológicos y los Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica de ámbito estatal y se crea el Registro de tales Centros.

 Por otro lado, la Invitación no incluye ni regula las futuras relaciones de los firmantes de los futuros convenios con el sector privado para la ejecución de las actividades que se deriven de estos. Estas relaciones se determinarán durante su fase de ejecución de los convenios y se deberán basar en principios de publicidad, transparencia e igualdad de oportunidades, tal como indica la Invitación.

2. La Invitación admite aportaciones en especie asociadas, entre otros elementos, a la plataforma de IA puesta a disposición, resultados de iniciativas previas y medios físicos o técnicos utilizados en el proyecto. Las Entidades firmantes de los Convenios deberán aportar una cuantificación económica de dichas contribuciones y disponer de la documentación justificativa que soporte su valoración, tales como facturas, registros contables, etc. No obstante, la Invitación no establece una metodología específica de tasación ni determina la necesidad de informes periciales concretos.

3. La Invitación no incluye ni regula las futuras relaciones de los firmantes de los futuros convenios con el sector privado para la ejecución de las actividades que se deriven de estos. Estas relaciones se determinarán durante su fase de ejecución de los convenios y se deberán basar en principios de publicidad, transparencia e igualdad de oportunidades, tal como indica la invitación.

4. Tal como indica la Invitación, en su apartado segundo, línea de actuación 4, se identificarán los casos de uso de mayor impacto y serán estos los que se generalicen. Por tanto, no es necesario determinar qué casos de uso serán los que finalmente se generalicen, porque esto lo determinará el análisis de impacto de los casos de uso desarrollados. El criterio "Metodología de desarrollo y mantenimiento de los casos de uso y su generalización para su reutilización en entornos similares", recoge los elementos valorables en esta fase del procedimiento respecto a la generalización de casos de uso.

Consulta 3

En el apartado de requisitos de participación se establece que pueden optar a la Invitación las "Asociaciones (incluyendo federaciones, confederaciones y uniones de estas) profesionales y empresariales legalmente constituidas y dadas de alta en la Oficina Pública o el Registro correspondiente de asociaciones".

Nuestra duda es si este requisito incluye a entidades como las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación (reguladas por la Ley 4/2014) y los Colegios Profesionales (regulados por la Ley 2/1974), dado que ambas figuras tienen la naturaleza jurídica de corporaciones de derecho público, y no la de asociaciones de derecho privado inscritas en el Registro Nacional de Asociaciones u homólogos autonómicos.

Les agradeceríamos que nos pudieran confirmar:

1. Si las Cámaras de Comercio y los Colegios Profesionales cumplen el requisito de "asociación profesional y empresarial" a efectos de esta Invitación, o si el requisito se circunscribe exclusivamente a asociaciones de derecho privado (Ley Orgánica 1/2002).

2. En caso afirmativo, qué documentación acreditativa de su constitución y registro sería válida para estas entidades, dado que no están inscritas en el Registro de Asociaciones sino en sus registros o censos específicos (Registro de Colegios Profesionales, Censo de Cámaras Oficiales de Comercio, etc.).

Respuesta:

Tal y como se indica en el apartado cuarto de la Invitación, solamente podrán presentar solicitud los siguientes tipos de entidades:

a) Asociaciones (incluyendo federaciones, confederaciones y uniones de estas) profesionales y empresariales legalmente constituidas y dadas de alta en la Oficina Pública o el Registro correspondiente de asociaciones.

b) Centros Tecnológicos y Centros de Apoyo a la innovación Tecnológica que estén inscritos en el registro de centros creado por el Real Decreto 2093/2008, de 19 de diciembre, por el que se regulan los Centros Tecnológicos y los Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica de ámbito estatal y se crea el Registro de tales Centros.

Por tanto, solamente aquellas participantes que se encuentren dadas de alta en el correspondiente registro de asociaciones o que se encuentren dadas de alta el registro de centros creado por el Real Decreto 2094/2008 de 19 de diciembre podrán participar en la presente Invitación. Para ello deberán aportar documentación acreditativa que permite comprobar la inscripción en los correspondientes registros, su constitución legal, personalidad jurídica, fines u objeto institucional, representación y situación registral.

Consulta 4

1. Cuando la Entidad solicitante es una Agrupación de entidades, ¿una de las entidades puede ser una UTE?

2. Cuando la Entidad solicitante es una Agrupación de entidades, ¿una de las entidades puede ser una UTE de centros tecnológicos?

3. Cuando un Centro tecnológico que es una de las entidades de la Agrupación solicitante, es dueño al 100% de una empresa con ánimo de lucro con otro CIF, ¿los recursos (humanos y materiales) de dicha empresa se consideran parte del centro tecnológico y, por tanto, no sería necesario añadir a la empresa propia como otra entidad en la Agrupación?

Respuesta:

1. Tal como se indica en el apartado cuarto de la Invitación, en caso de agrupación todos sus miembros deberán cumplir lo indicado en los puntos 1 y 2 del apartado y, por tanto, todos deben ser:

a) Asociaciones (incluyendo federaciones, confederaciones y uniones de estas) profesionales y empresariales legalmente constituidas y dadas de alta en la Oficina Pública o el Registro correspondiente de asociaciones.

b) Centros Tecnológicos y Centros de Apoyo a la innovación Tecnológica que estén inscritos en el registro de centros creado por el Real Decreto 2093/2008, de 19 de diciembre, por el que se regulan los Centros Tecnológicos y los Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica de ámbito estatal y se crea el Registro de tales Centros.

Código Seguro de Verificación	IV77TQJN2BUO7FNOYF5EMNQPIU	Fecha	05/11/2026 17:07:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV77TQJN2BUO7FNOYF5EMNQPIU	Página	11/124

Por tanto, una UTE solo podría participar si cumple los requisitos establecidos para las entidades elegibles.

2. El hecho de que la UTE esté integrada por centros tecnológicos no implica automáticamente su admisibilidad. Será necesario que la propia UTE cumpla los requisitos de participación previstos en la Invitación.

3. El centro tecnológico y la empresa participada son sujetos jurídicos distintos. La Invitación exige identificar los medios humanos y materiales aportados por las entidades participantes. Las relaciones con el sector privado se determinarán en los futuros convenios, y deberán seguir principios de publicidad, transparencia e igualdad de oportunidades. Tal como se indica en el punto 4.a de la Invitación del apartado cuarto, en caso de agrupación todos sus miembros deberán cumplir lo indicado en los puntos 1 y 2 del apartado cuarto.

Consulta 5

¿Podrían confirmarnos si una sociedad mercantil como la nuestra puede participar dentro de una agrupación, como entidad colaboradora o mediante subcontratación por parte de una entidad elegible?

Respuesta:

Tal y como se indica en el apartado cuarto de la Invitación, solamente podrán presentar solicitud los siguientes tipos de entidades:

a) Asociaciones (incluyendo federaciones, confederaciones y uniones de estas) profesionales y empresariales legalmente constituidas y dadas de alta en la Oficina Pública o el Registro correspondiente de asociaciones.

b) Centros Tecnológicos y Centros de Apoyo a la innovación Tecnológica que estén inscritos en el registro de centros creado por el Real Decreto 2093/2008, de 19 de diciembre, por el que se regulan los Centros Tecnológicos y los Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica de ámbito estatal y se crea el Registro de tales Centros.

Por tanto, solamente aquellas participantes que se encuentren dadas de alta en el correspondiente registro de asociaciones o que se encuentren dadas de alta el registro de centros creado por el Real Decreto 2094/2008 de 19 de diciembre podrán participar en la presente Invitación. Para ello deberán aportar documentación acreditativa que permite comprobar la inscripción en los correspondientes registros, su constitución legal, personalidad jurídica, fines u objeto institucional, representación y situación registral.

Por otro lado, la Invitación no incluye ni regula las futuras relaciones de los firmantes de los futuros convenios con el sector privado para la ejecución de las actividades que se deriven de estos. Estas relaciones se determinarán durante su fase de ejecución de los convenios y se deberán basar en principios de publicidad, transparencia e igualdad de oportunidades, tal como indica la Invitación.

Consulta 6

1. El apartado Primero.9 define la plataforma de IA como un entorno tecnológico "operado por la Entidad Solicitante". ¿Se entiende cumplido este requisito cuando la Entidad Solicitante opera efectivamente la plataforma sobre la base de una licencia de uso otorgada por un tercero que conserva la titularidad del software, asumiendo la Entidad Solicitante la responsabilidad de su operación, mantenimiento y dimensionamiento durante la vigencia del convenio?

Código Seguro de Verificación	IV77TQJN2BUO7FNOYF5EMNQPIU	Fecha	05/11/2026 17:07:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV77TQJN2BUO7FNOYF5EMNQPIU	Página	12/124

2. En el criterio de valoración relativo a la plataforma de IA se valora "la independencia de la misma con terceros". Puede precisarse qué se entiende por independencia a estos efectos: independencia respecto de proveedores de infraestructura en la nube, respecto del titular del software, ¿o ambas?

3. El apartado Segundo.5 exige que la selección de las empresas participantes en las diferentes líneas de trabajo se realice atendiendo a criterios de publicidad, transparencia e igualdad de oportunidades. ¿Alcanza esa exigencia al proveedor tecnológico que aporta la plataforma de IA identificada en la propuesta —cuya puesta a disposición constituye el objeto de la Línea 1 y es condición de la propia solicitud—, o únicamente a las pymes, startups y partners tecnológicos que se incorporen a las líneas 2, 3 y 4 con posterioridad a la firma del convenio? En caso de alcanzarle, ¿qué procedimiento considera Red.es adecuado cuando concurren derechos de exclusiva sobre la plataforma propuesta?

4. En el criterio "Experiencia en desarrollo de casos de uso y su generalización (...) basados en la plataforma propuesta y desarrollados por las Entidades Solicitantes", ¿computan los casos de uso desarrollados sobre la plataforma propuesta en colaboración con un tercero, o únicamente aquellos en los que la Entidad Solicitante haya participado directamente? En este segundo supuesto, ¿qué grado de participación se considera suficiente a efectos de valoración?

5. Conforme al apartado Sexto.4, ¿puede la aportación en especie de la Entidad Colaboradora consistir en el derecho de uso de una plataforma de IA cedido por un tercero, siempre que se aporte la documentación soporte de su cuantificación económica?

6. Respecto de los tipos de entidad admitidos en el apartado Cuarto.2.a, ¿se consideran incluidas las federaciones y uniones de cooperativas y las entidades asociativas de naturaleza empresarial que, por su forma jurídica, están inscritas en un registro público distinto del registro de asociaciones (por ejemplo, el registro de cooperativas)?

7. El apartado Octavo.1 reconoce expresamente la titularidad de los productos preexistentes o aportados por las entidades que forman la Entidad Colaboradora. ¿Es admisible incorporar al convenio un anexo de productos preexistentes que delimite el estado de partida de la plataforma aportada, a efectos de deslindarlo de los resultados obtenidos en ejecución del convenio?

Respuesta:

En relación con las cuestiones planteadas, les trasladamos las siguientes aclaraciones:

1. Sí, siempre que la Entidad Solicitante pueda acreditar que opera efectivamente la plataforma de IA y asume la responsabilidad sobre su mantenimiento, dimensionamiento y explotación durante toda la vigencia del convenio. No obstante, la Entidad Solicitante deberá acreditar suficientemente el alcance de los derechos de uso y operación de los que dispone, así como garantizar su disponibilidad y continuidad durante la ejecución del convenio

2. La valoración del criterio se realizará de acuerdo con lo establecido en la Invitación y sobre la base de la información aportada por cada solicitante. Podrán exponerse aquellos aspectos de la solución tecnológica que evidencien un menor grado de dependencia de terceros y una mayor capacidad de autonomía, interoperabilidad, evolución y sostenibilidad de la plataforma, en los términos que la entidad considere oportunos.

3. Los principios de publicidad, transparencia e igualdad de oportunidades resultan aplicables tanto a la selección de las empresas participantes en las distintas líneas de trabajo como, en su caso, a las contrataciones que se realicen en el marco de la ejecución del convenio, teniendo en cuenta las dependencias tecnológicas preexistentes.

4. En relación con su consulta, se informa de que la valoración del citado criterio se realizará atendiendo a la experiencia efectivamente acreditada por las entidades solicitantes en la documentación presentada. Podrán aportarse experiencias desarrolladas en colaboración con terceros, siempre que quede

adecuadamente descrita y acreditada la participación de la Entidad Solicitante en el desarrollo del correspondiente caso de uso.

5. Las aportaciones en especie deberán ajustarse a lo previsto en el apartado sexto de la Invitación y quedar debidamente acreditadas y valoradas conforme a los requisitos establecidos en la misma. Tal y como se indica en la Invitación, aquellas entidades colaboradoras que aporten contribuciones en especie a la financiación del proyecto deberán contar con la documentación que soporte el importe de estas.

6. Únicamente podrán presentar solicitudes los siguientes tipos de entidades:

a. Asociaciones (incluyendo federaciones, confederaciones y uniones de estas) profesionales y empresariales legalmente constituidas y dadas de alta en la Oficina Pública o el Registro correspondiente de asociaciones.

b. Centros Tecnológicos y Centros de Apoyo a la innovación Tecnológica que estén inscritos en el registro de centros creado por el Real Decreto 2093/2008, de 19 de diciembre, por el que se regulan los Centros Tecnológicos y los Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica de ámbito estatal y se crea el Registro de tales Centros.

7. En relación con su consulta, la Invitación reconoce la titularidad de los productos, activos y derechos preexistentes aportados por las entidades participantes. Las Entidades podrán identificar en la documentación asociada a la propuesta que productos o activos son preexistentes al proyecto, con el fin de diferenciarlos de los resultados que se generen durante la ejecución del futuro convenio. La documentación definitiva que forme parte del convenio se concretará en el momento de su formalización.

Consulta 7

Queremos saber si un Centro Tecnológico Andaluz que no es un centro tecnológico según el Real Decreto 2093/2008, podría participar mediante la modalidad de agrupaciones de hasta 5 miembros, teniendo en cuenta que nuestra forma jurídica es FUNDACIÓN.

Respuesta:

Tal y como se indica en el apartado cuarto de la Invitación, solamente podrán presentar solicitud los siguientes tipos de entidades:

a) Asociaciones (incluyendo federaciones, confederaciones y uniones de estas) profesionales y empresariales legalmente constituidas y dadas de alta en la Oficina Pública o el Registro correspondiente de asociaciones.

b) Centros Tecnológicos y Centros de Apoyo a la innovación Tecnológica que estén inscritos en el registro de centros creado por el Real Decreto 2093/2008, de 19 de diciembre, por el que se regulan los Centros Tecnológicos y los Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica de ámbito estatal y se crea el Registro de tales Centros.

Consulta 8

Somos una empresa tecnológica que tiene finalizado una plataforma de Inteligencia Artificial orientada a la internacionalización de pymes.

Estamos estudiando la posibilidad de que dos asociaciones empresariales de diferentes sectores presenten proyectos independientes dentro de esta Invitación:

- Una asociación cárnica, para desarrollar un ecosistema de casos de uso de IA orientados a la internacionalización de las empresas del sector cárnico.
- Una asociación de la construcción, para desarrollar un ecosistema de casos de uso de IA orientados a la internacionalización de las empresas del sector de la construcción.

En ambos proyectos participaríamos utilizando esta herramienta como plataforma tecnológica de base.

Los dos proyectos serían independientes y tendrían diferentes casos de uso, empresas piloto, adaptaciones sectoriales, desarrollos, entregables y presupuestos. La tecnología común de base sería una plataforma preexistente, mientras que cada proyecto desarrollaría funcionalidades, agentes, integraciones y casos de uso específicos para su correspondiente sector.

A efectos de evitar cualquier posible duplicidad o doble financiación, querríamos confirmar:

1. ¿Puede una misma startup tecnológica participar como partner/proveedor tecnológico en dos convenios diferentes derivados de la C012/26-IA, promovidos por dos entidades colaboradoras distintas?

2. ¿Puede utilizarse una misma plataforma de IA preexistente como base tecnológica en ambos proyectos, siempre que los desarrollos, casos de uso, pilotos, entregables y costes imputados a cada convenio sean independientes?

3. ¿Existe algún límite respecto al importe que una misma startup tecnológica puede ejecutar o percibir como consecuencia de su participación en varios convenios?

4. ¿Cómo debe tratarse, a efectos del convenio y de la justificación, la tecnología preexistente propiedad de la startup que se pone a disposición del proyecto?

5. ¿Qué criterios recomienda Red.es para diferenciar correctamente los costes y desarrollos comunes de la plataforma de aquellos específicos de cada proyecto, evitando cualquier supuesto de doble financiación?

6. ¿Existe alguna otra limitación o requisito específico que debamos tener en cuenta si se participa en dos proyectos sectoriales diferentes dentro de esta Invitación?

Respuesta:

La Invitación no está dirigida a empresas. Tal como se indica en el apartado cuarto de la Invitación, las entidades participantes deben cumplir con alguna de las siguientes tipologías:

a) Asociaciones (incluyendo federaciones, confederaciones y uniones de estas) profesionales y empresariales legalmente constituidas y dadas de alta en la Oficina Pública o el Registro correspondiente de asociaciones.

b) Centros Tecnológicos y Centros de Apoyo a la innovación Tecnológica que estén inscritos en el registro de centros creado por el Real Decreto 2093/2008, de 19 de diciembre, por el que se regulan los Centros Tecnológicos y los Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica de ámbito estatal y se crea el Registro de tales Centros.

La Invitación no regula la participación del sector privado. La participación del sector privado se concretará en el desarrollo de los futuros convenios siguiendo los principios de publicidad, transparencia e igualdad de oportunidades en los procesos de selección de las empresas participantes.

Por otro lado, ha de tener en cuenta que se la Invitación valora en sus diferentes criterios los mecanismos para impulsar la participación de pymes y startups en diferentes sectores de la actividad económica. Por tanto, se busca asociaciones empresariales que pongan a disposición plataformas de IA globales que

Código Seguro de Verificación	IV77TQJN2BUO7FNOYF5EMNQPIU	Fecha	05/11/2026 17:07:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV77TQJN2BUO7FNOYF5EMNQPIU	Página	15/124

permitan el desarrollo de casos de uso para diferentes sectores de actividad económica teniendo en cuenta la diversidad territorial.

Adicionalmente, los solicitantes, asociaciones o centros tecnológicos, deben demostrar que operan la plataforma de IA propuesta valorándose la experiencia de los estos en el desarrollo de casos de uso y su generalización basados en la plataforma propuesta.

Consulta 9

I. APORTACIÓN EN ESPECIE ASOCIADA A LA PLATAFORMA DE IA

El apartado Sexto.4 de la Invitación considera válidas "las aportaciones en especie asociadas a la plataforma de IA puesta a disposición". Partiendo del supuesto que ustedes admiten en su respuesta a nuestra primera cuestión —una Entidad Solicitante que opera la plataforma en virtud de un derecho de uso y operación cedido por su titular, tercero ajeno a la Entidad Colaboradora—, agradeceríamos precisión sobre lo siguiente:

1. ¿Puede computarse como aportación en especie de la Entidad Colaboradora el valor económico del derecho de uso y operación de la plataforma que le ha sido cedido, cuando dicha cesión se realiza sin contraprestación económica a cargo de la Entidad Colaboradora?

2. En caso afirmativo, ¿qué documentación considera Red.es idónea para soportar el importe de esa aportación: valoración por experto independiente, acreditación de los costes de desarrollo incurridos por el titular, tarifas de licenciamiento aplicadas a terceros en condiciones de mercado, ¿u otra?

3. En caso negativo, ¿qué conceptos vinculados a la plataforma sí podrían computarse como aportación en especie de la Entidad Colaboradora? En particular, ¿serían admisibles los costes de infraestructura, alojamiento, operación y personal propio que la Entidad Colaboradora destine a la explotación de la plataforma durante la vigencia del convenio?

4. Es admisible combinar aportaciones en especie asociadas a la plataforma con aportaciones dinerarias y con costes de personal propio de la Entidad Colaboradora hasta completar el 20% mínimo previsto en el apartado Sexto.4?

II. II. ACREDITACIÓN DE LA OPERACIÓN EFECTIVA DE LA PLATAFORMA

En su respuesta a nuestra primera cuestión indican que la Entidad Solicitante deberá acreditar que opera efectivamente la plataforma y que asume la responsabilidad sobre su mantenimiento, dimensionamiento y explotación.

5. ¿Qué elementos considera Red.es idóneos para acreditar esa operación efectiva en el momento de la solicitud? A título orientativo: identificación nominal del equipo técnico y su dedicación, procedimientos de operación y soporte, acuerdos de nivel de servicio, herramientas de monitorización, o el contrato de licencia y su alcance. Nos sería de gran ayuda conocer qué evidencias resultan suficientes, al objeto de preparar adecuadamente la documentación.

Respuesta:

En relación con las cuestiones planteadas, se informa lo siguiente:

1. La Invitación establece que son válidas las aportaciones en especie asociadas a la plataforma de IA puesta a disposición de la actuación, debiendo la Entidad Solicitante presentar una cuantificación económica de dicha aportación y disponer de la documentación que soporte su importe.

2. La Invitación exige que las aportaciones en especie cuenten con documentación soporte de su importe, sin establecer una metodología cerrada de valoración ni una tipología específica de documentos acreditativos. Las Entidades firmantes de los Convenios deberán aportar una cuantificación económica de dichas contribuciones y disponer de la documentación justificativa que soporte su valoración, tales como facturas, registros contables, etc.

3. La Invitación considera expresamente válidas las aportaciones en especie asociadas a la plataforma de IA puesta a disposición, los resultados de iniciativas desarrolladas previamente por la Entidad Solicitante y el coste de medios físicos y técnicos destinados a la ejecución de las actividades del convenio.

4. Se recuerda que la Invitación no va dirigida al sector privado, y que entre otros los criterios de selección valoran la capacidad de los solicitantes y no de potenciales terceros colaboradores en los futuros convenios.

5. Sí. La Invitación prevé que la contribución mínima de la Entidad Colaboradora sea del 20 % del presupuesto total del proyecto y contempla expresamente la posibilidad de que dicha aportación incluya aportaciones en especie. En consecuencia, podrán coexistir aportaciones dinerarias y aportaciones en especie, siempre que se cumplan las condiciones y límites establecidos en la Invitación.

6. La Invitación exige que la plataforma de IA esté disponible y operativa en el momento de presentación de la solicitud y que sea operada por la Entidad Solicitante o, en caso de agrupación, por alguna de las entidades integrantes. Asimismo, entre los criterios de valoración se consideran aspectos como las capacidades técnicas y de escalado de la plataforma, sus mecanismos de mantenimiento, dimensionamiento y soporte, así como los medios materiales y humanos puestos a disposición del proyecto. Corresponde a cada Entidad Solicitante describir y documentar, en la propuesta presentada, aquellos elementos que permitan acreditar el cumplimiento de los requisitos y facilitar la valoración de los criterios previstos en la Invitación.

Consulta 10

- ¿Una vez que firmemos el convenio con Red.es, cómo sería el proceso de selección de las empresas? ¿Se encargaría de ello Red.es o lo tendríamos que hacer nosotros?
- ¿Solo se nos financia el 80 % de los gastos que nos conlleva este convenio de colaboración?
- ¿Las empresas que quieran las soluciones que realicemos recibirán dinero por adquirirlas o cómo funcionará eso?
- ¿Qué se nos va a pedir para justificar el trabajo realizado en el convenio de colaboración?
- ¿Hay o habrá algún webinar que aclare un poco el funcionamiento de la convocatoria?

Respuesta:

En relación con las cuestiones planteadas, se informa lo siguiente:

1. La selección de pymes, startups y partners tecnológicos corresponde a la Entidad Colaboradora, debiendo realizarse bajo criterios de publicidad, transparencia e igualdad de oportunidades.

2. La aportación de Red.es podrá alcanzar como máximo el 80 % del presupuesto total del proyecto. La Entidad Colaboradora deberá aportar, al menos, el 20 % restante, pudiendo incluir aportaciones en especie en los términos previstos en la Invitación.

3. La Invitación no regula ayudas económicas directas para las pymes o startups que utilicen las plataformas o casos de uso desarrollados. El objetivo es facilitarles el acceso a plataformas de IA y a soluciones reutilizables que contribuyan a su competitividad y transformación digital.

Código Seguro de Verificación	IV77TQJN2BUO7FNOYF5EMNQPIU	Fecha	05/11/2026 17:07:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV77TQJN2BUO7FNOYF5EMNQPIU	Página	17/124

4. Las Entidades Colaboradoras deberán presentar informes técnicos y económicos periódicos, así como la documentación justificativa de los gastos realizados, incluyendo facturas, acreditación de pagos y la justificación final de las actuaciones desarrolladas. Los mecanismos concretos se establecerán en el correspondiente convenio.

5. No se prevé actualmente la celebración de webinars o jornadas informativas. Cualquier novedad o aclaración adicional se difundirá a través de los canales oficiales de Red.es. Para consultas sobre la Invitación está habilitado el correo AI-casos-uso@red.es.

Consulta 11

Estamos valorando presentar una propuesta a la convocatoria C012/26-IA mediante una asociación empresarial de ámbito estatal. La asociación sería de reciente creación, pero estaría constituida por empresas con experiencia acreditable en digitalización de pymes, desarrollo tecnológico e implantación de soluciones financiadas por Red.es.

Queríamos confirmar cómo se considera la antigüedad de la asociación y hasta qué punto puede acreditarse la capacidad y experiencia a través de sus asociados fundadores.

Respuesta:

De conformidad con lo dispuesto en la Invitación, podrán participar las entidades que cumplan los requisitos establecidos en su apartado Cuarto, entre ellas las asociaciones profesionales y empresariales legalmente constituidas y dadas de alta en el registro correspondiente. La Invitación no establece un requisito mínimo de antigüedad para las entidades solicitantes. Por tanto, una asociación de reciente creación podrá presentar solicitud siempre que cumpla el resto de los requisitos de participación previstos en la Invitación.

En relación con la acreditación de la capacidad y experiencia, la valoración se realizará sobre la base de la documentación presentada por la Entidad Solicitante y atendiendo a los criterios previstos en el apartado decimoprimero de la Invitación, entre ellos los relativos a los medios materiales y humanos aportados, la plataforma de IA propuesta y la experiencia en el desarrollo de casos de uso y su generalización basados en dicha plataforma.

La Invitación no contempla expresamente la posibilidad de imputar o trasladar automáticamente a la asociación la experiencia de sus entidades asociadas por el mero hecho de ostentar dicha condición. En consecuencia, la documentación presentada deberá permitir identificar de forma clara los medios, capacidades, recursos y experiencia que se ponen efectivamente a disposición del proyecto por parte de la Entidad Solicitante, siendo la Comisión Técnica la que valorará la propuesta conforme a los criterios establecidos en la Invitación.

Consulta 12

1. ¿El importe máximo de presupuesto de convenio serían 15.000.000 € subvencionables 12.000.000 (el 80%)?

2. ¿Es posible conocer más en detalle a que hace referencia al mantenimiento de 5 años de la plataforma?

Respuesta:

En relación con las cuestiones planteadas, se informa lo siguiente:

1. No existe un presupuesto máximo establecido en la Invitación. El presupuesto presentado debe cumplir las indicaciones del apartado sexto de la Invitación: "La aportación de cada Entidad Colaboradora para el desarrollo del futuro convenio será, como mínimo, del 20% del presupuesto total de su proyecto. Esta aportación podrá ser en especie, en cuyo caso la Entidad Solicitante deberá presentar en su solicitud una cuantificación económica de dicha aportación, así como la descripción de las aportaciones propuestas. (...) Red.es financiará un máximo por convenio de 12.000.000,00 €, y en cualquier caso la financiación no superará el 80% del total del convenio, de los cuales el 2% de la aportación será ejecutado directamente por Red.es en actuaciones relacionadas con las líneas de trabajo indicadas en el apartado segundo, y el resto será transferido a las Entidades Colaboradoras."

2. La obligación de mantenimiento durante un período de cinco años implica que la plataforma deberá permanecer operativa y disponible durante dicho plazo, garantizando su correcto funcionamiento y la continuidad de los servicios asociados. Este requisito comprende, con carácter general, las actuaciones necesarias para asegurar la sostenibilidad de la solución implantada, conforme a lo previsto en la Invitación.

Consulta 13

En relación con la Invitación C012/26-IA, estamos valorando la presentación de una propuesta impulsada por asociaciones empresariales/clusters, con participación de un centro tecnológico y pymes que actuarían como empresas piloto en los casos de uso.

Agradeceríamos aclaración sobre las siguientes cuestiones:

1. ¿Pueden considerarse elegibles los costes internos de las pymes participantes en los pilotos, como dedicación de personal, preparación de datos, integración con sistemas internos, pruebas y validación?

2. En caso afirmativo, ¿mediante qué mecanismo pueden financiarse o compensarse estos costes a las pymes?

3. ¿Es posible articular una convocatoria o procedimiento de selección de pymes piloto que incluya una dotación económica asociada a su participación en los casos de uso?

4. Si no son posibles transferencias económicas directas, ¿pueden financiarse con cargo al proyecto los servicios prestados a las pymes, como consultoría, preparación de datos, integraciones tecnológicas, desarrollo de soluciones de IA o dashboards?

5. ¿Existe algún límite por empresa o respecto al número de pymes que pueden participar en los casos de uso?

Respuesta:

1.La Invitación prevé expresamente la participación en los futuros convenios de pymes y startups en la definición, desarrollo, validación y generalización de los casos de uso de IA. Asimismo, establece que las Entidades Colaboradoras serán responsables de instrumentalizar dicha participación.

La Invitación no contempla expresamente que las pymes participantes adquieran la condición de parte firmante de los futuros convenios ni regula un régimen específico de financiación directa de sus costes internos. La elegibilidad concreta de dichos costes dependerá del futuro convenio debiendo justificarse su vinculación directa con las actuaciones objeto del convenio y cumplir la normativa de elegibilidad correspondiente.

2La Invitación establece que las Entidades Colaboradoras seleccionarán a las empresas participantes mediante los acuerdos de colaboración y serán responsables de instrumentalizar su participación en las actividades del convenio.

La relación con las pymes participantes deberá articularse a través de los convenios que resulten con las Entidades Colaboradoras, garantizando en todo caso los principios de publicidad, transparencia e igualdad de oportunidades exigidos por la Invitación.

No obstante, la Invitación no prevé expresamente un sistema de ayudas o subvenciones en cascada a favor de las pymes participantes.

3.La Invitación exige que la selección de las empresas participantes se realice bajo criterios de publicidad, transparencia e igualdad de oportunidades.

La relación con las pymes participantes deberá articularse a través de los convenios que resulten con las Entidades Colaboradoras, garantizando en todo caso los principios de publicidad, transparencia e igualdad de oportunidades exigidos por la Invitación.

No hay habilitada expresamente una convocatoria de ayudas a pymes asociada a estos convenios.

4.La finalidad de la Invitación es desarrollar casos de uso de IA aplicados a problemas reales de pymes y startups, incluyendo actividades de identificación de retos, desarrollo de soluciones, validación, generalización y puesta a disposición de los resultados. Asimismo, prevé la participación de empresas, startups y partners tecnológicos en dichas actuaciones. La valoración definitiva de cada gasto corresponderá a la fase de ejecución y justificación del convenio, atendiendo a su naturaleza concreta y a la documentación acreditativa correspondiente.

5.La Invitación no establece un límite máximo de pymes participantes por proyecto ni un límite económico por empresa participante. La determinación del número de pymes participantes queda a criterio de la entidad solicitante, debiendo ser coherente con la metodología propuesta, el alcance de los casos de uso, la capacidad de ejecución del proyecto y los recursos presupuestarios disponibles.

Consulta 14

Desde una empresa especializada en inteligencia artificial e integración tecnológica, estamos valorando nuestra participación como partner tecnológico en los proyectos de la invitación C012/26-IA.

Entendemos que las entidades solicitantes deben ser asociaciones profesionales o empresariales, o centros tecnológicos que cumplan los requisitos establecidos. Querríamos aclarar cómo podría participar una empresa como la nuestra:

1. Selección: ¿los partners tecnológicos pueden identificarse en la propuesta inicial o deben seleccionarse posteriormente mediante un procedimiento abierto? ¿Qué requisitos y procedimiento serían aplicables?

2. Remuneración: ¿pueden facturar sus servicios de desarrollo, integración y generalización de casos de uso con cargo al presupuesto del convenio? ¿Existen límites o condiciones específicas?

3. Formalización: ¿qué relación contractual debe establecerse con la entidad colaboradora y qué documentación se exige?

4. Propiedad intelectual: ¿qué régimen se aplica a los desarrollos realizados por los partners y a la tecnología propia que aporten?

Nos sería útil conocer si estas cuestiones están desarrolladas en algún apartado de la documentación o si se publicarán instrucciones adicionales.

Respuesta:

1.- La Invitación prevé expresamente la participación de startups y partners tecnológicos en el desarrollo y generalización de los casos de uso. No obstante, no establece un procedimiento específico para su selección ni determina requisitos particulares adicionales para su participación. Corresponderá a las Entidades Colaboradoras garantizar que cualquier contratación o colaboración se ajuste al marco jurídico aplicable y respete los principios de publicidad, transparencia e igualdad de oportunidades recogidos en la Invitación.

La memoria debe ajustarse al modelo proporcionado en la Invitación y cualquier referencia a terceros tendrá carácter informativo y no supondrá compromiso o generará derecho alguno. Las relaciones con el sector privado se determinarán en los futuros convenios, y deberán seguir principios de publicidad, transparencia e igualdad de oportunidades.

2.- No se establecen condiciones específicas sobre la facturación de sus servicios, ni fija límites máximos o de remuneración asociados a este tipo de gastos. En consecuencia, cualquier gasto asociado deberá ajustarse a las condiciones, categorías de actuaciones y régimen económico previstos en la Invitación y en la normativa que resulte de aplicación.

3.- La invitación no determina ninguna relación contractual o jurídica concreta para entre las startups o partners tecnológicos y las Entidades Colaboradoras. Sí establece que corresponde a las Entidades Colaboradoras la instrumentalización de la participación de empresas en las diferentes actividades asociadas a los futuros convenios conforme a la normativa que resulte aplicable y a las obligaciones derivadas de la Invitación.

4.- El apartado octavo de la Invitación regula los derechos de propiedad intelectual y explotación. Tal como se indica en su punto 4, "

Los casos de uso de inteligencia artificial que se desarrollen, así como los conocimientos y metodologías que se adquieran como resultado de la ejecución de los correspondientes convenios, podrán ser compartidos por parte de Red.es con otras plataformas públicas de datos e inteligencia artificial, y podrán ser reutilizados por pymes y startups diferentes a las participantes en la ejecución de los futuros convenios." Por otro lado, en el punto 1 del citado apartado octavo la Invitación establece que "Los derechos de propiedad intelectual y de explotación sobre los productos y trabajos elaborados en el desarrollo de las actuaciones previstas en los convenios corresponderán de forma conjunta a Red.es y a las Entidades Colaboradoras o Agrupaciones de entidades, con las que Red.es haya firmado dicho convenio, en porcentajes iguales y por el tiempo máximo permitido por la legislación vigente."

Consulta 15

Estamos preparando la participación en la Invitación C012/26-IA para el impulso de ecosistemas de inteligencia artificial para startups y pymes.

Antes de estructurar la candidatura necesito confirmar cuál es la vía correcta de participación en esta convocatoria. En particular:

- si una pyme/startup de nueva constitución puede formar parte de una agrupación solicitante;
- si podemos participar como proveedor/operador tecnológico o desarrollador de casos de uso dentro de una agrupación liderada por una entidad con mayor capacidad de despliegue;
- qué requisitos mínimos de solvencia, tracción, número de casos de uso o capacidad de plataforma deben acreditarse por cada miembro;

Código Seguro de Verificación	IV77TQJN2BUO7FNOYF5EMNQPIU	Fecha	05/11/2026 17:07:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV77TQJN2BUO7FNOYF5EMNQPIU	Página	21/124

• y si Red.es prevé mecanismos de conexión entre entidades interesadas en formar agrupaciones antes del cierre del 10 de noviembre de 2026. Nuestro interés es aportar tecnología, plataforma y casos de uso ejecutados por nuestra entidad, manteniendo la titularidad de nuestro núcleo IP; no planteamos transferencia de tecnología propietaria. Agradecería orientación rápida porque queremos definir ya si debemos presentar candidatura propia, integrarnos en una agrupación o buscar un socio tractor industrial.
Respuesta:
En relación a las consultas planteadas, se informa lo siguiente: 1. La Invitación establece de forma expresa que podrán presentar solicitudes asociaciones empresariales y profesionales, así como centros tecnológicos y centros de apoyo a la innovación tecnológica inscritos en el registro correspondiente. Asimismo, cuando la solicitud sea presentada por una agrupación, todos sus miembros deberán cumplir los requisitos de participación establecidos para las entidades solicitantes. Por tanto, una entidad únicamente podrá formar parte de una agrupación solicitante si reúne los requisitos exigidos en el apartado cuarto de la Invitación y puede acreditar su válida constitución en el momento y forma exigidos por la Invitación. 2. La Invitación contempla expresamente la colaboración de startups, pymes y partners tecnológicos en el desarrollo de los casos de uso y en las diferentes líneas de actuación asociadas al proyecto. Asimismo, corresponde a las entidades colaboradoras seleccionar a las empresas participantes bajo criterios de publicidad, transparencia e igualdad de oportunidades. En consecuencia, una startup o pyme podrá participar en la ejecución de actuaciones, desarrollo de casos de uso, aportación tecnológica o colaboración especializada en el marco de un proyecto liderado por una entidad o agrupación seleccionada, sin que ello implique necesariamente su condición de entidad solicitante o miembro de la agrupación. 3. La Invitación no establece umbrales específicos de facturación, tracción comercial, número mínimo de clientes o número mínimo de casos de uso para cada integrante de una agrupación. La valoración se realiza sobre la propuesta presentada y sobre las capacidades aportadas por las entidades solicitantes, incluyendo, entre otros aspectos: - Los medios humanos y materiales puestos a disposición del proyecto. - Las capacidades y características de la plataforma de IA propuesta. - La experiencia en el desarrollo de casos de uso y su generalización. - La metodología propuesta para el desarrollo y mantenimiento de los casos de uso. - Los mecanismos de participación de pymes, startups y partners tecnológicos. En el caso de agrupaciones, además, debe identificarse el reparto de actividades y compromisos de ejecución de cada miembro. 4. La Invitación no contempla ni regula mecanismos específicos de intermediación, emparejamiento o creación de agrupaciones entre entidades interesadas. Tampoco se prevé un procedimiento formal de conexión entre potenciales participantes con carácter previo al cierre del plazo de presentación de solicitudes. En consecuencia, la identificación y conformación de agrupaciones o acuerdos de colaboración corresponde a las entidades interesadas, de conformidad con lo previsto en la Invitación.

Código Seguro de Verificación	IV77TQJN2BUO7FNOYF5EMNQPIU	Fecha	05/11/2026 17:07:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV77TQJN2BUO7FNOYF5EMNQPIU	Página	22/124

Consulta 16

Somos una confederación de empresas cooperativas. Agrupamos a unas 3.000 pymes en todo el territorio, pero lo hacemos a través de nuestras 17 federaciones territoriales.

Estamos estudiando nuestra participación en la convocatoria CO12/26-ia, para lo que seguro contaremos con las federaciones para llevar a cabo trabajo con las cooperativas locales.

Y nuestra duda es: si nosotros nos presentamos como entidad única, ¿cubrimos también el trabajo y el personal de esas federaciones al estar vinculadas a nosotros?

O, por el contrario, tenemos que elegir a cuatro de ellas para presentarnos como agrupación.

Respuesta:

La Invitación no está dirigida a empresas. Tal como se indica en el apartado cuarto de la Invitación, las entidades participantes deben cumplir con alguna de las siguientes tipologías:

a) Asociaciones (incluyendo federaciones, confederaciones y uniones de estas) profesionales y empresariales legalmente constituidas y dadas de alta en la Oficina Pública o el Registro correspondiente de asociaciones.

b) Centros Tecnológicos y Centros de Apoyo a la innovación Tecnológica que estén inscritos en el registro de centros creado por el Real Decreto 2093/2008, de 19 de diciembre, por el que se regulan los Centros Tecnológicos y los Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica de ámbito estatal y se crea el Registro de tales Centros.

La Invitación no regula cómo deben articularse las relaciones internas entre una confederación y sus federaciones integrantes, ni determina en qué términos pueden considerarse los medios personales o materiales de entidades distintas de la solicitante. Por ello, la propuesta deberá identificar de forma clara los recursos humanos y materiales se ponen los solicitantes a disposición del proyecto para su ejecución.

La Invitación no regula un procedimiento específico de participación del sector privado. Corresponderá a las Entidades Colaboradoras en fase de ejecución de los futuro convenios instrumentalizar dicha participación y seleccionar a las empresas participantes de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia e igualdad de oportunidades.

Por otro lado, los solicitantes que se presenten actúan en su propio nombre, siendo estos, en caso de ser seleccionados y firmase el convenio, los que firmarán el convenio y tendrán la responsabilidad de desarrollar las actuaciones que les correspondan en el mismo.

Por otro lado, la solicitante será la responsable ante Red.es del proyecto presentado. En caso de ser seleccionada, serán los firmantes del convenio los encargados de ejecutar las actuaciones y cumplir las obligaciones que les correspondan previstas en el mismo. Cuando la solicitud se presente por una agrupación, esta participación deberá ajustarse a las condiciones establecidas para las agrupaciones de entidades en la Invitación en su apartado cuarto.

Consulta 17

Somos una pyme que queremos colaborar con alguno de los centros tecnológicos que se inscriban en esta convocatoria y nos gustaría saber de qué se trata exactamente, que beneficio para nuestra empresa tendría y donde puedo ver los centros tecnológicos que se han inscrito finalmente para poder contactar con ellos.

Respuesta:

La Invitación no está dirigida a empresas. Tal como se indica en el apartado cuarto de la Invitación, las entidades participantes deben cumplir con alguna de las siguientes tipologías:

a) Asociaciones (incluyendo federaciones, confederaciones y uniones de estas) profesionales y empresariales legalmente constituidas y dadas de alta en la Oficina Pública o el Registro correspondiente de asociaciones.

b) Centros Tecnológicos y Centros de Apoyo a la innovación Tecnológica que estén inscritos en el registro de centros creado por el Real Decreto 2093/2008, de 19 de diciembre, por el que se regulan los Centros Tecnológicos y los Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica de ámbito estatal y se crea el Registro de tales Centros.

La Invitación no regula un procedimiento específico de participación del sector privado. Corresponderá a las Entidades Colaboradoras, en fase de ejecución del convenio, instrumentalizar dicha participación y seleccionar a las empresas participantes de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia e igualdad de oportunidades.

Toda la información se encuentra disponible para su consulta en el perfil del contratante de Red.es (https://sede.red.gob.es/es/procedimientos/invitacion-general-para-participar-en-el-impulso-al-desarrollo-de-ecosistemas-de)

Consulta 18

En el caso de que, en una Agrupación, una de las entidades haga aportación en especie entendiendo la misma como horas de trabajo de su personal, en el trámite de justificación de la ayuda, ¿será necesario aportar la documentación justificativa que apoye este gasto; (nominas, partes horarios…)?

Respuesta:

De acuerdo con lo recogido en el apartado séptimo de la Invitación, los mecanismos de justificación de las actividades, así como las transferencias presupuestarias entre las partes, quedarán recogidos en el futuro convenio. La Invitación admite aportaciones en especie asociadas, entre otros elementos, a la plataforma de IA puesta a disposición, resultados de iniciativas previas y medios físicos o técnicos utilizados en el proyecto. La Entidad Solicitante deberá aportar una cuantificación económica de dichas contribuciones y disponer de la documentación justificativa que soporte su valoración, tales como facturas, registros contables, etc. Así mismo, estos gastos deberán quedar justificados y demostrados en la información técnica que aporte para la justificación de las labores realizadas. No obstante, la Invitación no establece una metodología específica de tasación ni determina la necesidad de informes periciales concretos.

Asimismo, se recuerda que toda la documentación relativa los gastos imputados al futuro convenio, incluida la aportación en especie, se custodiará por las Entidades Colaboradoras para su posible revisión, comprobación o inspección por parte de las unidades administrativas y de control correspondientes.

Consulta 19

Desde una empresa especializada en desarrollo e implantación de soluciones de inteligencia artificial, estamos interesados en ofrecer nuestras soluciones a las pymes participantes en los ecosistemas impulsados por Red.es.

Nuestro interés es participar como proveedor tecnológico, no como entidad solicitante del convenio. Querríamos aclarar:

1. ¿Existe algún registro o procedimiento de adhesión para proveedores de soluciones de IA?

2. ¿Cómo seleccionarán y contratarán las entidades colaboradoras a las empresas tecnológicas? ¿Podemos incorporarnos durante la preparación de sus propuestas?

3. ¿Está esta invitación vinculada a la Red NEURONA? En su caso, ¿qué canal debemos seguir para participar como proveedor?

Respuesta:

La Invitación no establece ningún registro específico ni un procedimiento de adhesión para proveedores de soluciones de Inteligencia Artificial. La Invitación no está dirigida a empresas. Las entidades que pueden presentar solicitud se describen en el apartado cuarto de la Invitación:

a) Asociaciones (incluyendo federaciones, confederaciones y uniones de estas) profesionales y empresariales legalmente constituidas y dadas de alta en la Oficina Pública o el Registro correspondiente de asociaciones.

b) Centros Tecnológicos y Centros de Apoyo a la innovación Tecnológica que estén inscritos en el registro de centros creado por el Real Decreto 2093/2008, de 19 de diciembre, por el que se regulan los Centros Tecnológicos y los Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica de ámbito estatal y se crea el Registro de tales Centros.

La Invitación no regula un procedimiento específico de participación del sector privado. Corresponderá a las Entidades Colaboradoras, en fase de ejecución del convenio, instrumentalizar dicha participación y seleccionar a las empresas participantes de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia e igualdad de oportunidades.

Consulta 20

Nos ponemos en contacto con vosotros en relación con la Invitación General para participar en el impulso al desarrollo de ecosistemas de Inteligencia Artificial para startups y pymes.

Nos gustaría consultaros algunas cuestiones:

- ¿El 80 % del proyecto está subvencionado o es un crédito/préstamo?
- En cuanto al presupuesto de los proyectos, ¿serían admisibles proyectos con presupuestos totales de 100.000 €, 200.000 € o 400.000 €? ¿Existe un presupuesto mínimo o máximo por proyecto?
- Respecto a los beneficiarios, ¿es necesario presentar el proyecto mediante una agrupación o consorcio de varias entidades, o puede presentarlo una única empresa como beneficiaria?

Respuesta:

Respecto a las consultas planteadas:

1. La financiación prevista no tiene naturaleza de préstamo. La Invitación establece que las actuaciones se financiarán conjuntamente entre Red.es y la entidad colaboradora, aportando Red.es hasta un máximo del 80 % del presupuesto total del convenio, con un límite de 12 millones de euros por convenio. La entidad colaboradora debe aportar, como mínimo, el 20 % restante.

Código Seguro de Verificación	IV77TQJN2BUO7FNOYF5EMNQPIU	Fecha	05/11/2026 17:07:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV77TQJN2BUO7FNOYF5EMNQPIU	Página	25/124

2. La invitación no establece un presupuesto mínimo o máximo por convenio. Debe tenerse en consideración lo siguiente:

- Red.es financiará como máximo 12.000.000 € por convenio.

- La financiación de Red.es no podrá superar el 80 % del coste total del convenio.

- La entidad colaboradora deberá aportar al menos el 20 % del presupuesto total. Esta aportación podrá ser en especie.

3. Podrán presentarse solicitudes tanto entidades individuales como agrupaciones de entidades que cumplan los requisitos de participación previstos en el apartado cuarto de la Invitación. Se recuerda que la invitación va dirigida a

a) Asociaciones (incluyendo federaciones, confederaciones y uniones de estas) profesionales y empresariales legalmente constituidas y dadas de alta en la Oficina Pública o el Registro correspondiente de asociaciones.

b) Centros Tecnológicos y Centros de Apoyo a la innovación Tecnológica que estén inscritos en el registro de centros creado por el Real Decreto 2093/2008, de 19 de diciembre, por el que se regulan los Centros Tecnológicos y los Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica de ámbito estatal y se crea el Registro de tales Centros.

Siendo este tipo de organismo los únicos que pueden participar en la invitación.

Consulta 21

Somos una pyme que estamos implantando la IA para la mejora/desarrollo de nuestro ecommerce, y nos preguntamos si entraríamos dentro del requisito de "mejora de la competitividad de las pymes" para la convocatoria número C012/26-IA.

Respuesta:

La Invitación no está dirigida a empresas. Tal como se indica en el apartado cuarto de la Invitación, las entidades participantes deben cumplir con alguna de las siguientes tipologías:

a) Asociaciones (incluyendo federaciones, confederaciones y uniones de estas) profesionales y empresariales legalmente constituidas y dadas de alta en la Oficina Pública o el Registro correspondiente de asociaciones.

b) Centros Tecnológicos y Centros de Apoyo a la innovación Tecnológica que estén inscritos en el registro de centros creado por el Real Decreto 2093/2008, de 19 de diciembre, por el que se regulan los Centros Tecnológicos y los Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica de ámbito estatal y se crea el Registro de tales Centros.

La Invitación no regula un procedimiento específico de participación del sector privado. Corresponderá a las Entidades Colaboradoras instrumentalizar, en fase de ejecución del convenio, dicha participación y seleccionar a las empresas participantes de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia e igualdad de oportunidades.

Código Seguro de Verificación	IV77TQJN2BUO7FNOYF5EMNQPIU	Fecha	05/11/2026 17:07:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV77TQJN2BUO7FNOYF5EMNQPIU	Página	26/124

Consulta 22

En relación con la Invitación C012/26-IA – Impulso al desarrollo de ecosistemas de inteligencia artificial para startups y pymes, querríamos plantearle dos consultas relativas al apartado sexto, "Financiación", y a la plantilla de presupuesto publicada.

1. Naturaleza de la aportación mínima del 20% de la Entidad Colaboradora

La Invitación establece que la aportación de la Entidad Colaboradora será, como mínimo, del 20% del presupuesto total del proyecto, mientras que la financiación de Red.es no podrá superar el 80% del total del convenio, pero no nos queda claro si se está planteando en régimen de cofinanciación....

En este sentido, querríamos confirmar cuál de los 2 escenarios siguientes es el correcto para un proyecto de coste 5.000.000€:

Escenario 1: las entidades deben aportar y justificar únicamente 1.000.000€ y Red.es aporta 4.000.000 adicionales

Escenario 2: las entidades deben aportar y justificar 5.000.000€, de los cuales Red.es financia el 80%

2. Aportaciones en especie mediante personal propio

El apartado sexto prevé que la aportación de las Entidades Colaboradoras pueda realizarse en especie y la plantilla de presupuesto distingue entre "aportación dineraria" y "aportación en especie".

En este sentido, querríamos confirmar si los costes de personal propio de las entidades integrantes de una agrupación, correspondientes a horas efectivamente dedicadas a la ejecución de las actuaciones del convenio, pueden computarse como aportación en especie a efectos de alcanzar el mínimo del 20% de aportación de la agrupación.

En caso afirmativo, agradeceríamos también que nos indicaran qué criterio debe utilizarse para su valoración y justificación (coste salarial real, coste/hora, registro de horas, límites aplicables, etc.).

Respuesta:

En relación con las cuestiones planteadas, se informa lo siguiente:

La financiación de las actuaciones se realiza de manera conjunta entre Red.es y la Entidad Colaboradora. Para un proyecto cuyo presupuesto total sea de 5.000.000 €, podría plantearse una aportación máxima de Red.es de 4.000.000 €, equivalente al 80 % del presupuesto total, y una aportación de la Entidad Colaboradora de, al menos, 1.000.000 €, equivalente al 20 % restante.

Por tanto, desde el punto de vista de la distribución de la financiación, el planteamiento se corresponde con el escenario 1. No obstante, la ejecución y justificación del convenio deberá comprender el presupuesto total del proyecto, es decir, los 5.000.000 €, diferenciando la aportación correspondiente a Red.es y la aportación de la Entidad Colaboradora. Los gastos incluidos deberán estar vinculados a las actuaciones del convenio y justificarse en los términos que se establezcan en este.

Debe tenerse en cuenta, además, que el 2 % de la aportación de Red.es será ejecutado directamente por Red.es en actuaciones relacionadas con las líneas de trabajo de la Invitación, mientras que el resto de dicha aportación será transferido a la Entidad Colaboradora.

La Invitación establece que "se consideran válidas las aportaciones en especie asociadas a la plataforma de IA puesta a disposición, las aportaciones al convenio de resultados de iniciativas desarrolladas previamente por el solicitante y el coste de medios físicos y técnicos puestos a disposición para el desarrollo de las diferentes actividades del convenio".

Código Seguro de Verificación	IV77TQJN2BUO7FNOYF5EMNQPIU	Fecha	05/11/2026 17:07:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV77TQJN2BUO7FNOYF5EMNQPIU	Página	27/124

Los costes de personal propio de las entidades integrantes de una agrupación podrían formar parte de su aportación cuando correspondan a trabajos efectivamente realizados para la ejecución de las actividades del convenio, constituyan costes reales asumidos por la entidad y se encuentren adecuadamente documentados y registrados en su contabilidad. La valoración de estas aportaciones se realizará de acuerdo a los establecido en la Invitación y de acuerdo a las condiciones que resulten de aplicar el futuro convenio y normativa correspondiente.

La aportación deberá cuantificarse económicamente en la solicitud y describirse en el modelo de presupuesto. Para su posterior justificación durante la ejecución del convenio, la entidad deberá conservar la documentación que permita acreditar tanto el coste efectivamente soportado como la dedicación del personal a las actuaciones del convenio.

En el caso de agrupaciones con una distribución de costes no homogénea, cada miembro deberá aportar, al menos, el 20 % del coste de las actividades que ejecute.

Consulta 23

Somos una pyme española de IA especializada en visión por computador y Edge AI. Tenemos tecnología propia ya funcionando en entornos reales, principalmente marítimos y costeros, y creemos que algunos de estos casos de uso podrían tener sentido dentro del modelo que plantea la convocatoria: probarlos con empresas y convertirlos en soluciones replicables para otras pymes.

Entiendo que nuestra pyme no podría presentarse directamente como entidad solicitante, pero la convocatoria sí contempla contar con empresas de sectores productivos y startups tecnológicas para desarrollar y experimentar los casos de uso.

¿Cuál sería la mejor vía para que una empresa como la nuestra pueda participar? ¿Deberíamos identificar y contactar directamente con las asociaciones o centros tecnológicos que estén preparando propuestas, o existe alguna vía desde Red.es para conectar a estas entidades con empresas tecnológicas que puedan aportar casos de uso?

Respuesta:

La Invitación no está dirigida a empresas tecnológicas como entidades solicitantes. Tal como se indica en su apartado cuarto, únicamente podrán presentar solicitud las asociaciones profesionales y empresariales legalmente constituidas e inscritas en el registro correspondiente, así como los Centros Tecnológicos y Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica inscritos en el registro creado por el Real Decreto 2093/2008, de 19 de diciembre.

No obstante, la Invitación prevé expresamente la colaboración de startups y partners tecnológicos con experiencia y conocimiento en tecnologías de inteligencia artificial para el desarrollo y la generalización de los casos de uso. Corresponderá a las Entidades Colaboradoras seleccionadas instrumentalizar esta participación y seleccionar a las empresas participantes bajo los principios de publicidad, transparencia e igualdad de oportunidades.

La Invitación no establece ningún registro específico, procedimiento de adhesión, mecanismo de intermediación o canal de conexión gestionado por Red.es para poner en contacto a empresas tecnológicas con las asociaciones o centros tecnológicos que estén preparando propuestas. Por tanto, una empresa interesada puede contactar por sus propios medios con potenciales entidades solicitantes, sin que dicho contacto o la eventual identificación de la empresa en una propuesta inicial supongan una adjudicación, un compromiso de contratación ni un derecho a participar posteriormente en la ejecución del convenio.

Código Seguro de Verificación	IV77TQJN2BUO7FNOYF5EMNQPIU	Fecha	05/11/2026 17:07:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV77TQJN2BUO7FNOYF5EMNQPIU	Página	28/124

La selección y formalización definitiva de la participación de los partners tecnológicos se realizará en el marco de los futuros convenios y conforme al régimen jurídico que resulte aplicable.

Consulta 24

¿Podrían confirmar que este supuesto sería posible?

Importe presupuesto total del proyecto: 15.000.000 €

Financiación Red.es (80%max) 12.000.00€.

Aportación entidades: 3.000.000€

Respuesta:

Sí, el supuesto planteado es compatible con los límites económicos establecidos en la Invitación:

Presupuesto total del proyecto: 15.000.000 €.

Aportación máxima de Red.es: 12.000.000 €, equivalente al 80 % del presupuesto total.

Aportación mínima de la Entidad Colaboradora o de la agrupación: 3.000.000 €, equivalente al 20 % del presupuesto total.

La Invitación establece que Red.es financiará un máximo de 12.000.000 € por convenio y que su financiación no podrá superar, en ningún caso, el 80 % del presupuesto total. La Entidad Colaboradora deberá aportar, como mínimo, el 20 % restante.

Debe tenerse en cuenta que el 2 % de la aportación de Red.es será ejecutado directamente por Red.es en actuaciones relacionadas con las líneas de trabajo previstas, y el resto será transferido a la Entidad Colaboradora o agrupación.

En caso de tratarse de una agrupación con una distribución de costes no homogénea, cada integrante deberá aportar, al menos, el 20 % del coste correspondiente a las actividades que ejecute.

Consulta 25

En relación con la Invitación General para participar en el impulso al desarrollo de ecosistemas de inteligencia artificial para startups y pymes (C012/26-IA CV1), les planteamos la siguiente consulta.

Siendo una corporación de derecho público regida por la legislación de colegios profesionales, inscritos en el registro de colegios profesionales de la Generalitat de Catalunya y no en un registro de asociaciones. Por tanto, entendemos que formalmente no es una asociación profesional ni un Centro Tecnológico o de Apoyo a la Innovación Tecnológica.

Teniendo esto en cuenta, les agradeceríamos que nos aclarasen:

¿Tiene un colegio profesional, como corporación de derecho público, algún encaje en las entidades que pueden solicitar según el apartado

cuarto.2 de la Invitación, bien de forma individual o bien como miembro de una agrupación?

Si no lo tiene, ¿podría participar en el proyecto de otra forma, sin ser Entidad Solicitante? Por ejemplo, como entidad colaboradora en la captación de empresas participantes o en la difusión. En ese caso, ¿los gastos en que incurriera podrían considerarse subvencionables dentro del presupuesto de la Entidad Colaboradora?

Respuesta:

En relación con las cuestiones planteadas, se informa lo siguiente:

Tal como se establece en el apartado cuarto de la Invitación, únicamente podrán presentar solicitudes:

a) Las asociaciones, incluidas las federaciones, confederaciones y uniones de estas, profesionales y empresariales legalmente constituidas y dadas de alta en la Oficina Pública o en el Registro correspondiente de asociaciones.

b) Los Centros Tecnológicos y Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica inscritos en el registro creado por el Real Decreto 2093/2008, de 19 de diciembre.

Por tanto, una corporación de derecho público inscrita exclusivamente en un registro de colegios profesionales y no en el correspondiente registro de asociaciones no se encuentra incluida entre las tipologías de entidades que pueden presentar solicitud. Tampoco podría participar como miembro de una agrupación solicitante, puesto que todos los integrantes de la agrupación deben cumplir individualmente los requisitos de participación establecidos en los puntos 1 y 2 del apartado cuarto.

La Invitación contempla la participación de empresas y otras organizaciones en las diferentes actividades asociadas al futuro convenio, entre ellas la identificación, captación y acompañamiento de empresas, el desarrollo y validación de casos de uso, la generalización, la difusión y el estudio de impacto. Corresponderá a las Entidades Colaboradoras instrumentalizar dicha participación y realizar la selección que proceda respetando los principios de publicidad, transparencia e igualdad de oportunidades.

En consecuencia, un colegio profesional podría participar en determinadas actuaciones sin ostentar la condición de Entidad Solicitante ni de miembro de la agrupación, siempre que dicha participación se articule por la Entidad Colaboradora conforme al marco jurídico aplicable.

La Invitación no establece que los gastos en los que incurra una entidad externa sean automáticamente financiables ni regula un mecanismo específico para su imputación. La admisibilidad de dichos gastos dependerá de la relación que se formalice con la Entidad Colaboradora, de su vinculación directa con las actuaciones previstas, de su inclusión en el presupuesto del convenio y del cumplimiento de la normativa de subvencionabilidad y justificación que resulte aplicable.

Consulta 26

Soy autónomo y estoy impulsando una iniciativa de software empresarial, automatización e inteligencia artificial aplicada.

Tras consultar la invitación C012/26-IA, agradecería que me aclaraseis las vías de participación como desarrollador externo de casos de uso. La consulta no se refiere a actuar como entidad solicitante ni como miembro de una agrupación solicitante.

En concreto:

1. ¿Puede un profesional autónomo ser contratado de forma remunerada para desarrollar e integrar casos de uso dentro de los futuros convenios? ¿Qué requisitos específicos tendría que cumplir?

2. ¿Qué procedimiento de selección o contratación deben aplicar las entidades colaboradoras? ¿Puede identificarse a un posible desarrollador en la propuesta inicial, sin que ello suponga adjudicación ni compromiso de contratación?

3. ¿Existe algún registro, manifestación de interés o canal previsto para conectar a desarrolladores tecnológicos con las entidades que preparan propuestas?

4. ¿Qué condiciones de propiedad intelectual y reutilización deben trasladarse al contrato con el desarrollador, especialmente respecto al software preexistente y a los nuevos componentes financiados?

Mi objetivo es conocer el cauce adecuado para ofrecer capacidad técnica de desarrollo e integración, cumpliendo las condiciones de la invitación.

Respuesta:

En relación con las cuestiones planteadas, se informa lo siguiente:

La Invitación no regula de manera específica la contratación de profesionales autónomos ni establece requisitos particulares para su participación como desarrolladores externos. No obstante, contempla expresamente la colaboración de startups y partners tecnológicos con experiencia y conocimiento en tecnologías basadas en inteligencia artificial para el desarrollo y la generalización de los casos de uso.

Corresponderá a las Entidades Colaboradoras instrumentalizar esta participación y, en su caso, formalizar las contrataciones o acuerdos que resulten necesarios conforme al marco jurídico aplicable y a las condiciones del futuro convenio. La participación podrá ser remunerada cuando derive de una contratación o relación jurídica válidamente formalizada y el gasto cumpla las condiciones de elegibilidad, vinculación y justificación aplicables al proyecto.

La Invitación no determina un procedimiento contractual concreto ni requisitos específicos para la selección de desarrolladores externos. La selección de las empresas y colaboradores participantes deberá realizarse bajo los principios de publicidad, transparencia e igualdad de oportunidades.

Un posible desarrollador podrá ser mencionado en la propuesta inicial con carácter informativo, pero dicha identificación no supondrá una adjudicación, un compromiso de contratación ni generará derecho alguno a participar en la ejecución del futuro convenio. La relación definitiva deberá formalizarse posteriormente conforme a la normativa que resulte aplicable.

La Invitación no establece ningún registro, manifestación de interés o mecanismo específico de conexión entre desarrolladores tecnológicos y entidades solicitantes. La identificación de potenciales entidades con las que colaborar corresponde a los interesados, sin perjuicio de los procedimientos de selección que deban realizar las Entidades Colaboradoras durante la ejecución de los futuros convenios.

El apartado octavo de la Invitación reconoce la titularidad de los productos y derechos preexistentes aportados por las entidades participantes y establece que los derechos de propiedad intelectual y de explotación sobre los productos y trabajos elaborados durante la ejecución corresponderán conjuntamente a Red.es y a las Entidades Colaboradoras firmantes del convenio.

Asimismo, los casos de uso, conocimientos y metodologías obtenidos podrán compartirse con otras plataformas públicas de datos e inteligencia artificial y reutilizarse por pymes y startups distintas de las participantes.

Consulta 27

Trabajador autónomo y fundador un proyecto especializado en inteligencia artificial, automatización e integración de procesos para pymes.

He revisado la invitación C012/26-IA y entiendo que los solicitantes directos deben ser asociaciones profesionales/empresariales o centros tecnológicos, por lo no presentaría una solicitud directa como autónomo.

Sí me interesa participar, cuando proceda, como pyme/startup en la que validar un caso de uso o como partner tecnológico colaborador de una entidad seleccionada.

¿Existe algún mecanismo, registro o canal oficial para que pymes/startups y partners tecnológicos expresen su interés y puedan ser conectados con las entidades colaboradoras o los ecosistemas que resulten seleccionados?

Respuesta:

La Invitación no está dirigida a profesionales autónomos, empresas o startups como entidades solicitantes. De acuerdo con su apartado cuarto, únicamente pueden presentar solicitud las asociaciones profesionales y empresariales legalmente constituidas e inscritas en el registro correspondiente, así como los Centros Tecnológicos y Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica inscritos en el registro creado por el Real Decreto 2093/2008, de 19 de diciembre.

No obstante, la Invitación contempla expresamente la participación de pymes, startups y partners tecnológicos en la identificación, desarrollo, validación y generalización de casos de uso de inteligencia artificial. Corresponderá a las Entidades Colaboradoras seleccionadas instrumentalizar esta participación y seleccionar a las empresas y colaboradores participantes bajo los principios de publicidad, transparencia e igualdad de oportunidades.

La Invitación no establece un registro, procedimiento de adhesión, manifestación de interés ni canal oficial específico para conectar a pymes, startups o partners tecnológicos con las entidades que estén preparando propuestas o con las que resulten seleccionadas.

En consecuencia, las entidades interesadas podrán contactar por sus propios medios con asociaciones profesionales o empresariales y con centros tecnológicos potencialmente solicitantes. Este contacto no sustituye los procedimientos de selección que deban realizarse ni genera un derecho a participar en los futuros convenios. La incorporación efectiva a un proyecto dependerá de la selección e instrumentalización que realice la correspondiente Entidad Colaboradora conforme a la Invitación, al futuro convenio y al marco jurídico aplicable.

Consulta 28

En relación con la Invitación General para participar en el impulso al desarrollo de ecosistemas de inteligencia artificial para startups y pymes (C012/26-IA CV1), les planteamos las siguientes consultas.

1. ¿Puede una empresa mercantil privada especializada en inteligencia artificial, desarrolladora y operadora de la plataforma de IA aportada al proyecto, formar parte de una agrupación como miembro aportador de dicha plataforma, siendo la entidad coordinadora una entidad elegible conforme al Apartado Cuarto.2?

2. En el caso de que la empresa mercantil no pueda formar parte de la

agrupación:

a) ¿Puede la entidad coordinadora subcontratar la operación de la plataforma de IA y el desarrollo de los casos de uso a un proveedor tecnológico externo, siendo esos gastos elegibles conforme a la Orden HFP/1414/2023?

b) En caso afirmativo, ¿existe un porcentaje máximo de subcontratación sobre el presupuesto total del proyecto?

c) La entidad coordinadora, ¿debe realizar un proceso competitivo de selección del proveedor tecnológico, o puede designarlo directamente en la solicitud?

d) ¿Cómo se acredita ante Red.es que la plataforma de IA está "operada por la Entidad Solicitante" cuando la operación técnica la realiza un subcontratista?

Respuesta:

1. Tal como establece el apartado cuarto de la Invitación, todos los miembros de una agrupación deberán cumplir los requisitos de participación previstos para las Entidades Solicitantes. La Invitación no está dirigida a empresas. Tal como se indica en el apartado cuarto de la Invitación, las entidades participantes deben cumplir con alguna de las siguientes tipologías:

a) Asociaciones (incluyendo federaciones, confederaciones y uniones de estas) profesionales y empresariales legalmente constituidas y dadas de alta en la Oficina Pública o el Registro correspondiente de asociaciones.

b) Centros Tecnológicos y Centros de Apoyo a la innovación Tecnológica que estén inscritos en el registro de centros creado por el Real Decreto 2093/2008, de 19 de diciembre, por el que se regulan los Centros Tecnológicos y los Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica de ámbito estatal y se crea el Registro de tales Centros.

La Invitación no regula la participación del sector privado. La participación del sector privado se concretará en el desarrollo de los futuros convenios siguiendo los principios de publicidad, transparencia e igualdad de oportunidades en los procesos de selección de las empresas participantes.

Por tanto, únicamente podrán formar parte de una agrupación las entidades incluidas en las tipologías expresamente previstas en la Invitación.

2. La Invitación no regula las relaciones futuras entre las Entidades Colaboradoras y el sector privado ni establece límites de subcontratación, procedimientos concretos de contratación o criterios específicos para la selección de proveedores tecnológicos. Estas cuestiones se determinarán durante la ejecución de los futuros convenios y deberán respetar los principios de publicidad, transparencia e igualdad de oportunidades.

Se entiende que una entidad solicitante opera una plataforma de IA cuando es la responsable de la puesta a disposición, gestión y mantenimiento de la infraestructura o servicios que se prestan con la misma. Es decir, la entidad gestiona, administra y pone a disposición de otros los servicios que presta la plataforma, y debe tener capacidad de demostrarlo mediante evidencias tales como procedimientos internos, catálogo de servicios, etc.

Consulta 29

En relación con la Invitación General para participar en el impulso al desarrollo de ecosistemas de inteligencia artificial para startups y pymes (C012/26-IA CV1), les planteamos las siguientes consultas:

a) ¿Qué documentación o evidencia debe aportarse para acreditar que la plataforma de IA está operativa en el momento de la solicitud? ¿Es suficiente con una descripción técnica y referencias de clientes actuales, o se requiere una demostración técnica o acceso de verificación?

b) ¿Debe la plataforma estar operativa para el caso de uso específico del proyecto, o es suficiente con que esté operativa como plataforma general de desarrollo de agentes de IA?

Respuesta:

a) De acuerdo con la Invitación, la plataforma de IA deberá estar disponible y operativa en el momento de presentación de la solicitud y ser operada por la Entidad Solicitante o, en el caso de agrupaciones, por alguna de las entidades que formen parte de esta.

La Invitación no determina una modalidad específica de acreditación ni exige expresamente una demostración técnica o la concesión de acceso a la plataforma. La acreditación deberá realizarse mediante la información incluida en la propuesta de colaboración detallada y, en su caso, mediante la documentación complementaria que aporte la Entidad Solicitante.

La documentación deberá permitir comprobar el carácter operativo de la plataforma y valorar los aspectos previstos en el apartado decimoprimero de la Invitación. Las referencias de clientes y la descripción técnica podrán ser tenidas en cuenta junto con el resto de la información y evidencias aportadas, sin que pueda determinarse con carácter previo y al margen del conjunto de la solicitud la suficiencia de documentos concretos.

Red.es podrá solicitar aclaraciones y documentación complementaria durante el proceso de selección, de acuerdo con lo previsto en la Invitación.

b) La plataforma deberá encontrarse operativa en el momento de presentación de la solicitud, pero la Invitación no exige que en ese momento estén desarrollados o implementados en ella los casos de uso concretos que se ejecutarán durante el futuro convenio.

La plataforma deberá cumplir la definición establecida en la Invitación y disponer de las herramientas, servicios y marcos necesarios para desarrollar, entrenar, implementar y gestionar soluciones basadas en inteligencia artificial. Su adecuación será valorada atendiendo al alcance completo de la propuesta y a las actuaciones que deban desarrollarse.

En consecuencia, una plataforma general de desarrollo de agentes de IA podrá cumplir este requisito si sus capacidades resultan suficientes para ejecutar todas las actuaciones y casos de uso comprometidos en la propuesta.

Consulta 30

La Invitación en el impulso al desarrollo de ecosistemas de inteligencia artificial para startups y pymes (C012/26-IA CV1), establece que "los casos de uso que se desarrollen deberán ser novedosos y no haber sido financiados previamente con presupuesto público." Nos surgen las siguientes preguntas:

a) ¿Qué se entiende exactamente por "novedoso"? ¿Significa que el caso de uso no puede haber sido desarrollado previamente por ninguna entidad, o que no puede haber sido desarrollado por las entidades de la agrupación?

b) Si una empresa participante ha recibido financiación pública para digitalización general (por ejemplo, Kit Digital), ¿eso impide que su caso de uso de IA sea elegible en este proyecto?

c) ¿Cómo se acredita la novedad del caso de uso? ¿Es suficiente con una declaración responsable de la empresa participante?

Respuesta:

A Y C. La Invitación establece que los casos de uso desarrollados deberán ser novedosos y no haber sido financiados previamente con presupuesto público. El proceso de selección de los casos de uso se realizará en la fase de ejecución de los convenios entre Red.es y las entidades firmantes de los convenios, siendo el carácter novedoso de los mismos uno de los criterios que se tendrá en consideración, evitando el desarrollo de casos de uso ya existentes o que hayan sido financiados previamente con dinero público.

b. La participación del sector privado en los futuros convenios no está regulada por la Ley de Subvenciones al no completar ayudas. Por tanto, no existe incompatibilidad en la invitación entre la ayuda recibida en el Kit Digital y la potencial participación de empresas en los futuros convenios que se firmen con las entidades seleccionadas.

Consulta 31

La Invitación en el impulso al desarrollo de ecosistemas de inteligencia artificial para startups y pymes (C012/26-IA CV1), establece un mínimo de 30 casos de uso pero no especifica un número mínimo de empresas participantes. Rogamos que nos resuelvan las siguientes preguntas:

a) ¿Existe algún requisito sobre el número mínimo de empresas participantes en el desarrollo de los casos de uso, o el único requisito cuantitativo es el mínimo de 30 casos de uso?

b) ¿Puede una misma empresa participar en el desarrollo de más de un caso de uso, de forma que con un número menor de empresas se alcance el mínimo de 30 casos de uso?

c) ¿Las empresas participantes en el desarrollo de los casos de uso deben ser diferentes de las empresas que posteriormente utilizan los casos de uso generalizados?

Respuesta:

a. La Invitación establece como requisito mínimo el desarrollo de treinta casos de uso y la generalización de al menos quince de ellos. No establece un número mínimo de empresas participantes en las actuaciones. No obstante, tal como se indica en la convocatoria "Para el desarrollo de los casos de uso se buscará la colaboración de startups y partners tecnológicos con experiencia y conocimiento en el desarrollo de tecnologías basadas en IA. El desarrollo de los casos de uso se basará en desafíos tecnológicos tales como datatones, hackatones o similares que serán gestionados por las Entidades Colaboradoras con el fin de involucrar al ecosistema emprendedor tecnológico". Por tanto, en el desarrollo de los convenios se buscará una amplia participación de startup y partnes tecnológicos.

b. Tal como se indica en el apartado anterior, la participación del sector privado se desarrollará en la ejecución de los convenios buscando una amplia participación de startups y Partners tecnológicos. No obstante, la invitación no limita expresamente la participación de una misma empresa en varios casos de uso ni exige que las empresas que intervengan en su desarrollo sean diferentes de las que posteriormente puedan beneficiarse de los casos de uso generalizados.

c. Corresponde a cada Entidad Solicitante definir una metodología coherente para la identificación, participación y selección de empresas, startups y partners tecnológicos, garantizando los principios de publicidad, transparencia e igualdad de oportunidades. Dentro de las actividades a desarrollar en los futuros convenios se incluye la puesta a disposición de los casos de uso desarrollados con el fin de que el mayor número de pymes y startups puedan aprovechar los resultados obtenidos.

Consulta 32

La Invitación en el impulso al desarrollo de ecosistemas de inteligencia artificial para startups y pymes (C012/26-IA CV1), exige que el Estudio de Impacto se realice "con la colaboración de un tercero independiente, sin vinculaciones con ninguna de las partes firmantes del convenio." Rogamos que nos resuelvan las siguientes preguntas:

a) ¿Qué se entiende exactamente por "sin vinculaciones"? ¿Excluye a entidades que hayan tenido cualquier relación comercial previa con alguna de las partes, o solo a entidades con vínculos estructurales (participación accionarial, relación laboral, etc.)?

b) ¿Debe el tercero independiente estar identificado en la solicitud, o puede identificarse durante la ejecución del convenio?

c) ¿Existe algún requisito de acreditación o certificación específico para el tercero independiente, como ser una universidad, un centro de investigación o una consultora especializada?

d) ¿Participa Red.es en la selección del tercero independiente conforme al Apartado Quinto.a.iv, o es una decisión exclusiva de la agrupación?

Respuesta:

a)Tal como indica la Invitación establece que el estudio de impacto contará con la colaboración de un tercero independiente sin vinculaciones con las partes firmantes del convenio. Asimismo, Red.es participará en los procesos de selección de dichos terceros independientes. Tal como se indica en la propia invitación se trata de asegurar un análisis imparcial del impacto alcanzado.

b)El tercero independiente no tiene que estar necesariamente identificado en la solicitud. La información a aportar con la solicitud queda recogida en el Anexo I de la invitación.

c)La Invitación no define categorías específicas de entidades admisibles ni desarrolla criterios concretos para determinar el alcance de las posibles vinculaciones.

d)La Comisión de seguimiento de los futuros convenios, integrada por Red.es y las entidades colaboradoras velará por el cumplimiento de los requisitos de no vinculación del tercero seleccionado para el estudio de impacto.

Consulta 33

La Invitación en el impulso al desarrollo de ecosistemas de inteligencia artificial para startups y pymes (C012/26-IA CV1) admite la aportación en especie y establece que "se deberá aportar la cuantificación económica de dicha aportación, así como la descripción de las aportaciones propuestas."

Rogamos aclaración de las siguientes dudas:

a) ¿Qué metodología de valoración se considera aceptable para cuantificar la aportación en especie correspondiente a horas de personal dedicadas al proyecto? ¿Es suficiente con el coste real de personal (nómina más cargas sociales), o se requiere una valoración a precio de mercado?

b) ¿Es elegible como aportación en especie el valor del acceso a la red de asociados de la asociación o ente tecnológico para la captación de empresas participantes, valorado como coste equivalente de prospección comercial externa?

c) ¿Es elegible como aportación en especie el valor de los canales de comunicación de la asociación o ente tecnológico (newsletter, web, redes sociales), valorados a tarifa publicitaria equivalente de mercado?

d) ¿Qué documentación de soporte específica exige Red.es para validar la aportación en especie en la fase de justificación semestral?

Respuesta:

a)La Invitación establece que “se consideran válidas las aportaciones en especie asociadas a la plataforma de IA puesta a disposición, las aportaciones al convenio de resultados de iniciativas desarrolladas

previamente por el solicitante y el coste de medios físicos y técnicos puestos a disposición para el desarrollo de las diferentes actividades del convenio". Los costes de personal propio de las entidades integrantes de una agrupación podrían formar parte de su aportación cuando correspondan a trabajos efectivamente realizados para la ejecución de las actividades del convenio, constituyan costes reales asumidos por la entidad y se encuentren adecuadamente documentados y registrados en su contabilidad. La valoración de estas aportaciones se realizará de acuerdo a los establecido en la Invitación y de acuerdo a las condiciones que resulten de aplicar el futuro convenio y normativa correspondiente. La aportación deberá cuantificarse económicamente en la solicitud y describirse en el modelo de presupuesto. Para su posterior justificación durante la ejecución del convenio, la entidad deberá conservar la documentación que permita acreditar tanto el coste efectivamente soportado como la dedicación del personal a las actuaciones del convenio.

b y c)La Invitación establece que "se consideran válidas las aportaciones en especie asociadas a la plataforma de IA puesta a disposición, las aportaciones al convenio de resultados de iniciativas desarrolladas previamente por el solicitante y el coste de medios físicos y técnicos puestos a disposición para el desarrollo de las diferentes actividades del convenio".

d.) Para la justificación de la aportación en especial, el interesado deberá disponer de la documentación oportuna que demuestre el gasto realizado y el coste incurrido y deberán estar adecuadamente referenciadas en los documentos contables. No se solicita esta documentación en la fase de solicitud de la Invitación, sino que será necesario aportarla en las fases de justificación de las actividades llevadas a cabo en el futuro convenio.

Consulta 34

La Invitación en el impulso al desarrollo de ecosistemas de inteligencia artificial para startups y pymes (C012/26-IA CV1), exige un mínimo de 30 casos de uso y 15 generalizaciones, pero no establece un presupuesto mínimo, ¿Existe algún criterio orientativo sobre el presupuesto mínimo razonable para un proyecto que desarrolle los 30 casos de uso y las 15 generalizaciones exigidas, de forma que la propuesta sea considerada viable por la comisión técnica de valoración?

Respecto al tratamiento del anticipo y la garantía en caso de agrupaciones:

a) ¿La garantía debe constituirla cada miembro de la agrupación de forma individual ante la Caja General de Depósitos, o puede constituirla únicamente la entidad coordinadora por el importe total?

b) ¿Qué instrumentos de garantía son aceptables: aval bancario, seguro de caución, depósito en efectivo?

c) ¿Puede la entidad coordinadora solicitar el anticipo sin que todos los miembros de la agrupación hayan constituido su garantía individual?

Respuesta:

La Invitación no establece un presupuesto mínimo para los proyectos que se presenten. Corresponde a cada Entidad Solicitante definir un presupuesto coherente con las actuaciones propuestas y con el cumplimiento de los requisitos previstos en la Invitación. La valoración de la adecuación de la propuesta se realizará conforme a los criterios establecidos en el apartado decimoprimero.

a. Respecto al régimen de anticipos y garantías, la Invitación establece que, en caso de agrupaciones, la garantía deberá constituirse por cada miembro en función de su participación económica en el proyecto.

b. Las condiciones concretas relativas a la constitución, aceptación y gestión de las garantías serán objeto de desarrollo en los futuros convenios y deberán ajustarse a la normativa aplicable.

c. La validación definitiva de estos aspectos se realizará en la fase de formalización de los futuros convenios.

Consulta 35

La Invitación establece que "la Entidad Solicitante deberá presentar una propuesta de colaboración detallada (...). Para ello deberá utilizar el modelo que se publicará en la sede electrónica de Red.es."

a) ¿Está ya disponible el modelo de propuesta de colaboración detallada en la sede electrónica de Red.es? En caso negativo, ¿cuándo estará disponible?

b) ¿Existe también un modelo oficial para el acuerdo de colaboración entre entidades de la agrupación, o puede utilizarse un formato libre?

c) ¿El modelo de presupuesto detallado (Anexo I, punto 4) es el documento que figura en el Documento 1 adjunto a la Invitación, o hay un modelo adicional disponible en la sede electrónica?

Respecto a los criterios de valoración, para el criterio de "Experiencia en desarrollo de casos de uso y su generalización" establece que "se valorará la experiencia previa en el desarrollo de casos de uso de IA basados en la plataforma propuesta por parte de los solicitantes."

a) ¿La experiencia debe ser exclusivamente con la plataforma propuesta en la solicitud, o se valora también la experiencia con otras plataformas de IA?

b) ¿Qué formato de acreditación de la experiencia se considera más adecuado: fichas de proyectos, cartas de referencia de clientes, informes técnicos?

c) ¿Se valora la experiencia de los miembros de la agrupación de forma conjunta, o solo la experiencia de la entidad coordinadora?

Respuesta:

En relación con las cuestiones planteadas, se informa lo siguiente:

a. La documentación asociada al procedimiento de presentación de solicitudes se encuentra disponible en la sede electrónica de Red.es. Los interesados deberán utilizar los modelos y formularios que se encuentren publicados en dicha sede para la presentación de su solicitud. Cualquier actualización o documentación complementaria que resulte necesaria será publicada por los mismos canales oficiales.

b. En relación con el acuerdo de colaboración entre los miembros de una agrupación, la Invitación establece el contenido mínimo que debe recoger dicho acuerdo. Los interesados deberán presentar la documentación conforme a lo previsto en la Invitación y en los modelos disponibles en sede electrónica.

c. Respecto al presupuesto detallado, deberá utilizarse el modelo publicado en la sede electrónica de Red.es para esta Invitación.

En cuanto al criterio de valoración relativo a la experiencia en desarrollo de casos de uso y su generalización:

a. La valoración se realizará conforme a lo establecido en el apartado decimoprimero de la Invitación y sobre la base de la documentación presentada por cada solicitante.

b. Corresponde a cada Entidad Solicitante describir y acreditar aquella experiencia que considere relevante para facilitar la valoración de este criterio.

c. La valoración de la experiencia se efectuará teniendo en consideración la información aportada por las entidades que formen parte de la Entidad Solicitante o Agrupación, de acuerdo con la propuesta presentada.

Consulta 36

Nos surge una duda en relación al 20% que deben aportar las Entidades Colaboradoras. Concretamente en el punto 4 del apartado FINANCIACIÓN dice:

"…Se consideran válidas las aportaciones en especie asociadas a la plataforma de IA puesta a disposición, las

aportaciones al convenio de resultados de iniciativas desarrolladas previamente

por el solicitante y el coste de medios físicos y técnicos puestos a disposición

para el desarrollo de las diferentes actividades del convenio."

En nuestro caso hemos desarrollado iniciativas con fondos FEDER (regionales en este caso) para I+D (normalmente con financiación al 100% FEDER) que encajarían en la definición de "aportaciones al convenio de resultados desarrollados previamente".

Por eso nuestra duda es si ¿los desarrollos obtenidos mediante FEDER pueden considerarse en el 20% que debemos aportar o no puede considerarse por cuestiones de incompatibilidad y ayudas?

Es decir, ¿nuestra aportación al 20% pude ser mediante resultados obtenidos con fondos FEDER regionales para I+D?

Respuesta:

En relación a la consulta sobre las aportaciones en especie previstas en la Invitación, se informa de que esta contempla como válidas, entre otras, las aportaciones asociadas a la plataforma de IA puesta a disposición, las aportaciones al convenio de resultados de iniciativas desarrolladas previamente por el solicitante y el coste de medios físicos y técnicos puestos a disposición para el desarrollo de las actividades del convenio.

Con respecto a su consulta acerca de los desarrollos concretos obtenidos en el marco de actuaciones financiadas con fondos FEDER pueden computar como aportación al convenio. Tal como recoge la invitación en su apartado SEXTO punto 2:

Las actuaciones se financiarán mediante fondos propios de Red.es y aportaciones de las Entidades Colaboradoras con las que se firmen los futuros convenios de colaboración. El gasto elegible ejecutado en el marco de los futuros convenios podrá ser certificado por Red.es a cargo de la senda FEDER del Programa Operativo Plurirregional de España 2021-2027.

Por tanto, no es posible financiar las actuaciones con actividades previamente financiadas por fondos europeos ni con otras ayudas públicas, ya que se incurriría en doble financiación.

Consulta 37

Estamos interesados en la convocatoria C012/26-IA – Impulso al desarrollo de ecosistemas de Inteligencia Artificial para startups y pymes.

Entendemos, tras revisar los requisitos, una pyme tecnológica, no podría participar directamente como Entidad Solicitante, ya que dicha condición está reservada a asociaciones y determinados centros tecnológicos.

Sin embargo, la convocatoria contempla expresamente el desarrollo y experimentación de casos de uso de IA con startups tecnológicas y pymes, por lo que querríamos conocer la vía adecuada para participar en este rol.

Desde la pyme se está desarrollando, una solución de Digital Health basada en IA y patient-generated data, actualmente en fase de pilotaje y validación en entorno real. Trabajamos además en algoritmos y metodologías propias, con activos de propiedad intelectual protegidos, orientados al análisis de datos de salud y patrones de comportamiento.

Nos interesaría participar como startup tecnológico, proveedor/desarrollador de tecnología, caso de uso de IA y/o empresa piloto dentro de alguno de los ecosistemas que se constituyan en el marco de esta convocatoria.

¿Podrían indicarnos, por favor:

1.Cómo pueden incorporarse las startups y pymes tecnológicas a los proyectos seleccionados.

2.Si existe algún mecanismo de partner search o listado de entidades solicitantes que estén preparando propuestas para esta convocatoria.

3.Si un startup tecnológico que aporte un caso de uso y tecnología propia puede recibir financiación con cargo al futuro convenio y, en ese caso, mediante qué mecanismo.

4.Si los costes de personal técnico y de I+D, desarrollo de algoritmos, integración tecnológica, validación y pilotaje del startup pueden financiarse dentro del proyecto.

5.Si un caso de uso de IA aplicada a Digital Health, patient-generated data y análisis de patrones de salud y comportamiento encajaría en el alcance de la convocatoria.

Nuestro objetivo sería identificar cuanto antes una Entidad Colaboradora o agrupación que esté preparando una propuesta y con la que podamos valorar la incorporación de nuestra entidad como caso de uso tecnológico.

Respuesta:

1. La Invitación no contempla la participación de startups o pymes tecnológicas como Entidades Solicitantes. Las entidades que pueden presentar solicitudes son exclusivamente las previstas en el apartado cuarto de la Invitación.

No obstante, la Invitación prevé expresamente la participación de startups, pymes y partners tecnológicos en el desarrollo, validación y generalización de casos de uso de inteligencia artificial en el desarrollo de las actividades de los futuros convenios. La identificación y selección de dichas entidades corresponderá a las Entidades Colaboradoras que resulten seleccionadas, bajo los principios de publicidad, transparencia e igualdad de oportunidades.

2. La Invitación no contempla un registro, catálogo o mecanismo de intermediación gestionado por Red.es para poner en contacto a startups o empresas tecnológicas con potenciales entidades solicitantes. Los mecanismos de relación y la colaboración con el sector privado se determinarán en la fase de desarrollo de los futuros Convenios.

3. En relación con la posible financiación de empresas tecnológicas participantes, así como con la eventual elegibilidad de gastos asociados a personal técnico, actividades de I+D, desarrollo tecnológico, integración, validación o pilotaje, estos aspectos dependerán de la configuración concreta de cada proyecto y de los mecanismos que se establezcan en los futuros convenios.

4. La admisibilidad definitiva de dichos gastos y la validación de los mecanismos de participación de terceros se realizará, en su caso, durante la fase de formalización y ejecución de los futuros convenios.

5. La invitación no determina qué casos de uso se desarrollarán en los futuros Convenios. La elección de estos estará basada en diferentes criterios entre ellos el potencial impacto de estos, así como criterios de diversidad de sectores de actividad económica de aplicación.

Consulta 38

Estamos preparando una candidatura a la invitación C012/26-IA. Tres sociedades limitadas van a constituir una asociación empresarial, que sería la única entidad solicitante. Una de las SL fundadoras es titular de una plataforma de IA ya operativa y ha desarrollado casos de uso con ella.

Antes de presentar la solicitud, agradeceríamos que nos aclarasen dos cuestiones:

1.Plataforma: si la SL concede a la asociación el derecho de uso y pone a su disposición la plataforma, el equipo y el soporte durante el convenio, ¿puede considerarse que la plataforma está «operada por la Entidad Solicitante»? ¿Qué documentación permitiría acreditarlo?

2.Experiencia: ¿pueden valorarse en el criterio de experiencia los casos de uso desarrollados previamente por esa SL sobre la misma plataforma, aunque la asociación solicitante sea de nueva constitución? Si es posible, ¿qué documentos debemos aportar para acreditar la relación entre la SL, la asociación y esos casos?

Respuesta:

En primer lugar, y tal como establece el apartado cuarto de la Invitación, todos los miembros de una agrupación deberán cumplir los requisitos de participación previstos para las Entidades Solicitantes. La Invitación no está dirigida a empresas. Tal como se indica en el apartado cuarto de la Invitación, las entidades participantes deben cumplir con alguna de las siguientes tipologías:

a) Asociaciones (incluyendo federaciones, confederaciones y uniones de estas) profesionales y empresariales legalmente constituidas y dadas de alta en la Oficina Pública o el Registro correspondiente de asociaciones.

b) Centros Tecnológicos y Centros de Apoyo a la innovación Tecnológica que estén inscritos en el registro de centros creado por el Real Decreto 2093/2008, de 19 de diciembre, por el que se regulan los Centros Tecnológicos y los Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica de ámbito estatal y se crea el Registro de tales Centros.

Por tanto, únicamente podrán formar parte de una agrupación las entidades incluidas en las tipologías expresamente previstas en la Invitación.

En relación con las cuestiones planteadas, se informa lo siguiente:

1. Plataforma de IA operada por la entidad solicitante

La Invitación establece como requisito que la plataforma de IA esté operativa en el momento de presentación de la solicitud y que sea operada por la Entidad Solicitante o por alguna de las entidades integrantes de la agrupación que presente la propuesta.

Se entiende que una entidad solicitante opera una plataforma de IA cuando es la responsable de la puesta a disposición, gestión y mantenimiento de la infraestructura o servicios que se prestan con la misma. Es decir, la entidad gestiona, administra y pone a disposición de otros los servicios que presta la plataforma.

Corresponde a cada solicitante describir en su propuesta cómo se articula la operación de la plataforma y aportar la documentación que considere adecuada para acreditar el cumplimiento de este requisito.

La comprobación y validación definitiva de estos extremos se realizará durante la evaluación de las solicitudes y, en su caso, durante la formalización de los futuros convenios.

2. Experiencia previa asociada a la plataforma

a.-La valoración de la experiencia se realizará de acuerdo con la información y documentación aportada por cada solicitante en relación con los criterios previstos en la Invitación. Corresponde a la entidad describir las experiencias, casos de uso y capacidades que considere relevantes para facilitar la valoración de dicho criterio, así como aportar la documentación acreditativa correspondiente.

Tal como se indica en la invitación, en el criterio de experiencia en el desarrollo de casos de uso y su generalización, para la mejora de la competitividad de las pymes basados en la plataforma propuesta y desarrollados por las Entidades Solicitantes, se valorará la experiencia del solicitante (asociación o centro tecnológico), no de terceros, en el desarrollo de casos de uso basados en la plataforma propuesta.

Consulta 39

Estamos valorando presentar una propuesta a la Invitación General para participar en el impulso al desarrollo de ecosistemas de inteligencia artificial para startups y pymes (C012/26-IA). Sin embargo, nos surge una duda respecto a los requisitos de elegibilidad de las entidades solicitantes.

Nuestra entidad está constituida e inscrita como asociación sin ánimo de lucro, pero en nuestros estatutos no figura expresamente la denominación "asociación empresarial" o "asociación profesional".

Por ello, agradeceríamos que nos confirmaran si, atendiendo a nuestros fines y actividades vinculados al emprendimiento, la creación y aceleración de empresas, la I+D+i y la transferencia de conocimiento, puede considerarse una entidad elegible para participar en esta invitación.

Respuesta:

Tal como establece el apartado cuarto de la Invitación, todos los miembros de una agrupación deberán cumplir los requisitos de participación previstos para las Entidades Solicitantes. La Invitación no está dirigida a empresas. Tal como se indica en el apartado cuarto de la Invitación, las entidades participantes deben cumplir con alguna de las siguientes tipologías:

a)Asociaciones (incluyendo federaciones, confederaciones y uniones de estas) profesionales y empresariales legalmente constituidas y dadas de alta en la Oficina Pública o el Registro correspondiente de asociaciones.

b)Centros Tecnológicos y Centros de Apoyo a la innovación Tecnológica que estén inscritos en el registro de centros creado por el Real Decreto 2093/2008, de 19 de diciembre, por el que se regulan los Centros Tecnológicos y los Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica de ámbito estatal y se crea el Registro de tales Centros.

Por tanto, únicamente podrán formar parte de una agrupación las entidades incluidas en las tipologías expresamente previstas en la Invitación.

Consulta 40

Estamos valorando presentarnos a esta convocatoria: https://sede.red.gob.es/es/procedimientos/invitacion-general-para-participar-en-el-impulso-al-desarrollo-de-ecosistemas-de

Antes de decidirnos, nos gustaría saber si podrían informarnos de una serie de cuestiones:

1) ¿Cuál sería la subcontratación permitida?

2) ¿Cómo se acreditaría la aportación en especie en caso de solicitar anticipo? ¿La plataforma tecnológica podría servir? ¿de qué manera se cuantifica? 3) En relación a los casos de uso ¿Cómo se considerará qué sido exitoso?
Respuesta:
En relación con las cuestiones planteadas, les trasladamos las siguientes aclaraciones: 1. ¿Cuál sería la subcontratación permitida? La Invitación no regula las relaciones futuras entre las Entidades Colaboradoras y el sector privado ni establece límites de subcontratación, procedimientos concretos de contratación o criterios específicos para la selección de proveedores tecnológicos. La participación de terceros distintos a los firmantes de los futuros convenios en el desarrollo de las actividades de este se determinará durante la ejecución de los futuros convenios y deberán respetar los principios de publicidad, transparencia e igualdad de oportunidades. Asimismo, la validación definitiva de estos aspectos se realizará en la fase de formalización y ejecución de los futuros convenios. Se recuerda de la invitación y los futuros convenios no están regulados por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. 2. ¿Cómo se acreditaría la aportación en especie en caso de solicitar anticipo? ¿La plataforma tecnológica podría servir? ¿De qué manera se cuantifica? De acuerdo con lo recogido en el apartado séptimo de la Invitación, los mecanismos de justificación de las actividades, así como las transferencias presupuestarias entre las partes, quedarán recogidos en el futuro convenio. La Invitación admite aportaciones en especie asociadas, entre otros elementos, a la plataforma de IA puesta a disposición, resultados de iniciativas previas y medios físicos o técnicos utilizados en el proyecto. La Entidad Solicitante deberá aportar una cuantificación económica de dichas contribuciones y disponer de la documentación justificativa que soporte su valoración, tales como facturas, registros contables, etc. Así mismo, estos gastos deberán quedar justificados y demostrados en la información técnica que aporte para la justificación de las labores realizadas. No obstante, la Invitación no establece una metodología específica de tasación ni determina la necesidad de informes periciales concretos. Asimismo, se recuerda que toda la documentación relativa los gastos imputados al futuro convenio, incluida la aportación en especie, se custodiará por las Entidades Colaboradoras para su posible revisión, comprobación o inspección por parte de las unidades administrativas y de control correspondientes. 3. En relación con los casos de uso, ¿cómo se considerará que han sido exitosos? Tal como indica la Invitación en su apartado segundo, línea de actuación 4, se identificarán los casos de uso de mayor impacto para proceder posteriormente a su generalización. Por tanto, la determinación de los casos de uso considerados más relevantes o con mayor impacto deriva precisamente del análisis y evaluación de los resultados obtenidos durante su desarrollo. La Invitación no establece en esta fase una definición cerrada o un umbral concreto para determinar cuándo un caso de uso debe considerarse exitoso. Corresponde a cada solicitante describir en su propuesta la metodología de desarrollo, validación, mantenimiento y generalización de los casos de uso, siendo estos elementos objeto de valoración durante el procedimiento. La definición de los indicadores concretos de seguimiento, evaluación e impacto, así como la validación definitiva de los resultados obtenidos, se realizará en el marco de los futuros convenios y de los mecanismos de seguimiento previstos para su ejecución.

Código Seguro de Verificación	IV77TQJN2BUO7FNOYF5EMNQPIU	Fecha	05/11/2026 17:07:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV77TQJN2BUO7FNOYF5EMNQPIU	Página	43/124

Consulta 41

Soy el promotor de un proyecto independiente de tecnología editorial deportiva desarrollado en España. Ya disponemos de una aplicación Android funcional en beta privada y estamos construyendo un sistema de IA con agentes, recuperación de información, memoria longitudinal, evaluación y regresiones para tareas editoriales y de investigación.

Entendemos que no encajamos como entidad solicitante directa, ya que la convocatoria reserva ese papel a asociaciones empresariales/profesionales y centros tecnológicos registrados. Sin embargo, la propia invitación contempla desarrollar, aplicar y experimentar casos de uso de IA con startups y pymes de diferentes sectores.

Quisiera saber cuál es la vía correcta para que un proyecto como el nuestro pueda manifestar interés en participar posteriormente como startup tecnológico / empresa usuaria / caso de uso dentro de uno de los ecosistemas seleccionados.

En concreto, agradecería orientación sobre:

- si Red.es prevé publicar un registro, convocatoria secundaria o mecanismo de captación de startups/pymes una vez seleccionadas las entidades colaboradoras;
- si podemos dejar desde ahora una manifestación de interés para ser contactados por las entidades adjudicatarias;
- si existe alguna forma de conocer qué asociaciones o centros tecnológicos están preparando candidaturas y buscan casos de uso reales;
- qué situación jurídica tendrá que acreditar el startup cuando llegue la fase de selección de casos de uso (sociedad, autónomo u otra forma admisible);
- y si un caso como el nuestro —IA aplicada a investigación, clasificación, memoria longitudinal, transcripción, verificación y generación editorial controlada— encajaría conceptualmente en los objetivos del programa.

No pretendemos presentarnos como solicitante directo ni atribuirnos una condición jurídica que no tenemos. Nuestro objetivo es conocer la vía legítima para intentar participar como caso de uso o startup beneficiaria cuando los ecosistemas empiecen a captar empresas.

Respuesta:

La Invitación no está dirigida a startups, pymes o autónomos como Entidades Solicitantes. Las entidades que pueden presentar solicitudes son exclusivamente las previstas en el apartado cuarto de la Invitación.

No obstante, la Invitación contempla expresamente la participación en la fase de desarrollo de los futuros convenios de startups, pymes y partners tecnológicos en el desarrollo, validación y generalización de casos de uso de inteligencia artificial.

La Invitación no establece ningún registro, procedimiento de adhesión, manifestación de interés o canal oficial específico para que startups o pymes tecnológicas puedan solicitar su participación o ser contactadas por las entidades que resulten seleccionadas.

Asimismo, la Invitación no contempla un mecanismo gestionado por Red.es para identificar las asociaciones o centros tecnológicos que estén preparando candidaturas ni para facilitar el contacto entre estas entidades y potenciales participantes.

En el desarrollo de los futuros Convenios se instrumentalizar la participación de startups, pymes y partners tecnológicos, respetando los principios de publicidad, transparencia e igualdad de oportunidades. En estas fases se valorarán los Mecanismos para impulsar la participación de pymes, startups y partners tecnológicos.

Respecto al posible encaje de una iniciativa concreta dentro de los objetivos de la Invitación, en fase de ejecución de los Convenios se determinarán que se desarrollen en el marco de colaboración que se establezca.

Consulta 42

Nos dirigimos a ustedes en relación con la Invitación General para participar en el impulso al desarrollo de ecosistemas de Inteligencia Artificial para startups y pymes (C012/26-IA CV1).

Estamos analizando la posible participación en la convocatoria de una asociación empresarial especializada en Inteligencia Artificial, legalmente constituida e inscrita en el registro correspondiente y cuyos fines y actividades están directamente relacionados con la promoción, desarrollo y aplicación de la inteligencia artificial.

La asociación está integrada por empresas tecnológicas con capacidades especializadas en IA, datos, cloud, desarrollo de software y otras tecnologías relacionadas. No obstante, la asociación, como entidad jurídica independiente, no dispone actualmente de personal técnico propio ni de infraestructura tecnológica propia, puesto que sus actividades y proyectos se desarrollan fundamentalmente mediante la participación y aportación de capacidades de sus empresas asociadas.

A este respecto, agradeceríamos aclaración sobre las siguientes cuestiones:

1. ¿Puede una asociación empresarial que cumple los requisitos establecidos en el apartado Cuarto?2.a) participar como Entidad Solicitante o como miembro de una agrupación, aunque no disponga de personal técnico propio ni de infraestructura tecnológica propia?

2. En caso afirmativo, ¿pueden considerarse como medios humanos y materiales puestos a disposición del proyecto los aportados por las empresas asociadas, aun cuando dichas empresas no formen parte de la agrupación solicitante?

3. En particular, respecto a la exigencia de disponer de una plataforma de IA operativa en el momento de presentar la solicitud, ¿podría la asociación acreditar este requisito mediante una plataforma o conjunto de capacidades tecnológicas propiedad de una o varias de sus empresas asociadas, formalizando los correspondientes acuerdos de puesta a disposición y garantizando su disponibilidad durante toda la vigencia del convenio?

4. En ese supuesto, ¿qué tipo de vinculación jurídica o acuerdo debería existir entre la asociación y las empresas asociadas para que Red.es considere válidamente acreditada la disponibilidad de dichos medios humanos, materiales y tecnológicos?

5. Finalmente, agradeceríamos confirmar si las empresas asociadas podrían intervenir como partners tecnológicos en el desarrollo de los casos de uso, de acuerdo con lo previsto en las líneas de actuación de la Invitación, y cuál sería el mecanismo adecuado para articular y financiar su participación.

Respuesta:

1 y 2- La Invitación establece los requisitos que deben reunir las entidades solicitantes, correspondiendo a cada entidad acreditar su cumplimiento mediante la documentación aportada junto con la solicitud. En el caso de agrupaciones, tal como se indica en la plantilla de propuesta de colaboración disponible en

https://sede.red.gob.es/es/procedimientos/invitacion-general-para-participar-en-el-impulso-al-desarrollo-de-ecosistemas-de ,

en el caso de agrupaciones cada miembro de la misma deberá describir los medios materiales y humanos aportados por cada miembro de la agrupación. De igual forma, el acuerdo que deben presentar las agrupaciones debe concretar los compromisos de ejecución tanto de actividades como económicos asumidos por cada uno de los firmantes del acuerdo.

Por tanto, Corresponde a cada solicitante describir los medios humanos, materiales y tecnológicos puestos a disposición del proyecto, así como la forma en que acredita su disponibilidad y utilización para las actuaciones propuestas.

La invitación, no regula la participación de terceros diferentes a los interesados. La participación de pymes y startups en el desarrollo de las actuaciones de los futuros convenios, y en general del sector privado se basará en principios de publicidad, transparencia e igualdad de oportunidades.

3.-Respecto a la exigencia de disponer de una plataforma de IA operativa, la Invitación establece que dicha plataforma deberá estar operativa en el momento de presentación de la solicitud y ser operada por la Entidad Solicitante o por alguna de las entidades integrantes de la agrupación.

Se entiende que una entidad solicitante opera una plataforma de IA cuando es la responsable de la puesta a disposición, gestión y mantenimiento de la infraestructura o servicios que se prestan con la misma. Es decir, la entidad gestiona, administra y pone a disposición de otros los servicios que presta la plataforma, y debe tener capacidad de demostrarlo mediante evidencias tales como procedimientos internos, catálogo de servicios, etc.

4.- Se remite a la pregunta 1

5.- Se remite a la pregunta 1

Consulta 43

En relación con la Invitación General para participar en el impulso al desarrollo de ecosistemas de Inteligencia Artificial para startups y pymes (C012/26-IA), queríamos realizar la siguiente consulta:

¿Se puede constituir ahora una asociación de profesionales y empresas y darla de alta en la Oficina Pública o en el Registro de Asociaciones correspondiente para poder participar en esta convocatoria?

Respuesta:

La Invitación establece entre los requisitos de participación que las asociaciones profesionales y empresariales deberán estar legalmente constituidas y dadas de alta en la Oficina Pública o en el Registro correspondiente de asociaciones.

La Invitación no establece una antigüedad mínima para las asociaciones participantes.

Corresponde a cada entidad acreditar documentalmente el cumplimiento de todos los requisitos de participación exigidos en la Invitación mediante la documentación aportada junto con la solicitud.

La comprobación y validación definitiva de dichos requisitos se realizará durante el proceso de evaluación de las solicitudes.

Consulta 44

Nos ponemos en contacto con ustedes porque nos vamos a presentar a la Invitación de IA que han lanzado y nos surgen las siguientes dudas que les agradeceríamos nos pudieran resolver:

- Convenio sobre formas de cesión de personal para los casos de éxito; Si los convenios que se firmen para los casos de uso pueden ser en la fórmula de "equipo extendido" y si ellos pueden soportar subcontrataciones en el convenio. (en cuántica solo era personal)
- Se puede ir con más de 1 plataforma de IA.
- Si el IVA sirve para justificar como aportación propia
- Si aceptan costes indirectos 15%
- ¿La dedicación del personal se puede establecer con un porcentaje fijo al mes?, ¿Esto evita los partes hora? La invitación indica: (Los costes de personal correspondientes a personas que trabajan a tiempo parcial en la operación podrán calcularse como un porcentaje fijo de los costes salariales brutos, de acuerdo con un porcentaje fijo de tiempo trabajado en la operación al mes, sin la obligación de establecer un sistema independiente de registro del tiempo de trabajo).

Respuesta:

1. **Subcontratación y participación de terceros**

La Invitación no regula las relaciones futuras entre las Entidades Colaboradoras y el sector privado ni establece límites de subcontratación, procedimientos concretos de contratación o criterios específicos para la selección de proveedores tecnológicos. Estas cuestiones se determinarán durante la ejecución de los futuros convenios y deberán respetar los principios de publicidad, transparencia e igualdad de oportunidades.

2. **Uso de varias plataformas de IA**

La Invitación no establece una limitación expresa respecto al número de plataformas que puedan ponerse a disposición del proyecto. No obstante, corresponde a cada solicitante describir la solución propuesta y acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Invitación, valorándose los aspectos técnicos de la plataforma en los criterios de selección indicados en el apartado decimoprimero.

3. **IVA como aportación propia**

 De acuerdo al Plan General de Contabilidad, Norma de Registro y Valoración 12.ª: IVA, IGIC y otros impuestos indirectos. "*El IVA soportado no deducible formará parte del precio de adquisición de los activos corrientes y no corrientes, así como de los servicios, que sean objeto de las operaciones gravadas por el impuesto.*"

 Por tanto, y de acuerdo con la Norma de Registro y Valoración 12.ª del Plan General de Contabilidad, el IVA no deducible puede formar parte del coste del bien o servicio adquirido.

 No obstante, a efectos de cómputo de gastos, no se considera un gasto elegible, ya que resulta muy complejo verificar de forma fiable si cada beneficiario ha deducido, puede deducir o podrá deducir dicho IVA en el futuro. Por este motivo, y para garantizar una gestión homogénea, objetiva y verificable de las ayudas, el IVA no se considera gasto elegible.

4. **Costes indirectos**

Serán justificables dentro del marco de los futuros convenios los costes en los que incurran los firmantes de los futuros convenios en el desarrollo de las actividades de que este determine, siendo necesaria la justificación detallada de los mismos que deberá estar soportada con evidencias contables y documentales.

5. **Imputación del personal**

La Invitación no recoge expresamente la posibilidad de calcular los costes de personal correspondientes a personas que trabajan a tiempo parcial en la operación mediante porcentajes fijos de tiempo trabajado al mes, en los términos establecidos en la propia Invitación.

La validación definitiva de todos estos aspectos se realizará en la fase de formalización y ejecución de los futuros convenios.

Consulta 45

Nos gustaría realizar una consulta en relación con la Invitación general para participar en el impulso al desarrollo de ecosistemas de inteligencia artificial para startups y pymes.

Somos una pyme tecnológica que ha desarrollado una infraestructura propia de inteligencia artificial y explotación de datos que proporciona a terceros una capa de inteligencia mediante APIs, modelos, indicadores, agentes y widgets, y que actualmente cuenta con diferentes aplicaciones y casos de uso.

Asimismo, disponemos de HealthSpaceMarket, plataforma a través de la cual pueden ponerse a disposición de terceros APIs, software, datos, herramientas y servicios basados en estas capacidades.

Por el objeto de la Invitación, entendemos que esta infraestructura podría tener encaje como base tecnológica para desarrollar y generalizar casos de uso de IA reutilizables por startups y pymes de diferentes sectores, proporcionando estas capacidades en modalidad de servicio.

Sin embargo, hemos visto que las entidades que pueden presentar propuestas como Entidad Colaboradora deben ser asociaciones/federaciones/confederaciones empresariales o profesionales, o centros tecnológicos y centros de apoyo a la innovación tecnológica que cumplan los requisitos establecidos.

Por ello, querríamos confirmar cuál sería la vía correcta de participación para una pyme tecnológica.

En concreto, agradeceríamos su orientación sobre las siguientes cuestiones:

1. ¿Podría una asociación empresarial o centro tecnológico elegible actuar como Entidad Colaboradora, utilizando la plataforma tecnológica desarrollada por nuestra pyme como parte de la infraestructura sobre la que se desarrollen los casos de uso?

2. ¿Podría nuestra pyme participar como empresa tecnológica, proveedora de la plataforma y/o desarrolladora de los casos de uso, aunque no tenga la condición de Entidad Colaboradora?

3. En ese supuesto, ¿mediante qué mecanismo debería articularse nuestra participación dentro del convenio?

4. ¿Los costes correspondientes a la participación, desarrollo tecnológico, adaptación, integración, operación o prestación de servicios de nuestra pyme podrían considerarse gastos financiables dentro del proyecto? En caso afirmativo, ¿bajo qué modalidad?

5. ¿Podría una plataforma tecnológica preexistente como HealthSpaceMarket, junto con sus APIs, modelos y servicios de IA, utilizarse como punto de partida del ecosistema, ampliándola durante el proyecto para incorporar nuevos casos de uso y ponerlos a disposición de otras startups y pymes?

6. Finalmente, ¿existe alguna limitación respecto a que la propiedad intelectual de la tecnología preexistente continúe perteneciendo a nuestra pyme, estableciendo las correspondientes condiciones de uso/licencia para su utilización dentro del ecosistema?

Nuestro interés sería valorar la preparación de una propuesta junto con una entidad elegible, pero antes de avanzar querríamos confirmar que este modelo de participación es compatible con las condiciones de la Invitación.

Respuesta:

1.- Son los participantes en la invitación los que proponen la plataforma en la que se basará el desarrollo de los casos de uso, no obstante , tal como indica la invitación, la plataforma debe estar operada por los interesados (asociaciones o centros tecnológicos). Se entiende que una entidad solicitante opera una plataforma de IA cuando es la responsable de la puesta a disposición, gestión y mantenimiento de la infraestructura o servicios que se prestan con la misma. Es decir, la entidad gestiona, administra y pone a disposición de otros los servicios que presta la plataforma.

2.- La Invitación no contempla la participación de pymes tecnológicas como Entidades Solicitantes, salvo que reúnan alguna de las tipologías expresamente previstas en el apartado cuarto de la Invitación.

No obstante, la Invitación prevé expresamente la participación de startups y partners tecnológicos en el desarrollo de los futuros convenios.

Por ello, una pyme tecnológica podrá participar en los proyectos que resulten seleccionados a través de los mecanismos que establezcan las Entidades Colaboradoras, respetando en todo caso, en los procesos de selección de las pymes y startups participantes en las actividades de los futuros convenios, los principios de publicidad, transparencia e igualdad de oportunidades. Esta colaboración se desarrollará en los futuros convenios.

3.- Se remite a la repuesta a la pregunta 2.

4.- La participación del sector privado se determinará en la fase de convenios. Los costes asociados al desarrollo de las actividades responsabilidad de las partes firmantes de los convenios deberán seguir la normativa aplicable, las obligaciones FEDER y las condiciones que se establezcan en cada convenio.

5.- Se remite a la repuesta a la pregunta 1

6- Los aspectos relacionados con la propiedad intelectual quedan recogidos en el apartado octavo de la invitación.

Consulta 46

Nos ponemos en contacto con ustedes, en relación con los requisitos de participación de la actual Invitación General para el impulso al desarrollo de ecosistemas de Inteligencia Artificial para startups y pymes.

Nuestra asociación se encuentra válidamente constituida e inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones) al amparo de la Ley Orgánica 1/2002.

Nuestra consulta técnica radica en la interpretación estricta del apartado Cuarto.2.a de la Invitación, el cual exige que las entidades solicitantes sean "Asociaciones profesionales y empresariales".

La situación jurídica y estatutaria de nuestra entidad es la siguiente:

1. Por nuestras actividades: Nuestro objeto está claramente enfocado a la industria y el entorno profesional, incluyendo el intercambio de información entre profesionales del sector, la transferencia de tecnología y la formación especializada en IA para empresas.

2. Por nuestra composición: Nuestra base de admisión es abierta. Cualquier persona física o jurídica interesada en nuestros fines puede adquirir la condición de persona asociada, contando incluso con una figura específica de "Socio Estudiante".

Dado que no somos una patronal sectorial cerrada ni un colegio profesional de adscripción obligatoria, nos surge la duda razonable sobre si el perfil generalista de nuestra masa social choca con la exigencia de la convocatoria.

Pregunta concreta: Considerando que nuestras actividades están enfocadas al ecosistema empresarial y profesional de la IA, pero que nuestra base de socios admite a cualquier persona física (incluyendo estudiantes), ¿cumplimos con el requisito exigido de "asociación profesional o empresarial" para poder concurrir formalmente como Entidad Solicitante en esta convocatoria?

Respuesta:

La Invitación establece que podrán presentar solicitud las asociaciones profesionales y empresariales legalmente constituidas y dadas de alta en la Oficina Pública o en el Registro correspondiente de asociaciones.

La valoración sobre el cumplimiento de dicho requisito se realizará a partir de la documentación aportada por cada entidad junto con su solicitud.

En consecuencia, no resulta posible emitir un pronunciamiento previo sobre el cumplimiento de este requisito respecto de una entidad concreta a partir de la información facilitada mediante consulta.

Corresponde a cada solicitante acreditar documentalmente su naturaleza jurídica, fines, actividades y cumplimiento de los requisitos establecidos en la Invitación.

La comprobación y validación definitiva de estos extremos se realizará durante el proceso de evaluación de las solicitudes.

Consulta 47

Estamos estudiando, con una asociación sectorial, una posible propuesta a la invitación C012/26-IA. Antes de concretar la configuración y el presupuesto, agradeceríamos aclaración sobre estos puntos o la referencia al apartado de la Invitación/FAQ que los resuelve:

1. Plataforma de un tercero. ¿Puede aportarla un proveedor que no sea integrante de la agrupación? ¿Qué documentación debe acreditar su operatividad, derechos de uso, explotación y continuidad durante el convenio? ¿La experiencia exigida debe corresponder a esa misma plataforma y a qué entidad?

2. Papel del proveedor técnico. ¿Qué condiciones, límites y procedimiento son aplicables a la contratación externa de diseño de casos, integraciones y generalización? ¿Existen restricciones por haber apoyado previamente la preparación de la propuesta?

3. Activos y financiación anteriores. Si existe una infraestructura de datos financiada con otro programa público, ¿en qué condiciones pueden aprovecharse esos activos o derechos sin doble financiación? ¿Cómo se documentan y valoran las aportaciones en especie y se separan de los costes nuevos?

4. Cartera y empresas. ¿Cómo se computan los casos diferenciados y los generalizados? ¿Qué alcance debe tener la diversidad sectorial y qué evidencias de participación empresarial se requieren en la solicitud, frente a la captación posterior? Queremos distinguir correctamente empresas, establecimientos, retos y soluciones.

5. Tesorería e impacto. ¿Qué calendario de transferencias, anticipos y garantías resulta aplicable? ¿Qué requisitos de independencia debe cumplir quien evalúe el impacto de los casos generalizados?

6. Documentos vigentes. Hemos consultado la ficha de sede, pero necesitamos los enlaces directos o una copia de la Invitación completa, FAQ vigente y plantillas de propuesta y presupuesto, incluidas posibles modificaciones. ¿Podéis confirmar también el huso horario aplicable al cierre publicado del 10 de noviembre a las 23:59?
Respuesta:
1. La Invitación establece que la plataforma de IA deberá estar operativa en el momento de presentación de la solicitud y ser operada por la Entidad Solicitante o por alguna de las entidades integrantes de la agrupación. Se entiende que una entidad solicitante opera una plataforma de IA cuando es la responsable de la puesta a disposición, gestión y mantenimiento de la infraestructura o servicios que se prestan con la misma. Es decir, la entidad gestiona, administra y pone a disposición de otros los servicios que presta la plataforma, y debe tener capacidad de demostrarlo mediante evidencias tales como procedimientos internos, catálogo de servicios, etc. Corresponde a cada solicitante describir y acreditar el cumplimiento de este requisito en la propuesta presentada. La valoración de la experiencia se realizará conforme a los criterios previstos en el apartado decimoprimero de la Invitación. 2. La Invitación no regula las relaciones futuras entre las Entidades Colaboradoras y el sector privado ni establece límites de subcontratación, procedimientos concretos de contratación o criterios específicos para la selección de proveedores tecnológicos. Estas cuestiones se determinarán durante el desarrollo de los futuros convenios. La participación del sector privado se realizará bajo los principios de publicidad, transparencia e igualdad de oportunidades. 3. La Invitación contempla como válidas, entre otras, las aportaciones en especie asociadas a la plataforma de IA puesta a disposición, las aportaciones al convenio de resultados de iniciativas desarrolladas previamente por el solicitante y el coste de medios físicos y técnicos puestos a disposición para el desarrollo de las actividades del convenio. Tal como recoge la invitación en su apartado SEXTO punto 2: Las actuaciones se financiarán mediante fondos propios de Red.es y aportaciones de las Entidades Colaboradoras con las que se firmen los futuros convenios de colaboración. El gasto elegible ejecutado en el marco de los futuros convenios podrá ser certificado por Red.es a cargo de la senda FEDER del Programa Operativo Plurirregional de España 2021-2027. Por tanto, no es posible financiar las actuaciones con actividades previamente financiadas por fondos europeos ni con otras ayudas públicas, ya que se incurriría en doble financiación. Corresponderá a cada entidad describir las aportaciones que pretende realizar y justificar su valoración económica en la propuesta presentada. La admisibilidad de dichas aportaciones, la verificación de su compatibilidad con otras fuentes de financiación pública y la comprobación de la inexistencia de situaciones de doble financiación serán objeto de análisis y validación en las fases de evaluación, formalización y ejecución de los futuros convenios. 4. La Invitación establece como requisito mínimo en la ejecución de los futuros convenios el desarrollo de al menos treinta casos de uso y la generalización de al menos quince de ellos. Asimismo, se identificarán los casos de uso de mayor impacto para proceder posteriormente a su generalización., Los casos de uso concretos a desarrollar de determinarán en la ejecución de los convenios. 5. Los aspectos relativos a financiación y garantías se encuentran regulados en el apartado sexto de la Invitación. Respecto al estudio de impacto, la Invitación establece que contará con la colaboración de un tercero independiente sin vinculaciones con las partes firmantes del convenio. Asimismo, Red.es participará en los procesos de selección de dichos terceros independientes.

6. La documentación y modelos asociados a la Invitación se encuentran disponibles en la sede electrónica de Red.es. El uso horario que rige la Invitación es el de España peninsular (CET).

Los interesados deberán utilizar los modelos publicados en dicha sede para la presentación de sus solicitudes. Toda la documentación se encuentra disponible en el siguiente enlace: https://sede.red.gob.es/es/procedimientos/invitacion-general-para-participar-en-el-impulso-al-desarrollo-de-ecosistemas-de

Consulta 48

Estamos valorando, junto con nuestros partners, la posibilidad de participar en la invitación "Ecosistemas IA para PYMES y startups" y, antes de avanzar en la definición de una propuesta, nos gustaría analizar con mayor detalle su encaje técnico y económico, agradeceríamos vuestra orientación especialmente sobre tres cuestiones:

1. Orientación de los proyectos: ¿el énfasis de la invitación está principalmente en el desarrollo y despliegue de capacidades tecnológicas de IA o tiene también un peso relevante la identificación, desarrollo e implantación de casos de uso en pymes?

2. Dimensión territorial: ¿cómo se valora el alcance territorial de los ecosistemas?

3. Relación con IA360 y Red NEURONA: nos gustaría conocer cómo se prevé articular esta iniciativa con el Plan IA360 y, en particular, con la Red NEURONA, para valorar posibles complementariedades y el posicionamiento futuro del ecosistema.

Nuestro objetivo es confirmar que el planteamiento tiene un encaje adecuado en la iniciativa antes de avanzar con los partners en la definición técnica, económica y de gobernanza de una propuesta conjunta.

Respuesta:

En relación con las cuestiones planteadas, se informa lo siguiente:

1. Los objetivos y actuaciones previstas en los futuros convenios se encuentran recogidos en su apartado segundo de la invitación. Corresponde a cada Entidad Solicitante definir una propuesta alineada con las actuaciones previstas en la Invitación.
2. Los criterios de valoración aplicables a las solicitudes se encuentran recogidos en el apartado decimoprimero de la Invitación. La valoración de cada propuesta se realizará conforme a dichos criterios y a la documentación aportada por la entidad solicitante.
3. La Invitación no regula específicamente la relación de esta iniciativa con otros programas, redes o actuaciones. La evaluación de las solicitudes se realizará de acuerdo con lo previsto en la propia Invitación.

Consulta 49

Quería preguntar si los gastos de servicios externos de consultoría de gestión del proyecto durante el periodo de ejecución son elegibles dentro de esta convocatoria.

Respuesta:

La finalidad de la Invitación es desarrollar casos de uso de IA aplicados a problemas reales de pymes y startups, incluyendo actividades de identificación de retos, desarrollo de soluciones, validación, generalización y puesta a disposición de los resultados. Asimismo, prevé la participación de empresas, startups y partners tecnológicos en dichas actuaciones. La valoración definitiva de cada gasto corresponderá a la fase de ejecución y justificación del convenio, atendiendo a su naturaleza concreta, su necesidad dentro del marco de actuación y a la documentación acreditativa correspondiente.

Consulta 50

1. En el apartado décimo, punto tres, se menciona que "Cada Entidad Solicitante solamente podrá presentar una única solicitud". En caso de que dos solicitantes distintos (siendo ambas agrupaciones de diversos centros o asociaciones) tengan un mismo miembro individual, ¿se consideraría correcto que este miembro fuera beneficiario en dos propuestas al estar integrado en agrupaciones con distintos miembros?
2. ¿Hay un presupuesto mínimo por proyecto? ¿Se recomienda algún mínimo?
3. Entendemos que, siguiendo los criterios de publicidad, transparencia e igualdad de oportunidades, se podría pedir financiación para contratar servicios de empresas privadas (para las líneas 3 , 4 y 5 por ejemplo). ¿Es así? En caso afirmativo ¿hay algún % tope de lo que se puede pedir para la contratación de estos servicios?
4. Entendemos que no todas las entidades de una agrupación tienen que participar y tener presupuesto en todas las líneas ¿es así?
5. ¿Hay algún % máximo de presupuesto para entidades que se presenten como agrupación (es decir, un mínimo por participante)?

Respuesta:

En relación con las cuestiones planteadas, se informa lo siguiente:

1. Tal como se indica en el apartado décimo de la Invitación, cada Entidad Solicitante solamente podrá presentar una única solicitud. La validación del cumplimiento de este requisito se realizará durante el proceso de evaluación de las solicitudes.

2. La Invitación no establece un presupuesto mínimo por proyecto. Corresponde a cada Entidad Solicitante definir un presupuesto coherente con las actuaciones propuestas y con el cumplimiento de los requisitos previstos en la Invitación.

3. La Invitación no regula las relaciones futuras entre las Entidades Colaboradoras y el sector privado ni establece límites de subcontratación o porcentajes máximos de contratación de terceros. Estas cuestiones se determinarán durante la ejecución de los futuros convenios y deberán respetar los principios de publicidad, transparencia e igualdad de oportunidades.

4. La Invitación exige que la agrupación identifique el reparto de actividades y compromisos asumidos por cada integrante en el acuerdo de agrupación y en la documentación presentada con la solicitud, no siendo

necesario que todas las entidades que formen la agrupación participen en todas las actividades que se desarrollen en los futuros convenios. La configuración concreta de la participación de cada miembro deberá ajustarse a lo previsto en la Invitación.

5. La Invitación no establece porcentajes máximos de presupuesto por entidad integrante de la agrupación ni un porcentaje mínimo de participación sobre el presupuesto total del proyecto. No obstante, según el apartado sexto punto quinto, en el caso de agrupaciones con distribución no homogénea de costes, cada miembro deberá aportar el menos el 20% del coste de la actividad que se ejecute. La agrupación deberá definir en su propuesta los compromisos de ejecución y económicos de cada miembro.

Consulta 51

Tras revisar la Invitación, sus anexos y el documento de preguntas frecuentes publicado nos surgen algunas dudas que agradeceríamos puedan aclararnos:

1. Plazo de resolución: ¿cuál es el plazo estimado para la resolución de la Invitación?

2. Conceptos de gasto: ¿existen categorías de gasto elegibles predefinidas (personal propio, colaboraciones externas, equipamiento, viajes, etc.) que deban detallarse, ya sea en la solicitud o en la justificación? ¿Se deben considerar costes indirectos (y cuál sería su %)? ¿Existe un porcentaje máximo de subcontratación?

3. Justificación semestral y final: ¿existe un modelo o formato predefinido para los informes semestrales y la cuenta justificativa final? ¿Qué nivel de desglose o documentación es necesaria?

4. Compensación a las pymes participantes en los casos de uso: ¿sería elegible algún tipo de compensación económica a las pymes que aportan sus retos, datos y recursos para el desarrollo de los casos de uso (por ejemplo, por la dedicación de su personal)?

5. Incentivos tras la ejecución: como mecanismo para incentivar la participación de las pymes, ¿sería admisible ofrecerles acceso gratuito o en condiciones preferentes a la plataforma de IA durante un periodo determinado tras la finalización de su caso de uso? ¿Debería recogerse este aspecto en la propuesta?

Respuesta:

En relación con las cuestiones planteadas, se informa lo siguiente:

1. La Invitación no establece un plazo específico de resolución de las solicitudes.

2. La Invitación no regula específicamente categorías de gasto elegibles, costes indirectos, porcentajes máximos de subcontratación o relaciones detalladas de conceptos financiables para la ejecución de los futuros convenios. La validación y concreción de estos aspectos se realizará en la fase de formalización y ejecución de los futuros convenios.

Serán justificables dentro del marco de los futuros convenios los costes en los que incurran los firmantes de los futuros convenios en el desarrollo de las actividades de que este determine, siendo necesaria la justificación detallada de los mismos que deberá estar soportada con evidencias contables y documentales.

3. De acuerdo con el punto 3 del apartado séptimo de la Invitación, los mecanismos de justificación de las actividades quedarán recogidos en los futuros convenios. La Invitación no publica modelos específicos de informes semestrales o cuenta justificativa final.

Código Seguro de Verificación	IV77TQJN2BUO7FNOYF5EMNQPIU	Fecha	05/11/2026 17:07:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV77TQJN2BUO7FNOYF5EMNQPIU	Página	54/124

4. La Invitación contempla la participación de pymes y startups en las actuaciones previstas, correspondiendo a las Entidades Colaboradoras instrumentalizar dicha participación. La Invitación no regula expresamente mecanismos de compensación económica a favor de las empresas participantes. La validación de estos aspectos se realizará en el marco de los futuros convenios. Los mecanismos de colaboración con el sector privado se ajustarán a la normativa vigente permitiéndose la contratación de servicios específicos y otros mecanismos de compensación económica que deberá implementar la Entidad Colaboradora.

5. La Invitación no regula específicamente las condiciones de participación de las pymes en los futuros convenios. Corresponderá a las Entidades Colaboradoras instrumentalizar dicha participación respetando los principios de publicidad, transparencia e igualdad de oportunidades. Los mecanismos concretos de participación se determinarán durante el desarrollo de los futuros convenios. El acceso preferente a la plataforma podría ser un mecanismo incentivo válido, no obstante, estos aspectos deberán concretarse y validarse en fase de ejecución de los futuros convenios.

Será responsabilidad de las Entidades Colaboradoras la instrumentalización de la participación de empresas en las diferentes actividades asociadas al convenio.

Consulta 52

He revisado la invitación C012/26-IA y entiendo que la solicitud principal está reservada a asociaciones profesionales/empresariales y centros tecnológicos elegibles, no a startups individuales.

1. ¿Está previsto que las Entidades Colaboradoras seleccionadas incorporen startups tecnológicos como proveedoras, participantes o empresas piloto?

2. ¿Existe algún mecanismo previo al cierre del 10 de noviembre para que startups manifiesten interés y puedan ser tenidas en cuenta por las entidades solicitantes?

3. ¿Publicará Red.es posteriormente la lista de entidades colaboradoras seleccionadas y sus mecanismos de incorporación de startups/pymes?

Nuestro interés sería aportar nuestra startup como infraestructura de ejecución controlada de IA para casos de uso reutilizables, no solicitar directamente la ayuda como entidad beneficiaria si no somos elegibles.

Respuesta:

De acuerdo con las cuestiones planteadas, se les informa de lo siguiente:

1. La Invitación contempla expresamente la participación en la fase de desarrollo de los futuros convenios de startups, pymes y partners tecnológicos en el desarrollo, validación y generalización de casos de uso de inteligencia artificial.

2. La Invitación no contempla un registro, catálogo o mecanismo de intermediación gestionado por Red.es para poner en contacto a startups o empresas tecnológicas con potenciales entidades solicitantes. Los mecanismos de relación y la colaboración con el sector privado se determinarán en la fase de desarrollo de los futuros Convenios.

3. La participación de startups, pymes y partners tecnológicos, se instrumentalizará en el desarrollo de los futuros Convenios, respetando los principios de publicidad, transparencia e igualdad de oportunidades. En esta fase se valorarán los Mecanismos para impulsar la participación de pymes, startups y partners tecnológicos.

Consulta 53

Estamos interesados en participar en la iniciativa no como entidad solicitante del convenio, sino como pyme sobre la que pueda desarrollarse, probarse y validarse un caso de uso de inteligencia artificial susceptible de ser posteriormente generalizado a otras pequeñas y medianas empresas.

Estamos trabajando en un caso de uso relacionado con la automatización mediante IA del ciclo comercial y operativo de una pyme de servicios digitales: análisis inicial del cliente, elaboración de propuestas, planificación y seguimiento de proyectos, generación y optimización de contenidos, gestión documental, procesos administrativos y seguimiento comercial.

Les agradeceríamos que nos indicaran:

1. Si durante la fase actual existe algún procedimiento, registro o canal para que las pymes interesadas puedan ponerse a disposición de las entidades colaboradoras que estén preparando propuestas para la C012/26-IA.

2. Si Red.es puede facilitar información sobre asociaciones, agrupaciones o centros tecnológicos que estén promoviendo proyectos y busquen pymes para desarrollar casos de uso.

3. Si la participación de una pyme como empresa piloto conlleva alguna aportación económica obligatoria o si las condiciones de participación dependerán del futuro convenio suscrito con la entidad colaboradora.

Nuestro objetivo es poder contactar cuanto antes con alguna de las entidades que esté preparando candidatura, dado que el plazo de presentación finaliza el 10 de noviembre de 2026.

Respuesta:

En relación con las cuestiones planteadas, se informa lo siguiente:

1. y 2. La Invitación no contempla un registro, catálogo o mecanismo de intermediación gestionado por Red.es para poner en contacto a startups o empresas tecnológicas con potenciales entidades solicitantes. Los mecanismos de relación y la colaboración con el sector privado se determinarán en la fase de desarrollo de los futuros Convenios.

3. La Invitación no regula específicamente las condiciones de participación de las pymes en los futuros convenios. Corresponderá a las Entidades Colaboradoras instrumentalizar dicha participación respetando los principios de publicidad, transparencia e igualdad de oportunidades. Los mecanismos concretos de participación se determinarán durante el desarrollo de los futuros convenios.

Consulta 54

Estoy desarrollando un proyecto empresarial con futuro alcance nacional, orientado a la gestión integral de procesos post mortem y sucesorios, con una futura plataforma tecnológica propia para automatizar expedientes, documentación, trazabilidad y reporting.

He revisado la invitación para el impulso al desarrollo de ecosistemas de Inteligencia Artificial para startups y pymes y entiendo que la convocatoria se dirige a entidades colaboradoras, no directamente a las empresas usuarias finales.

Nuestro interés sería participar como pyme/startup beneficiaria o caso de uso real, especialmente en ámbitos como:

- extracción y clasificación automática de documentación;

- automatización de expedientes y flujos de trabajo;
- asistentes inteligentes para tramitación;
- generación estructurada de documentación;
- reporting automático para partners y clientes;
- análisis y priorización de casos.

Querría confirmar:

1. cómo pueden las startups o pymes interesadas vincularse a los ecosistemas que resulten seleccionados;

2. sí existe ya alguna relación de entidades que estén preparando candidatura;

3. sí es posible contactar con ellas antes del cierre de la convocatoria para plantear nuestra incorporación como caso de uso.

Actualmente el proyecto se encuentra en fase previa a constitución, por lo que también agradecería confirmación sobre si esta situación impidiera una futura participación.

Respuesta:

En relación con las cuestiones planteadas, se informa lo siguiente:

1. La Invitación no contempla la participación de startups o pymes tecnológicas como Entidades Solicitantes. Las entidades que pueden presentar solicitudes son exclusivamente las previstas en el apartado cuarto de la Invitación.

 No obstante, la Invitación prevé expresamente la participación de startups, pymes y partners tecnológicos en el desarrollo, validación y generalización de casos de uso de inteligencia artificial en el desarrollo de las actividades de los futuros convenios. La identificación y selección de dichas entidades corresponderá a las Entidades Colaboradoras que resulten seleccionadas, bajo los principios de publicidad, transparencia e igualdad de oportunidades.

2. La Invitación no contempla un registro, catálogo o mecanismo de intermediación gestionado por Red.es para poner en contacto a startups o empresas tecnológicas con potenciales entidades solicitantes.
3. Los mecanismos de relación y la colaboración con el sector privado se determinarán en la fase de desarrollo de los futuros Convenios.

Con respecto a su última cuestión, le remitimos a los puntos 5. y 6. del apartado SEGUNDO de la Invitación.

Consulta 55

Somos una fundación pública sin ánimo de lucro. Tras revisar la Invitación y las FAQs publicadas, entendemos que no reunimos los requisitos para participar como entidad solicitante ni como miembro de una agrupación, al no ser CT ni CAIT.

No obstante, estamos valorando la posibilidad de participar en los convenios como partner tecnológico. Para ello, necesitaríamos que por favor nos confirmasen las siguientes cuestiones:

• Aunque no reunamos los requisitos para ser entidad solicitante o miembro de una agrupación, ¿podemos participar en la ejecución de un convenio como partner tecnológico? ¿Existe alguna limitación sobre la naturaleza jurídica de los partners? En caso afirmativo, entendemos que podríamos ejecutar trabajos técnicos con cargo al presupuesto del convenio. Por ejemplo, desarrollo y validación de casos de uso de IA, generalización de soluciones o prestación de recursos y servicios de computación. ¿Es así? • En caso de poder participar, ¿la relación con el partner se determinaría posteriormente por la entidad beneficiaria o existe algún procedimiento específico previsto por Red.es para su selección y formalización?
Respuesta:
Tal como establece el apartado cuarto de la Invitación, todos los miembros de una agrupación deberán cumplir los requisitos de participación previstos para las Entidades Solicitantes. La Invitación no está dirigida a empresas. Tal como se indica en el apartado cuarto de la Invitación, las entidades participantes deben cumplir con alguna de las siguientes tipologías: a) Asociaciones (incluyendo federaciones, confederaciones y uniones de estas) profesionales y empresariales legalmente constituidas y dadas de alta en la Oficina Pública o el Registro correspondiente de asociaciones. b) Centros Tecnológicos y Centros de Apoyo a la innovación Tecnológica que estén inscritos en el registro de centros creado por el Real Decreto 2093/2008, de 19 de diciembre, por el que se regulan los Centros Tecnológicos y los Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica de ámbito estatal y se crea el Registro de tales Centros. Por tanto, únicamente podrán formar parte de una agrupación las entidades incluidas en las tipologías expresamente previstas en la Invitación. En relación con el resto de las cuestiones planteadas, se le informa de lo siguiente: •La Invitación contempla expresamente la participación en la fase de desarrollo de los futuros convenios de startups, pymes y partners tecnológicos en el desarrollo, validación y generalización de casos de uso de inteligencia artificial. •La participación de startups, pymes y partners tecnológicos, se instrumentalizará en el desarrollo de los futuros Convenios, respetando los principios de publicidad, transparencia e igualdad de oportunidades. En esta fase se valorarán los Mecanismos para impulsar la participación de pymes, startups y partners tecnológicos.

Consulta 56

En relación con la Invitación General para participar en el impulso al desarrollo de ecosistemas de inteligencia artificial para startups y pymes (C012/26-IA), querríamos realizar una consulta relativa a los requisitos de participación y a la constitución de agrupaciones. Estamos analizando la posible participación de nuestra asociación, que agrupa distiendo Centros Europeos de Empresas e Innovación.

Tras revisar las preguntas frecuentes publicadas, entendemos que, en caso de concurrir mediante una agrupación, todos sus miembros deben cumplir individualmente los requisitos de participación establecidos en el apartado cuarto de la Invitación.

En este contexto, agradeceríamos que nos confirmaran las siguientes cuestiones:

1. Si nuestra asociación, atendiendo a su naturaleza jurídica y objeto, puede considerarse incluida entre las "Asociaciones (incluyendo federaciones, confederaciones y uniones de estas) profesionales y empresariales legalmente constituidas y dadas de alta en la Oficina Pública o el Registro correspondiente de asociaciones" previstas en los requisitos de participación y, por tanto, podría participar en la Invitación y, en su caso, actuar como entidad coordinadora de una agrupación.

2. Asimismo, si dentro de una agrupación cuyos integrantes cumplan individualmente los requisitos de participación, cualquiera de ellos puede asumir la condición de entidad coordinadora, incluido, en su caso, alguno de los CEEIs participantes.

Respuesta:

1. Tal como se indica en el apartado cuarto de la Invitación, las entidades participantes deben cumplir con alguna de las siguientes tipologías:

a) Asociaciones (incluyendo federaciones, confederaciones y uniones de estas) profesionales y empresariales legalmente constituidas y dadas de alta en la Oficina Pública o el Registro correspondiente de asociaciones.
b) Centros Tecnológicos y Centros de Apoyo a la innovación Tecnológica que estén inscritos en el registro de centros creado por el Real Decreto 2093/2008, de 19 de diciembre, por el que se regulan los Centros Tecnológicos y los Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica de ámbito estatal y se crea el Registro de tales Centros.

Para el caso de agrupaciones, todos los miembros deberán cumplir individualmente con lo indicado en los puntos 1 y 2 de dicho apartado.

No es posible sin la revisión documental de los requisitos de participación poder determinar el cumplimiento de estos. Esta revisión se realizará tras la finalización del periodo de presentación de solicitudes a partir de la documentación presentada por los interesados.

2. En el caso de agrupaciones, la Invitación no regula quién debe asumir el rol de entidad Coordinadora de la Agrupación. Para más información acerca de dicho rol, la emplazamos a consultar el punto 4.c) del apartado cuarto de la Invitación.

Consulta 57

Os escribimos desde el entidad solicitante ya que estamos barajando la posibilidad de presentarnos a la INVITACIÓN GENERAL PARA PARTICIPAR EN EL IMPULSO AL DESARROLLO DE ECOSISTEMAS DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL PARA STARTUPS Y PYMES.

Al respecto, nos surge la siguiente duda: ¿Puede valorarse como "medio técnico puesto a disposición" el coste de personal propio o de personal específicamente contratado para el convenio, y, en particular, puede una contratación realizada después de la selección formar parte del 20% que el Cluster aportaría
Respuesta:
La Invitación establece que "se consideran válidas las aportaciones en especie asociadas a la plataforma de IA puesta a disposición, las aportaciones al convenio de resultados de iniciativas desarrolladas previamente por el solicitante y el coste de medios físicos y técnicos puestos a disposición para el desarrollo de las diferentes actividades del convenio". Los costes de personal propio de las entidades integrantes de una agrupación podrían formar parte de su aportación cuando correspondan a trabajos efectivamente realizados para la ejecución de las actividades del convenio, constituyan costes reales asumidos por la entidad y se encuentren adecuadamente documentados y registrados en su contabilidad. La valoración de estas aportaciones se realizará de acuerdo a los establecido en la Invitación y de conformidad con las condiciones que resulten de aplicar el futuro convenio y normativa correspondiente. La aportación deberá cuantificarse económicamente en la solicitud y describirse en el modelo de presupuesto. Para su posterior justificación durante la ejecución del convenio, la entidad deberá conservar la documentación que permita acreditar tanto el coste efectivamente soportado como la dedicación del personal a las actuaciones del convenio.

Consulta 58

Estamos preparando una candidatura a la Invitación General C012/26-IA mediante una agrupación en la que participarían, entre otras entidades, asociaciones empresariales sectoriales y centros tecnológicos. Tras revisar la documentación de la convocatoria y las FAQ publicadas, nos surgen algunas dudas relacionadas con la aportación mínima del 20 % correspondiente a las Entidades Colaboradoras y con la contabilización de los casos de uso. En relación con la aportación de las Entidades Colaboradoras, agradeceríamos que nos pudieran aclarar las siguientes cuestiones: 1. En el caso de una asociación empresarial, ¿los costes de personal propio dedicado a la ejecución de las actividades del convenio pueden computarse como parte de la aportación mínima del 20 %? 2. En caso afirmativo, ¿podría cubrirse íntegramente el 20 % mediante costes de personal propio, o existe alguna limitación respecto al porcentaje que puede justificarse mediante este concepto? 3. ¿Qué metodología de valoración y documentación justificativa sería necesaria para acreditar estos costes? Por ejemplo: coste laboral, nóminas y seguros sociales, partes de horas, porcentaje de dedicación al proyecto, etc. 4. En el caso de una agrupación de entidades, ¿el requisito de aportación mínima del 20 % se verifica sobre el presupuesto y la aportación conjunta de toda la agrupación, o debe cumplir cada uno de sus miembros individualmente un porcentaje mínimo en relación con las actividades o presupuesto que tenga asignados? A modo de ejemplo, si uno de los miembros de la agrupación aporta y opera la plataforma de IA y la valoración económica de dicha aportación fuese suficiente para cubrir por sí sola el 20 % mínimo exigido al

conjunto del proyecto, ¿se consideraría cumplido el requisito para toda la agrupación o, aun así, el resto de los miembros tendría que realizar necesariamente una aportación propia?

Por otro lado, nos gustaría aclarar también cómo debe interpretarse y contabilizarse el concepto de caso de uso, teniendo en cuenta el mínimo de 30 casos de uso y la posterior generalización de, al menos, 15 de ellos:

5. Si una startup o partner tecnológico desarrolla sobre la plataforma una solución destinada a resolver una necesidad o reto concreto de una única empresa, ¿se consideraría dicha actuación como un caso de uso a efectos del cumplimiento del mínimo establecido?

Por el contrario, si una startup o partner tecnológico desarrolla una solución que se implanta o aplica a varias empresas, ¿se consideraría un único caso de uso aplicado a varias empresas, o podrían contabilizarse varios casos de uso en función de las empresas y de los retos concretos abordados?

Asimismo, agradeceríamos que nos aclarasen cómo se relaciona esta contabilización con la obligación de generalizar, al menos, 15 de los casos de uso, de forma que puedan ser posteriormente reutilizados por otras pymes con adaptaciones mínimas.

Estas aclaraciones nos serían de gran utilidad para definir correctamente tanto la distribución de actividades y aportaciones entre los miembros de la agrupación como el planteamiento de los casos de uso y la participación de startups y partners tecnológicos.

Respuesta:

En relación con sus consultas:

1. La Invitación establece que "se consideran válidas las aportaciones en especie asociadas a la plataforma de IA puesta a disposición, las aportaciones al convenio de resultados de iniciativas desarrolladas previamente por el solicitante y el coste de medios físicos y técnicos puestos a disposición para el desarrollo de las diferentes actividades del convenio". Los costes de personal propio de las entidades integrantes de una agrupación podrían formar parte de su aportación cuando correspondan a trabajos efectivamente realizados para la ejecución de las actividades del convenio, constituyan costes reales asumidos por la entidad y se encuentren adecuadamente documentados y registrados en su contabilidad. La valoración de estas aportaciones se realizará de acuerdo a los establecido en la Invitación y conforme a las condiciones que resulten de aplicar el futuro convenio y normativa correspondiente.

2. La Invitación no regula específicamente limitaciones o porcentajes máximos relativos a una eventual aportación basada en costes de personal propio.

La aportación deberá cuantificarse económicamente en la solicitud y describirse en el modelo de presupuesto. Para su posterior justificación durante la ejecución del convenio, la entidad deberá conservar la documentación que permita acreditar tanto el coste efectivamente soportado como la dedicación del personal a las actuaciones del convenio.

3. Para la justificación de esta aportación, el interesado deberá disponer de la documentación oportuna que demuestre el gasto realizado y el coste incurrido y deberán estar adecuadamente referenciadas en los documentos contables. No se solicita esta documentación en la fase de solicitud de la Invitación, sino que será necesario aportarla en las fases de justificación de las actividades llevadas a cabo en el futuro convenio.

No se consideran válidos como gastos en especie cuantificaciones de costes que no estén demostrados mediantes documentos contables (facturas, justificantes de pago) y adecuadamente registrados en los libros de contabilidad de los participantes.

4. Los aspectos relativos a financiación se encuentran regulados en el apartado sexto de la Invitación. Asimismo, la Invitación establece que, en agrupaciones con una distribución no homogénea de costes, cada integrante deberá aportar al menos el 20 % del coste de las actividades que ejecute.

5. La Invitación establece como requisito mínimo el desarrollo de treinta casos de uso y la generalización de al menos quince de ellos. Asimismo, se identificarán los casos de uso de mayor impacto para proceder posteriormente a su generalización.

La Invitación no establece criterios adicionales para determinar la contabilización de casos de uso en función del número de empresas participantes, implantaciones o retos abordados. Tal como se indica en la Invitación, Se entiende por caso de uso, a los efectos de esta, la identificación de un reto de una empresa susceptible de ser resuelto a través del aprovechamiento de tecnologías de IA y el desarrollo de una solución tecnológica que dé respuesta al reto identificado utilizando las herramientas, servicios y marcos disponibles en la plataforma de IA propuesta. La determinación de los casos de uso, así como de su alcance, se determinará en la fase de ejecución de los futuros convenios de colaboración. No obstante, el hecho de que un caso de uso dé respuesta a las necesidades de varias empresas o que haya sido necesaria la participación de más de una pyme y empresas tecnológicas para su desarrollo no implica, que pueda contabilizarse como más de un caso de uso a efectos del cumplimiento del objetivo previsto en la Invitación de desarrollar 30 casos de uso.

Para más información, le emplazamos a consultar el apartado SEGUNDO. CARACTERÍSTICAS DE LAS ACTUACIONES de la Invitación

Consulta 59

Me pongo en contacto con ustedes para hacer una consulta sobre el criterio de elegibilidad de la naturaleza jurídica de la entidad solicitante.

Una fundación privada, es una Fundación privada en cuyo patronato están las 5 universidades públicas valencianas, la Generalitat Valenciana y 10 empresas. En sus fines fundacionales está la formación, investigación y divulgación de IA, nos gustaría saber si podemos ser considerados asociación y ser elegibles en la convocatoria:

PARTICIPACION EN EL IMPULSO AL DESARROLLO DE ECOSISTEMAS DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL PARA STARTUPS Y PYMES

Respuesta:

Tal como se indica en el apartado cuarto de la Invitación, las entidades participantes deben cumplir con alguna de las siguientes tipologías:

Asociaciones (incluyendo federaciones, confederaciones y uniones de estas) profesionales y empresariales legalmente constituidas y dadas de alta en la Oficina Pública o el Registro correspondiente de asociaciones.

Centros Tecnológicos y Centros de Apoyo a la innovación Tecnológica que estén inscritos en el registro de centros creado por el Real Decreto 2093/2008, de 19 de diciembre, por el que se regulan los Centros Tecnológicos y los Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica de ámbito estatal y se crea el Registro de tales Centros.

Consulta 60

Estamos analizando la invitación C012/26-IA y nos gustaría explorar posibles vías de colaboración.

Estamos trabajando en la identificación y desarrollo de casos de uso de Inteligencia Artificial aplicados a problemas reales de empresas, principalmente en tres ámbitos:

- RRHH y gestión de personas: procesos, conocimiento, talento, automatización y experiencia del empleado.
- Marketing y Comercial: captación, automatización, agentes IA, personalización e inteligencia de cliente.
- Rendimiento humano y comportamiento: utilización de IA para mejorar hábitos, toma de decisiones, foco, aprendizaje y rendimiento de las personas.

Contamos para ello con experiencia tecnológica y sectorial y estamos explorando la colaboración entre diferentes empresas y especialistas para desarrollar y validar estos casos de uso en pymes.

Entendemos, por las bases y FAQ publicadas, que como empresas no podemos ser entidades solicitantes, pero sí podríamos participar posteriormente como partners tecnológicos en el desarrollo y ejecución de casos de uso.

Para orientarnos correctamente, nos gustaría consultaros:

¿Existen actualmente convenios similares de Red.es en ejecución en los que participen partners tecnológicos privados?

¿Podríais indicarnos qué entidades fueron seleccionadas en iniciativas anteriores similares de IA/dato para pymes?

Para la actual C012/26-IA, ¿existe algún canal o mecanismo para contactar con asociaciones empresariales o centros tecnológicos que estén preparando propuestas?

Una vez seleccionadas las entidades colaboradoras, ¿dónde se publicarán los procedimientos para incorporar/seleccionar partners tecnológicos y empresas para los casos de uso?

Nuestro objetivo sería poder aportar capacidad tecnológica, conocimiento sectorial, definición de casos de uso y acceso a empresas reales donde desarrollarlos y validarlos, colaborando con las entidades que lideren estos ecosistemas.

Respuesta:

La Invitación no está dirigida a startups, pymes o autónomos como Entidades Solicitantes. Las entidades que pueden presentar solicitudes son exclusivamente las previstas en el apartado cuarto de la Invitación.

No obstante, la Invitación contempla expresamente la participación en la fase de desarrollo de los futuros convenios de startups, pymes y partners tecnológicos en el desarrollo, validación y generalización de casos de uso de inteligencia artificial.

En respuesta a sus consultas:

1 y 2. No existen antecedentes de naturaleza similar a los objetivos de la presente Invitación.

3. La Invitación no establece ningún registro, procedimiento de adhesión, manifestación de interés o canal oficial específico para que startups o pymes tecnológicas puedan solicitar su participación o ser contactadas por las entidades que resulten seleccionadas.

Asimismo, la Invitación no contempla un mecanismo gestionado por Red.es para identificar las asociaciones o centros tecnológicos que estén preparando candidaturas ni para facilitar el contacto entre estas entidades y potenciales participantes.

4. En el desarrollo de los futuros Convenios se instrumentalizará la participación de startups, pymes y partners tecnológicos, respetando los principios de publicidad, transparencia e igualdad de oportunidades.

Consulta 61

Estamos analizando la Invitación C012/26-IA para el impulso al desarrollo de ecosistemas de inteligencia artificial para startups y pymes.

Estamos estudiando una posible propuesta liderada por una asociación empresarial, con participación de empresas tecnológicas especializadas como partners/proveedores para el desarrollo de la plataforma y de los casos de uso.

Para estructurar correctamente la candidatura agradeceríamos aclaración sobre las siguientes cuestiones:

1. ELEGIBILIDAD DE ENTIDADES

¿Puede presentarse como entidad solicitante una asociación empresarial legalmente constituida e inscrita que tenga entre sus fines la mejora de la competitividad, digitalización e innovación de las pymes?

En concreto, querríamos confirmar también si una Cámara Oficial de Comercio, que jurídicamente es una corporación de derecho público y no una asociación empresarial, podría participar como entidad solicitante o miembro de una agrupación.

2. EMPRESAS TECNOLÓGICAS COMO PARTNERS

Entendemos que una sociedad mercantil tecnológica (SL) no puede ser entidad solicitante ni miembro de la agrupación, pero sí puede participar posteriormente como partner o proveedor tecnológico para el desarrollo y generalización de casos de uso.

¿Es correcta esta interpretación?

3. SELECCIÓN DEL PARTNER TECNOLÓGICO

¿Qué procedimiento debe seguir la entidad colaboradora para seleccionar y contratar a startups o partners tecnológicos?

¿Debe realizarse mediante concurrencia, invitación pública, petición de varias ofertas o algún procedimiento concreto de publicidad, transparencia e igualdad de oportunidades?

¿Existe algún límite cuantitativo o porcentual respecto a la parte del convenio que puede ejecutar un único proveedor tecnológico?

4. PARTICIPACIÓN PREVIA DEL PARTNER EN LA CANDIDATURA

¿Puede una empresa tecnológica colaborar antes de la presentación de la candidatura en la definición de arquitectura, metodología y casos de uso y posteriormente participar en el procedimiento de selección para su ejecución?

En caso afirmativo, ¿existe alguna incompatibilidad o precaución necesaria para evitar conflictos de interés o ventajas competitivas indebidas?

5. PLATAFORMA IA PREEXISTENTE DE UN TERCERO

La Invitación requiere la puesta a disposición de una plataforma de IA.

¿Puede la plataforma ser propiedad de una empresa tecnológica tercera y estar licenciada o puesta a disposición de la asociación solicitante mediante un derecho de uso?

¿O debe ser necesariamente propiedad de la entidad solicitante o de uno de los integrantes de la agrupación?

Código Seguro de Verificación	IV77TQJN2BUO7FNOYF5EMNQPIU	Fecha	05/11/2026 17:07:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV77TQJN2BUO7FNOYF5EMNQPIU	Página	64/124

¿Qué documentación debería aportarse para acreditar su disponibilidad y carácter operativo en la fecha de presentación?

6. LICENCIA DE USO

En caso de admitirse una plataforma tecnológica de un tercero:

¿Puede considerarse coste elegible la licencia o derecho de uso de dicha plataforma durante la ejecución del convenio?

¿Puede ser objeto de contratación con cargo al presupuesto financiado por Red.es?

7. PROPIEDAD INTELECTUAL PREEXISTENTE

¿Cómo se trata la propiedad intelectual preexistente del partner tecnológico?

En particular, querríamos confirmar que la participación en el convenio no obliga a transferir la titularidad del código, arquitectura, know-how, módulos y otros componentes previamente desarrollados y que estos pueden mantenerse como propiedad del proveedor, concediendo los derechos de uso necesarios para el proyecto.

8. NUEVOS DESARROLLOS

¿Qué obligaciones de propiedad intelectual, licencia, reutilización o puesta a disposición se aplican a los nuevos desarrollos realizados con cargo al convenio?

¿Es posible distinguir contractualmente entre:

a) tecnología previa del proveedor;

b) adaptaciones realizadas sobre dicha tecnología;

c) casos de uso desarrollados específicamente dentro del convenio;

d) componentes generalizados para su reutilización por otras pymes?

9. EXPLOTACIÓN POSTERIOR

Una vez finalizado el convenio, ¿puede continuar ofreciéndose la plataforma y los casos de uso en modalidad SaaS o servicio comercial?

En caso afirmativo, ¿existen limitaciones sobre precios, duración, acceso, propiedad intelectual o explotación comercial de los desarrollos financiados?

10. FLUJO ECONÓMICO Y PAGOS

¿Cómo se realizarán aproximadamente las transferencias económicas de Red.es a la entidad colaboradora?

¿Está previsto:

- anticipo inicial;
- pagos por hitos;
- pagos periódicos;
- pagos contra justificación;
- liquidación final?

En caso de existir anticipos, ¿qué porcentaje puede solicitarse y qué garantías serían necesarias?

11. PAGO A PROVEEDORES

¿Puede la entidad colaboradora pagar al proveedor tecnológico conforme a hitos contractuales independientemente del calendario de transferencias de Red.es, siempre que los gastos estén correctamente ejecutados y justificados?

12. JUSTIFICACIÓN DE LOS COSTES DEL PARTNER

¿Qué documentación deberá conservar o aportar una empresa tecnológica contratada?

Por ejemplo:

- contrato;
- ofertas;
- facturas;
- justificantes bancarios de pago;
- partes de trabajo;
- entregables;
- repositorios o evidencias de desarrollo;
- licencias;
- documentación técnica;
- horas de personal;
- pruebas de funcionamiento.

13. APORTACIÓN EN ESPECIE

La Invitación contempla aportaciones en especie vinculadas a la plataforma de IA y a tecnología o resultados anteriores.

¿Puede formar parte de la aportación en especie una licencia o derecho de uso sobre una plataforma propiedad de una empresa tecnológica tercera?

En caso afirmativo, ¿qué metodología de valoración y qué documentación justificativa se exigiría?

14. IVA

¿El IVA soportado por la entidad colaboradora en la contratación de proveedores tecnológicos se considera elegible cuando no sea recuperable? ¿Cómo debe tratarse cuando sea deducible?

15. DURACIÓN Y FECHAS

¿Qué duración máxima está prevista para los convenios y desde qué momento pueden considerarse elegibles los gastos?

¿Son elegibles gastos o contratos formalizados antes de la firma del convenio, después de la presentación de la candidatura, o únicamente los realizados a partir de la entrada en vigor del convenio?

Nuestro objetivo es diseñar desde el inicio una estructura que respete plenamente las condiciones de la Invitación y permita separar correctamente la plataforma tecnológica preexistente, los nuevos desarrollos y los casos de uso financiados.

Respuesta:

Código Seguro de Verificación	IV77TQJN2BUO7FNOYF5EMNQPIU	Fecha	05/11/2026 17:07:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV77TQJN2BUO7FNOYF5EMNQPIU	Página	66/124

En relación con las cuestiones planteadas:

1. Tal como se indica en el apartado cuarto de la Invitación, las entidades participantes deben cumplir con alguna de las siguientes tipologías:

Asociaciones (incluyendo federaciones, confederaciones y uniones de estas) profesionales y empresariales legalmente constituidas y dadas de alta en la Oficina Pública o el Registro correspondiente de asociaciones.

Centros Tecnológicos y Centros de Apoyo a la innovación Tecnológica que estén inscritos en el registro de centros creado por el Real Decreto 2093/2008, de 19 de diciembre, por el que se regulan los Centros Tecnológicos y los Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica de ámbito estatal y se crea el Registro de tales Centros.

2 y 3. La Invitación prevé expresamente la participación de startups, pymes y partners tecnológicos en el desarrollo, validación y generalización de casos de uso de inteligencia artificial en el desarrollo de las actividades de los futuros convenios. La identificación y selección de dichas entidades corresponderá a las Entidades Colaboradoras que resulten seleccionadas, bajo los principios de publicidad, transparencia e igualdad de oportunidades.

4. La Invitación no regula específicamente esta cuestión. Los mecanismos de participación y colaboración con el sector privado se concretarán durante la fase de ejecución de los futuros convenios.

5 y 6. La Invitación establece como requisito que la plataforma de IA esté operativa en el momento de presentación de la solicitud y que sea operada por la Entidad Solicitante o por alguna de las entidades integrantes de la agrupación que presente la propuesta.

Se entiende que una entidad solicitante opera una plataforma de IA cuando es la responsable de la puesta a disposición, gestión y mantenimiento de la infraestructura o servicios que se prestan con la misma. Es decir, la entidad gestiona, administra y pone a disposición de otros los servicios que presta la plataforma

7. 8 y 9. Los aspectos relativos a propiedad intelectual, industrial y derechos de explotación se encuentran recogidos en el apartado octavo de la Invitación.

10. Los aspectos relativos a financiación y garantías se encuentran regulados en el apartado sexto de la Invitación

11. La Invitación no regula específicamente esta cuestión. La validación y concreción de estos aspectos se realizará en la fase de formalización y ejecución de los futuros convenios.

12. De acuerdo con el apartado séptimo de la Invitación, los mecanismos de justificación de las actividades quedarán recogidos en los futuros convenios.

13. Para la justificación de esta aportación, el interesado deberá disponer de la documentación oportuna que demuestre el gasto realizado y el coste incurrido y deberán estar adecuadamente referenciadas en los documentos contables. No se solicita esta documentación en la fase de solicitud de la Invitación, sino que será necesario aportarla en las fases de justificación de las actividades llevadas a cabo en el futuro convenio.

No se consideran válidos como gastos en especie cuantificaciones de costes que no estén demostrados mediantes documentos contables (facturas, justificantes de pago) y adecuadamente registrados en los libros de contabilidad de los participantes.

14. De acuerdo al Plan General de Contabilidad, Norma de Registro y Valoración 12.ª: IVA, IGIC y otros impuestos indirectos. "El IVA soportado no deducible formará parte del precio de adquisición de los activos corrientes y no corrientes, así como de los servicios, que sean objeto de las operaciones gravadas por el impuesto."

Por tanto, y de acuerdo con la Norma de Registro y Valoración 12.ª del Plan General de Contabilidad, el IVA no deducible puede formar parte del coste del bien o servicio adquirido.

No obstante, a efectos de cómputo de gastos, no se considera un gasto elegible, ya que resulta muy complejo verificar de forma fiable si cada beneficiario ha deducido, puede deducir o podrá deducir dicho IVA en el futuro. Por este motivo, y para garantizar una gestión homogénea, objetiva y verificable de las ayudas, el IVA no se considera gasto elegible.

15. El plazo de vigencia previsto de los convenios es de 2 años con posibilidad prorrogarse. Tal como se indica en el apartado sexto, en referencia a las aportaciones en especie se podrán considerar válidas las aportaciones al convenio de resultados de iniciativas desarrolladas previamente por el solicitante. El resto de los gastos deberán ejecutarse tras la firma de los Convenios.

Consulta 62

Soy cofundadora de la startup, una startup española que desarrolla una plataforma de inteligencia artificial para analizar información cualitativa de clientes (entrevistas, encuestas, conversaciones y feedback) y convertirla en insights accionables para las empresas.

Hemos revisado la convocatoria C012/26-IA y sus preguntas frecuentes. Entendemos que las startups no podemos presentar una solicitud directamente, pero sí participar como proveedores tecnológicos o colaborar en el desarrollo de casos de uso.

Nos gustaría consultarles:

1. ¿Existe alguna forma de conocer qué asociaciones empresariales o centros tecnológicos están preparando candidaturas para poder contactar con ellos y explorar posibles colaboraciones?

2. ¿Hay algún canal donde la startup pueda presentar su tecnología y darse a conocer entre las entidades participantes?

3. ¿Cuándo y dónde se publicarán las oportunidades para que startups tecnológicos participen en los proyectos seleccionados?

4. ¿Hay algún tipo de subvención que podría encajar con nosotros?

Respuesta:

Respuesta

En respuesta a sus consultas:

1 y 2. La Invitación no contempla un registro, catálogo o mecanismo de intermediación gestionado por Red.es para poner en contacto a startups o empresas tecnológicas con potenciales entidades solicitantes. Los mecanismos de relación y la colaboración con el sector privado se determinarán en la fase de desarrollo de los futuros Convenios.

3. La participación de startups, pymes y partners tecnológicos, se instrumentalizará en el desarrollo de los futuros Convenios, respetando los principios de publicidad, transparencia e igualdad de oportunidades. En esta fase se valorarán los Mecanismos para impulsar la participación de pymes, startups y partners tecnológicos.

4. Asimismo, se informa de que actualmente Red.es no dispone de líneas de ayuda específicas para startups asociadas a la participación descrita en su consulta. En todo caso, se recomienda consultar periódicamente la sede electrónica de Red.es, donde se publicarán las convocatorias, procedimientos y cualquier novedad relacionada con las actuaciones impulsadas por esta entidad.

Consulta 63

Soy una persona interesada, fundador de una empresa tecnológica Somos una empresa de software que desarrolla herramientas de inteligencia artificial para empresas. Dos de nuestros fundadores vienen de IE y uno es español, y parte de nuestro equipo viene de Harvard.

Hemos leído la invitación C012/26-IA para impulsar ecosistemas de inteligencia artificial para startups y pymes, y nos encantaría participar como socio tecnológico en los casos de uso. ¿Podrían orientarnos sobre cómo suelen conectar las entidades solicitantes con empresas de IA como la nuestra, y cuál sería el mejor siguiente paso?

Si le resulta más fácil una llamada breve, responda y le propongo horarios.

Respuesta:

La Invitación no contempla un registro, catálogo o mecanismo de intermediación gestionado por Red.es para poner en contacto a startups o empresas tecnológicas con potenciales entidades solicitantes. Los mecanismos de relación y la colaboración con el sector privado se determinarán en la fase de desarrollo de los futuros Convenios.

La participación de startups, pymes y partners tecnológicos, se instrumentalizará en el desarrollo de los futuros Convenios, respetando los principios de publicidad, transparencia e igualdad de oportunidades. En esta fase se valorarán los Mecanismos para impulsar la participación de pymes, startups y partners tecnológicos.

Consulta 64

Estamos valorando la participación de nuestra asociación en diferentes agrupaciones que están preparando propuestas para la invitación C012/26-IA.

Nos gustaría confirmar si una misma entidad puede formar parte de dos o más agrupaciones distintas que presenten candidaturas a esta convocatoria.

Asimismo, agradeceríamos que nos aclarasen si, en caso de resultar seleccionadas varias de esas propuestas, la misma entidad podría participar como entidad colaboradora en más de un convenio, siempre que se trate de proyectos y actividades diferenciados y se garantice la ausencia de doble financiación.

Respuesta:

Tal como se indica en el apartado décimo de la Invitación, cada Entidad Solicitante solamente podrá presentar una única solicitud. La validación del cumplimiento de este requisito se realizará durante el proceso de evaluación de las solicitudes.

En todo caso, tal como recoge la Invitación en su apartado sexto, punto 2, las actuaciones se financiarán mediante fondos propios de Red.es y aportaciones de las Entidades Colaboradoras, pudiendo certificarse el gasto elegible ejecutado con cargo a la senda FEDER del Programa Operativo Plurirregional de España 2021-2027.

Por tanto, no es posible financiar actuaciones o gastos previamente financiados con fondos europeos ni imputar un mismo gasto a más de una fuente de financiación, ya que se incurriría en una situación de doble financiación.

Código Seguro de Verificación	IV77TQJN2BUO7FNOYF5EMNQPIU	Fecha	05/11/2026 17:07:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV77TQJN2BUO7FNOYF5EMNQPIU	Página	69/124

La validación de estos aspectos se realizará durante las fases de formalización, ejecución y justificación de los futuros convenios.

Consulta 65

Tenemos un par de dudas más:

En relación con los 30 casos de uso, ¿sería posible que fueran empresas operadoras de agua (con actividad económica) que por datos económicos y trabajadores son claramente PYMES, pero que fueran propiedad de entidades municipales o administraciones públicas? Es la tipología de operadora más común en el conjunto de España.

En caso al siguiente requisito de participación:

Podrán presentar solicitudes los siguientes tipos de entidades:

a) Asociaciones (incluyendo federaciones, confederaciones y uniones de estas)

profesionales y empresariales legalmente constituidas y dadas de alta en la

Oficina Pública o el Registro correspondiente de asociaciones.

Nosotros estamos registrados en la guía de entidades del Departamento de Justicia y Calidad Democrática de la Generalitat de Catalunya:

También estamos inscritos en el Registro de Agrupaciones Empresariales Innovadoras del Ministerio de Indústria y Turismo:

¿Es esto suficiente para ser elegibles??

Respuesta:

1. La Invitación contempla la participación de pymes y startups en el desarrollo de los casos de uso, pero no regula específicamente el supuesto de empresas que, aun reuniendo determinadas características económicas y de plantilla correspondientes a una pyme, sean propiedad de entidades municipales o Administraciones Públicas.

La participación y selección de las empresas en los futuros convenios será instrumentalizada por las Entidades Colaboradoras y deberá respetar los principios de publicidad, transparencia e igualdad de oportunidades. La validación de estos aspectos se realizará en la fase de formalización y ejecución de los futuros convenios.

Respecto al posible encaje de una iniciativa concreta dentro de los objetivos de la Invitación, en fase de ejecución de los Convenios se determinarán que se desarrollen en el marco de colaboración que se establezca.

Por otro lado, debe tenerse en cuenta que los casos de uso se realizarán sobre diferentes sectores productivos, tal como se indica en el apartado uno de la invitación.

2. Los requisitos de participación se encuentran establecidos en el apartado cuarto de la Invitación. En concreto, podrán presentar solicitudes:

Código Seguro de Verificación	IV77TQJN2BUO7FNOYF5EMNQPIU	Fecha	05/11/2026 17:07:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV77TQJN2BUO7FNOYF5EMNQPIU	Página	70/124

a) Asociaciones, incluyendo federaciones, confederaciones y uniones de estas, profesionales y empresariales legalmente constituidas y dadas de alta en la Oficina Pública o en el Registro correspondiente de asociaciones.

b) Centros Tecnológicos y Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica inscritos en el registro creado por el Real Decreto 2093/2008, de 19 de diciembre.

La valoración del cumplimiento de dichos requisitos se realizará a partir de la documentación aportada por cada entidad junto con su solicitud. En consecuencia, no resulta posible emitir un pronunciamiento previo sobre la elegibilidad de una entidad concreta o sobre la suficiencia de una determinada inscripción registral a partir de la información facilitada mediante consulta.

Consulta 66

Les escribo desde una empresa tecnológica, una consultora que implanta sistemas de inteligencia artificial y automatización en pymes. Tenemos presente que la invitación no está dirigida a empresas y no vamos a presentar solicitud. Estamos hablando con asociaciones empresariales y profesionales que estudian presentarse, y queremos orientarlas sin incumplir las condiciones de la invitación. Les agradeceríamos que nos aclararan tres cuestiones:

Una asociación solicitante puede recibir asesoramiento de una empresa tecnológica para definir sus casos de uso y preparar su propuesta. Si después esa asociación abre el proceso de selección de partners, con criterios de publicidad, transparencia e igualdad de oportunidades, ¿existe alguna incompatibilidad para que esa empresa concurra a dicho proceso? ¿Debe la entidad dejar constancia del asesoramiento previo?

En la propuesta, para el criterio relativo a los mecanismos para impulsar la participación de pymes, startups y partners tecnológicos, ¿puede la entidad describir el tipo de partners que necesitará y los casos de uso que les asignaría, sin nombrar empresas concretas, o es preferible no avanzar nada hasta el proceso de selección?

Las preguntas frecuentes sobre cámaras de comercio, colegios profesionales y fundaciones recuerdan las dos tipologías de entidad admitidas, pero no indican expresamente si una cámara oficial de comercio, un colegio profesional o una fundación pueden presentarse o integrarse en una agrupación. ¿Podrían confirmarlo?

Respuesta:

1. La Invitación no regula específicamente el asesoramiento previo prestado por empresas tecnológicas a las Entidades Solicitantes ni establece un régimen específico de incompatibilidades derivado de dicho asesoramiento.

La Invitación no regula los procedimientos concretos para la selección o contratación posterior de partners tecnológicos. La participación del sector privado se concretará en el desarrollo de los futuros convenios, siguiendo los principios de publicidad, transparencia e igualdad de oportunidades en los procesos de selección de las empresas participantes.

2. Los criterios de valoración de las propuestas se encuentran recogidos en el apartado decimoprimero de la Invitación, incluyendo los relativos a los mecanismos para impulsar la participación de pymes, startups y partners tecnológicos.

Corresponde a cada Entidad Solicitante describir en su propuesta los mecanismos que considere adecuados para dar cumplimiento a los criterios establecidos en la Invitación. La selección de las empresas que participen posteriormente deberá respetar los principios de publicidad, transparencia e igualdad de oportunidades.

3. Los requisitos de participación se encuentran establecidos en el apartado cuarto de la Invitación. Únicamente podrán presentar solicitudes las entidades incluidas en las tipologías expresamente recogidas en dicho apartado.

Asimismo, en el caso de las agrupaciones, todos sus miembros deberán cumplir individualmente los requisitos de participación establecidos para las Entidades Solicitantes.

La valoración del cumplimiento de dichos requisitos se realizará sobre la documentación aportada junto con la solicitud. En consecuencia, no resulta posible emitir un pronunciamiento previo sobre la elegibilidad de una cámara oficial de comercio, colegio profesional o fundación concreta al margen de la comprobación de que reúna alguna de las tipologías previstas en el apartado cuarto.

Consulta 67

estoy desarrollando un producto software propio en fase avanzada, basado en analítica predictiva, tratamiento de datos, automatización e inteligencia artificial.

He revisado la iniciativa C012/26-IA y entiendo que las startups y pymes no son solicitantes directos, sino que podrán participar posteriormente en los ecosistemas y casos de uso desarrollados por las entidades seleccionadas.

Quisiera confirmar:

cómo podrán incorporarse posteriormente proyectos tecnológicos/startups como casos de uso;

si existe ya algún mecanismo para manifestar interés;

en qué momento sería necesario estar jurídicamente constituido;

y qué tipo de recursos podrán recibir los participantes: infraestructura, capacidad de cómputo, modelos/APIs, asistencia técnica u otros servicios.

En esta fase busco únicamente información sobre requisitos y vías de participación, sin facilitar información técnica confidencial del producto.

Respuesta:

1. La Invitación no está dirigida a startups o pymes como Entidades Solicitantes. No obstante, contempla su participación en el desarrollo, validación y generalización de los casos de uso.

Corresponderá a las Entidades Colaboradoras instrumentalizar la participación de startups, pymes y partners tecnológicos, respetando los principios de publicidad, transparencia e igualdad de oportunidades.

2. La Invitación no establece ningún registro, procedimiento de adhesión, manifestación de interés ni canal oficial específico para que startups o proyectos tecnológicos puedan solicitar su participación en esta fase.

3. La Invitación no establece requisitos específicos ni determina el momento en el que las startups o empresas que participen posteriormente en los futuros convenios deban encontrarse jurídicamente constituidas. La participación del sector privado se concretará en el desarrollo de los futuros convenios.

4. La Invitación no regula específicamente los recursos, infraestructura, capacidad de cómputo, modelos, APIs, asistencia técnica u otros servicios concretos que podrán recibir las empresas participantes. Estos aspectos dependerán de la configuración de los futuros convenios y de las actuaciones que se desarrollen en su marco.

Asimismo, actualmente Red.es no dispone de líneas de ayuda específicas para startups asociadas a la participación descrita en su consulta. En todo caso, se recomienda consultar periódicamente la sede electrónica de Red.es, donde se publicarán las convocatorias, procedimientos y cualquier novedad relacionada con las actuaciones impulsadas por esta entidad.

Consulta 68

Estamos colaborando en la preparación de una propuesta para la invitación CO12/26-IA y nos surge la duda con respecto a los costes indirectos financiables.

Aunque vemos que no se especifica en la normativa de la invitación, nos consta que en convocatorias anteriores había un límite del 15% de los costes directos de personal subvencionable del proyecto.

¿Se mantiene dicho límite para la presente invitación?

Respuesta:

La Invitación no regula específicamente los costes indirectos ni establece un porcentaje del 15 % de los costes directos de personal para esta tipología de costes.

En consecuencia, no resulta posible trasladar a la presente Invitación los límites o condiciones establecidos en convocatorias anteriores que no estén expresamente recogidos en la misma.

La validación y concreción de los gastos elegibles y de los mecanismos de justificación se realizará en la fase de formalización y ejecución de los futuros convenios.

Consulta 69

Desde el una entidad solicitante estamos valorando la presentación de una propuesta a la Invitación C012/26-IA CV1, mediante una agrupación de entidades que pondría a disposición del proyecto una plataforma de inteligencia artificial ya existente y operativa.

En este contexto, estamos explorando la posibilidad de utilizar una plataforma tecnológica propiedad de una empresa externa a la agrupación, mediante un acuerdo de colaboración o licencia con una de las entidades participantes, que asumiría su operación en el marco del proyecto.

A este respecto, nos gustaría solicitar una aclaración sobre el alcance de lo establecido en los modelos de convenio incluidos en los anexos III y IV de la Invitación, concretamente en la cláusula relativa a los derechos de propiedad intelectual y de explotación, donde se indica:

«Las plataformas, desarrollos software y cualquier otro producto obtenido como resultado de la ejecución del presente convenio se pondrán a disposición de las Administraciones Públicas, para su uso y libre acceso.»

Teniendo en cuenta que los mismos modelos de convenio reconocen expresamente la titularidad de los productos preexistentes, agradeceríamos que nos aclararan las siguientes cuestiones:

Plataforma preexistente: ¿La obligación de puesta a disposición de las Administraciones Públicas para su uso y libre acceso afecta exclusivamente a las plataformas, desarrollos y productos generados como resultado

de la ejecución del convenio, o también alcanza a una plataforma comercial preexistente aportada para la ejecución del proyecto?

Alcance del libre acceso: En caso de que dicha obligación afecte a la plataforma preexistente, ¿qué derechos de uso deberían reconocerse a las Administraciones Públicas? En particular, ¿implicaría un acceso gratuito a la plataforma y a sus servicios, incluidos los costes asociados a infraestructura, capacidad de procesamiento, mantenimiento y operación? ¿Durante qué período debería garantizarse dicho acceso?

Modelo de colaboración con terceros: ¿Sería admisible que una entidad de la agrupación operase una plataforma tecnológica propiedad de un tercero mediante un acuerdo de licencia o colaboración, manteniéndose la titularidad y los derechos de explotación comercial de la plataforma preexistente en manos de su propietario?

Desarrollos derivados del proyecto: En este supuesto, ¿sería posible diferenciar contractualmente la plataforma tecnológica preexistente de los nuevos desarrollos, funcionalidades y casos de uso generados durante la ejecución del convenio, aplicando a estos últimos las obligaciones de propiedad intelectual y puesta a disposición previstas en la Invitación?

Estas aclaraciones nos permitirían determinar la viabilidad del modelo de colaboración y definir adecuadamente los compromisos que deberían asumir tanto las entidades de la agrupación como el eventual proveedor tecnológico.

Respuesta:

1. 2. y 4.

Los aspectos relativos a la propiedad intelectual, industrial y derechos de explotación, incluida la titularidad de los productos preexistentes y de los productos y trabajos desarrollados durante la ejecución de los futuros convenios, se encuentran regulados en el apartado octavo de la Invitación y en los modelos de convenio incluidos en sus anexos III y IV.

La Invitación no establece condiciones adicionales específicas sobre los costes de infraestructura, capacidad de procesamiento, mantenimiento y operación o sobre el período de acceso en el supuesto planteado. La concreción de estos aspectos se realizará, en su caso, en la fase de formalización de los futuros convenios.

Así mismo, debe recordarse que la plataforma debe estar operada por las entidades solicitantes, por tanto, los solicitantes deben disponer de una plataforma que ponen a disposición de los futuros proyectos sobre la que tienen derechos de uso y capacidad para dar cumplimiento a los requisitos de invitación, valorándose igualmente la independencia de la solución propuesta con terceros.

3. Modelo de colaboración con tercero

La Invitación establece que la plataforma de IA deberá estar operativa en el momento de presentación de la solicitud y ser operada por la Entidad Solicitante o por alguna de las entidades integrantes de la agrupación.

Se entiende que una entidad solicitante opera una plataforma de IA cuando es la responsable de la puesta a disposición, gestión y mantenimiento de la infraestructura o servicios que se prestan con la misma. Es decir, la entidad gestiona, administra y pone a disposición de otros los servicios que presta la plataforma, y tiene que tener capacidad de demostrarlo mediante evidencias tales como procedimientos internos, catálogo de servicios, etc.

La Invitación no establece una modalidad contractual específica mediante la que deba articularse la disponibilidad de una plataforma propiedad de un tercero. En todo caso, la Entidad Solicitante deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Invitación respecto a la operación de la plataforma.

Consulta 70

En relación con la invitación C012/26-IA, relativa al impulso al desarrollo de ecosistemas de inteligencia artificial para startups y pymes, y en particular con la respuesta facilitada en la consulta n.º 3 del documento de preguntas frecuentes, nos dirigimos a ustedes en nombre del un colegio profesional para solicitar una aclaración adicional sobre la interpretación de los requisitos de participación.

De la lectura de dicha respuesta se desprende que los colegios profesionales podrían no estar incluidos entre las entidades elegibles. No obstante, consideramos que la formulación de la respuesta puede dar lugar a dudas interpretativas respecto del alcance concreto de esa exclusión y de su fundamento jurídico, especialmente en relación con la categoría de asociaciones profesionales contemplada en la convocatoria.

El la entidad es una corporación de Derecho público de ámbito estatal, con personalidad jurídica propia, regulada por sus Estatutos Generales, aprobados mediante el Real Decreto 4/2018, de 12 de enero. Entre sus fines y actividades se encuentran la promoción del desarrollo profesional y tecnológico de sus colegiados y la difusión del conocimiento técnico en el ámbito de las telecomunicaciones y las tecnologías digitales.

A fin de garantizar una interpretación correcta y homogénea de las condiciones de participación, agradeceríamos que pudieran aclararnos expresamente las siguientes cuestiones:

1. Alcance de la exclusión. ¿Debe entenderse que los colegios profesionales, por su naturaleza jurídica de corporaciones de Derecho público, están excluidos en todo caso de la invitación C012/26-IA, aunque desarrollen actividades relacionadas con la inteligencia artificial, la innovación tecnológica y la mejora de la competitividad de las pymes?

2. Interpretación de la categoría de asociaciones profesionales. ¿La exclusión deriva de que los colegios profesionales no tienen la consideración jurídica de asociaciones profesionales a los efectos específicos de esta convocatoria, o de que no pueden acreditar la inscripción registral exigida para dicha categoría? En este último supuesto, ¿podría admitirse alguna forma alternativa de acreditación de su personalidad jurídica y de su naturaleza profesional?

3. Participación en agrupaciones. En caso de que un colegio profesional no pueda concurrir individualmente, ¿podría participar como miembro de una agrupación solicitante, siempre que el resto de los integrantes cumplan los requisitos exigidos, o la exclusión afecta igualmente a su participación como integrante de la agrupación?

4. Colaboración en la ejecución. ¿Existe alguna fórmula admisible para que un colegio profesional contribuya al desarrollo de un proyecto seleccionado, aportando conocimiento técnico, recursos o acceso a colectivos profesionales y pymes, sin adquirir la condición de entidad solicitante ni de miembro de la agrupación beneficiaria?

5. Fundamento y alcance del criterio aplicado. Para evitar interpretaciones divergentes, agradeceríamos que la respuesta precisara el apartado concreto de las bases reguladoras o de la invitación en el que se fundamenta la exclusión de los colegios profesionales y, en su caso, si dicho criterio resulta aplicable a todos ellos con independencia de sus fines estatutarios y de las actividades que desarrollen.

El objeto de esta consulta es conocer con certeza el alcance de los requisitos de elegibilidad y determinar si existe alguna modalidad de participación compatible con la naturaleza jurídica del la entidad y con las condiciones establecidas en la invitación.

Respuesta:

Código Seguro de Verificación	IV77TQJN2BUO7FNOYF5EMNQPIU	Fecha	05/11/2026 17:07:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV77TQJN2BUO7FNOYF5EMNQPIU	Página	75/124

1. y 2.

Los requisitos de participación se encuentran regulados en el apartado cuarto de la Invitación. Conforme al mismo, podrán presentar solicitud:

a) Asociaciones, incluidas federaciones, confederaciones y uniones de estas, profesionales y empresariales legalmente constituidas y dadas de alta en la Oficina Pública o en el Registro correspondiente de asociaciones.

b) Centros Tecnológicos y Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica inscritos en el registro creado por el Real Decreto 2093/2008, de 19 de diciembre.

Por tanto, la elegibilidad como Entidad Solicitante viene determinada por la pertenencia a alguna de las tipologías expresamente establecidas en dicho apartado, no por el ámbito material de las actividades desarrolladas y no contempla formas alternativas de acreditación que permitan sustituir la pertenencia a alguna de dichas tipologías.

3. Participación en agrupaciones

En el caso de agrupaciones, el apartado cuarto de la Invitación establece que todos sus integrantes deberán cumplir individualmente los requisitos de participación previstos para las Entidades Solicitantes.

Por tanto, la participación en una agrupación no exime a ninguno de sus integrantes del cumplimiento de dichos requisitos.

4. Colaboración en la ejecución

La Invitación no regula específicamente la participación de colegios profesionales como terceros durante la ejecución de los futuros convenios.

La participación del sector privado y de otros agentes se concretará, en su caso, durante el desarrollo de los futuros convenios y conforme a las condiciones aplicables a las actuaciones que se realicen.

5. Fundamento y alcance del criterio aplicado

Los requisitos y tipologías de Entidades Solicitantes, así como las condiciones aplicables a las agrupaciones, se encuentran regulados en el apartado cuarto de la Invitación, que limita la presentación de solicitudes a las entidades expresamente contempladas en dicho apartado Únicamente podrán ser consideradas elegibles aquellas entidades que acrediten su pertenencia en alguna de las categorías expresamente previstas en el citado apartado. La valoración del cumplimiento de dichos requisitos se realizará durante el proceso de evaluación sobre la documentación presentada por cada entidad junto con su solicitud.

Consulta 71

Me dirijo a ustedes en relación con la Invitación General C012/26-IA para el impulso al desarrollo de ecosistemas de inteligencia artificial para startups y pymes. Soy secretario del una asociación, asociación sin ánimo de lucro constituida al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, reguladora del Derecho de Asociación. Entre sus fines estatutarios figuran el estudio, la difusión y la promoción de la inteligencia artificial y la mejora de la productividad y competitividad de las pymes mediante su adopción. El apartado cuarto de la Invitación admite «asociaciones profesionales y empresariales legalmente constituidas y dadas de alta en la Oficina Pública o el Registro correspondiente de asociaciones». Para valorar nuestra participación, les agradeceríamos que nos aclararan:

1. Si una asociación inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones al amparo de la LO 1/2002 puede considerarse «asociación profesional y empresarial» a efectos de la Invitación, o si es imprescindible el depósito de estatutos en la Oficina Pública conforme a la Ley 19/1977 y el RD 416/2015.

2. En caso de que la LO 1/2002 sea admisible, qué elementos determinan su carácter profesional o empresarial: la condición de sus socios (empresas, profesionales o autónomos), los fines recogidos en sus estatutos, o ambos. En particular, si es suficiente que parte de sus socios sean empresas o profesionales, o si deben serlo todos. 3. Qué documentación consideran adecuada para acreditar dicho carácter, además de los estatutos y la resolución de inscripción.

4. Si la inscripción registral debe estar completada en la fecha de presentación de la solicitud o si se admite una inscripción en trámite que se complete durante la fase de subsanación.

Respuesta:

1. Los requisitos de participación se encuentran regulados en el apartado cuarto de la Invitación, que establece que podrán presentar solicitud las asociaciones, incluidas federaciones, confederaciones y uniones de estas, profesionales y empresariales legalmente constituidas y dadas de alta en la Oficina Pública o en el Registro correspondiente de asociaciones.

La Invitación no establece una regulación específica en función de la norma al amparo de la cual se haya constituido cada asociación.

La valoración del cumplimiento de los requisitos de participación se realizará durante el proceso de evaluación sobre la documentación presentada junto con la solicitud. En consecuencia, no resulta posible emitir un pronunciamiento previo sobre la elegibilidad de una asociación concreta a partir de la información facilitada mediante consulta.

2. Carácter profesional o empresarial

La Invitación no establece criterios adicionales relativos a la composición de la base asociativa ni determina un porcentaje mínimo de socios que deban tener la condición de empresas, profesionales o autónomos.

El cumplimiento del requisito establecido en el apartado cuarto se valorará a partir de la documentación aportada por la Entidad Solicitante.

3. Documentación acreditativa

La documentación y modelos asociados a la Invitación se encuentran disponibles en la sede electrónica de Red.es. Los interesados deberán aportar la documentación exigida en la Invitación y utilizar los modelos publicados en dicha sede.

La Invitación no establece documentación adicional específica para acreditar el carácter profesional o empresarial distinta de la documentación prevista para la acreditación de los requisitos de participación.

4. Inscripción registral y subsanación

El apartado cuarto de la Invitación exige que las asociaciones se encuentren legalmente constituidas y dadas de alta en la Oficina Pública o Registro correspondiente de asociaciones.

Por tanto, la entidad deberá cumplir este requisito dentro del plazo de presentación de solicitudes. La fase de subsanación permite aclarar la documentación presentada, pero no acreditar con posterioridad requisitos que no se cumplían al finalizar el plazo de solicitud.

La valoración del cumplimiento de los requisitos de participación se realizará durante el proceso de evaluación sobre la documentación presentada junto con la solicitud.

Código Seguro de Verificación	IV77TQJN2BUO7FNOYF5EMNQPIU	Fecha	05/11/2026 17:07:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV77TQJN2BUO7FNOYF5EMNQPIU	Página	77/124

Consulta 72

Les escribo en relación con la «Invitación general para participar en el impulso al desarrollo de ecosistemas de inteligencia artificial para startups y pymes» (C012/26-IA), publicada en su sede electrónica con plazo hasta el 10 de noviembre de 2026.

Somos una empresa de desarrollo de software con experiencia en la ejecución de proyectos del Kit Digital y del Kit Consulting. No encajamos en el perfil de solicitante previsto en la invitación —no somos asociación ni centro tecnológico inscrito en el registro del Real Decreto 2093/2008—, pero sí estamos interesados en participar como entidad ejecutora de casos de uso junto a alguna de las entidades que concurran.

Querríamos plantearles tres cuestiones:

1. ¿Guarda esta invitación relación con la Red NEURONA prevista en el Plan IA360, o se trata de una actuación independiente?

2. ¿Está previsto que las entidades seleccionadas puedan subcontratar o colaborar con proveedores tecnológicos para el desarrollo de los casos de uso? En caso afirmativo, ¿existe algún requisito de acreditación para esos proveedores?

3. ¿Se contempla publicar un listado de las entidades seleccionadas, de modo que las empresas tecnológicas interesadas puedan ponerse en contacto con ellas?

Respuesta:

La Invitación no regula específicamente la relación de esta iniciativa con otros programas, redes o actuaciones. La evaluación de las solicitudes se realizará de acuerdo con lo previsto en la propia Invitación.

La Invitación no regula las relaciones futuras entre las Entidades Colaboradoras y el sector privado ni establece límites de subcontratación, procedimientos concretos de contratación o criterios específicos para la selección de proveedores tecnológicos. Estas cuestiones se determinarán durante el desarrollo de los futuros convenios. La participación del sector privado se realizará bajo los principios de publicidad, transparencia e igualdad de oportunidades.

La Invitación no contempla un registro, catálogo o mecanismo de intermediación gestionado por Red.es para poner en contacto a startups o empresas tecnológicas con potenciales entidades solicitantes. Los mecanismos de relación y la colaboración con el sector privado se determinarán en la fase de desarrollo de los futuros Convenios.

Consulta 73

Nos ponemos en contacto con vosotros para trasladaros una consulta relativa a la convocatoria Invitación Ecosistemas IA para Startups y Pymes 2026.

Estamos preparando una propuesta que contempla el desarrollo y validación de 30 casos de uso de inteligencia artificial, distribuidos en diferentes sectores empresariales, mediante una plataforma tecnológica que permite reutilizar componentes y optimizar los recursos necesarios para su ejecución.

De acuerdo con nuestra planificación técnica y económica, consideramos viable desarrollar el proyecto con un presupuesto aproximado de 1.000.000 €.

En este sentido, nos gustaría confirmar las siguientes cuestiones:

1. ¿Sería elegible una propuesta con un presupuesto de 1.000.000 € que contemple la ejecución de los 30 casos de uso previstos? 2. ¿Podría afectar negativamente a la evaluación del proyecto presentar un presupuesto significativamente inferior al de otras propuestas, aunque se justifique técnicamente la viabilidad de las actuaciones y el cumplimiento de los objetivos establecidos? Adjuntamos un resumen ejecutivo del proyecto, en el que se describen su planteamiento técnico, los casos de uso y la estimación de recursos necesarios. Os agradeceríamos que pudierais orientarnos sobre estas cuestiones para preparar correctamente la propuesta.
Respuesta:
1. La Invitación no establece un presupuesto mínimo para los proyectos. Por tanto, corresponde a cada Entidad Solicitante definir un presupuesto coherente con las actuaciones propuestas y que permita dar cumplimiento a los requisitos establecidos en la Invitación, entre los que se encuentra el desarrollo de, al menos, 30 casos de uso. Adicionalmente al desarrollo de los casos de uso, deben tenerse en consideración a la hora de presupuestar el proyecto el resto de las actividades indicadas en la invitación, que también deberán desarrollarse en el marco de los futuros convenios, así como la participación de terceros en la definición y desarrollo de los casos de uso. 2. Los criterios de valoración aplicables a las solicitudes se encuentran recogidos en el apartado decimoprimero de la Invitación. La valoración se realizará conforme a los criterios establecidos en dicho apartado y a la documentación aportada por cada Entidad Solicitante. Con respecto al documento adjuntado, no resulta posible anticipar la valoración que pudiera obtener una propuesta concreta ni efectuar comparaciones previas entre propuestas.

Consulta 74

La convocatoria contempla: contribución en especie (20%). La documentación oficial exige acreditar el importe de la contribución, pero no tenemos claro qué metodología hay que usar para valorarlos y las evidencias necesarias. Nos podríais confirmar: ¿Permiten valorar el uso de equipos/demostradores por tarifas de mercado o exclusivamente mediante amortización, y cómo se justifican esas tarifas? ¿Se admiten equipos/demostradores adquirido con otras ayudas, parcialmente o totalmente, como aportación en especie?
Respuesta:

La Invitación admite aportaciones en especie asociadas, entre otros elementos, a la plataforma de IA puesta a disposición, resultados de iniciativas previas y medios físicos o técnicos utilizados en el proyecto.

La Entidad Solicitante deberá aportar una cuantificación económica de dichas contribuciones en la fase de invitación y disponer en la fase de justificación de los convenios de la documentación justificativa que soporte su valoración, tales como facturas, registros contables, etc. Así mismo, estos gastos deberán quedar justificados y demostrados en la información técnica que aporte para la justificación de las labores realizadas. No obstante, la Invitación no establece una metodología específica de tasación.

Asimismo, se recuerda que toda la documentación relativa los gastos imputados al futuro convenio, incluida la aportación en especie, se custodiará por las Entidades Colaboradoras para su posible revisión, comprobación o inspección por parte de las unidades administrativas y de control correspondientes.

Tal como recoge la Invitación en su apartado sexto, punto 2, el gasto elegible ejecutado en el marco de los futuros convenios podrá ser certificado por Red.es con cargo a la senda FEDER del Programa Operativo Plurirregional de España 2021-2027.

Por tanto, no es posible financiar actuaciones o gastos previamente financiados con fondos europeos ni con otras ayudas públicas ya que supondría una doble financiación del mismo gasto.

Consulta 75

Nos ponemos en contacto con ustedes en relación con la iniciativa "Invitación General para Participar en el Impulso al Desarrollo de Ecosistemas de Inteligencia Artificial para Startups y PYMES (C012/26-ED)", ya que nos han surgido algunas dudas sobre la consideración y justificación de las contribuciones en especie.

En concreto, nos gustaría conocer si es posible considerar como contribución en especie actuaciones o activos desarrollados en proyectos anteriores. A modo de ejemplo, disponemos de resultados generados en iniciativas previas, tales como:

Infraestructura tecnológica asociada al desarrollo de un espacio de datos.

Horas de personal dedicadas y facturas al desarrollo de estudios de madurez tecnológica

En este sentido, agradeceríamos si pudieran aclararnos los siguientes aspectos:

¿Qué tipología de aportaciones pueden considerarse contribuciones en especie dentro de la convocatoria?

¿Es posible incorporar como contribución en especie resultados, activos o recursos procedentes de proyectos ya finalizados?

En caso afirmativo, ¿qué información sería necesario aportar para su valoración?

¿Cómo debería justificarse documentalmente una contribución en especie derivada de proyectos ejecutados con anterioridad?

¿Existe algún límite o porcentaje máximo de contribución en especie respecto al presupuesto total del proyecto?

Si los proyectos de origen hubieran recibido financiación pública o subvenciones, ¿sería posible aportar como contribución en especie la totalidad del activo generado o únicamente la parte no subvencionada?

Les agradeceríamos cualquier orientación que puedan facilitarnos sobre estos aspectos, ya que nos ayudaría a valorar adecuadamente nuestra posible participación en la convocatoria.

Respuesta:

En relación con las cuestiones planteadas:

1. ¿Qué tipología de aportaciones pueden considerarse contribuciones en especie dentro de la convocatoria?

El apartado sexto de la Invitación establece que se consideran válidas las aportaciones en especie asociadas a la plataforma de IA puesta a disposición, las aportaciones al convenio de resultados de iniciativas desarrolladas previamente por el solicitante y el coste de medios físicos y técnicos puestos a disposición para el desarrollo de las actividades del convenio.

2. ¿Es posible incorporar como contribución en especie resultados, activos o recursos procedentes de proyectos ya finalizados?

La Invitación, en el punto 4 del apartado sexto contempla expresamente como aportación en especie los resultados de iniciativas desarrolladas previamente por el solicitante. En todo caso, deberán respetarse el resto de las condiciones de financiación establecidas en dicho apartado.

3. En caso afirmativo, ¿qué información sería necesario aportar para su valoración? Y 4. ¿Cómo debería justificarse documentalmente una contribución en especie derivada de proyectos ejecutados con anterioridad?

La Entidad Solicitante deberá aportar en su solicitud una cuantificación económica de dichas contribuciones y una descripción de la misma. En la fase de ejecución de los convenios, para la justificación de las inversiones deberá disponer de la documentación justificativa que soporte su valoración, tales como facturas, registros contables, etc. Así mismo, estos gastos deberán quedar justificados y demostrados en la información técnica que aporte para la justificación de las labores realizadas. No obstante, la Invitación no establece una metodología específica de tasación.

Asimismo, se recuerda que toda la documentación relativa los gastos imputados al futuro convenio, incluida la aportación en especie, se custodiará por las Entidades Colaboradoras para su posible revisión, comprobación o inspección por parte de las unidades administrativas y de control correspondientes.

5. ¿Existe algún límite o porcentaje máximo de contribución en especie respecto al presupuesto total del proyecto?

La Invitación establece la aportación mínima que corresponde a la Entidad Colaboradora y contempla que dicha aportación pueda incluir aportaciones en especie, en los términos recogidos en su apartado sexto.

La Invitación no establece un porcentaje máximo específico para las aportaciones en especie.

6. Si los proyectos de origen hubieran recibido financiación pública o subvenciones, ¿sería posible aportar como contribución en especie la totalidad del activo generado o únicamente la parte no subvencionada?

Tal como recoge la Invitación en su apartado sexto, punto 2, el gasto elegible ejecutado en el marco de los futuros convenios podrá ser certificado por Red.es con cargo a la senda FEDER del Programa Operativo Plurirregional de España 2021-2027.

Por tanto, no es posible financiar actuaciones o gastos previamente financiados con fondos europeos ni con otras ayudas públicas ya que supondría una doble financiación del mismo gasto.

Consulta 76

Desde la entidad solicitante estamos preparando una solicitud a la «Invitación general para participar en el impulso al desarrollo de ecosistemas de inteligencia artificial para startups y pymes» (ref. C012/26-IA), como entidad coordinadora de una agrupación. Tras revisar la Invitación, el modelo de convenio y las FAQs publicadas, nos han surgido algunas dudas que nos gustaría aclarar antes de presentar la solicitud:

1. Costes de ejecución de los casos de uso. ¿Cómo deben distribuirse e imputarse los costes de ejecución de los casos de uso? ¿Deben asumirlos los miembros de la agrupación como gastos propios del proyecto, o se contempla o permite facturar a las startups y pymes participantes? ¿Cómo deben reflejarse estos costes en el presupuesto y en la justificación?

2. Desviaciones presupuestarias. ¿Qué consecuencias tiene, en la justificación, ejecutar un gasto inferior o superior al presupuestado para una actividad? ¿Se permiten compensaciones entre actividades o entre miembros de la agrupación? En caso afirmativo, ¿con qué límites y si requieren comunicación o autorización previa?

3. Periodo de ejecución e imputación de gastos. La cláusula Novena (Vigencia y eficacia) del modelo de convenio establece una vigencia de dos años, pero también se indica que la plataforma debe permanecer operativa durante cinco años. En este contexto:

a) ¿Cuál es el periodo en el que pueden imputarse gastos?

b) ¿Cuál es el periodo durante el cual deberán justificarse la ejecución y los gastos?

4. Premios en actividades de dinamización. ¿Es elegible el coste de los premios destinados a dinamizar el ecosistema innovador mediante jornadas tipo ideathon, datathon o hackathon?

5. Mantenimiento como gasto en especie. Dado que la aportación mínima del 20% de la entidad colaboradora puede realizarse en especie, ¿podría computarse como tal el mantenimiento de la plataforma durante los años de operación posteriores (por ejemplo, «mantenimiento incluido durante N años»)? En ese caso, ¿sería suficiente como acreditación la valoración del coste del servicio?

6. Vigencia del convenio. ¿Sería posible ampliar la duración del convenio, o modificarlo posteriormente, para que incluya también los cinco años de operación y mantenimiento?

Respuesta:

En relación con las cuestiones planteadas:

1. Costes de ejecución de los casos de uso

La Invitación no regula específicamente la distribución e imputación de los costes de ejecución de los casos de uso ni establece un régimen de facturación a las startups y pymes participantes.

Los mecanismos concretos de participación del sector privado, contratación de los servicios necesarios, compensaciones por participación en las actividades, etc., así como la justificación de las actividades desarrolladas, se determinarán en la fase de formalización y ejecución de los futuros convenios.

2. Desviaciones presupuestarias

La Invitación no regula específicamente los límites aplicables a desviaciones presupuestarias entre actividades o integrantes de una agrupación, ni establece en esta fase un régimen concreto de compensación, comunicación o autorización de dichas desviaciones.

La validación y concreción de estos aspectos se realizará en la fase de formalización y ejecución de los futuros convenios. Serán las Comisiones de Seguimiento de los futuros Convenios las que velarán por la correcta ejecución de las actividades que se desarrollen. En caso de que existan modificaciones sustanciales a los convenios están se deberán tramitar mediante adenda a los mismos.

3. Periodo de ejecución e imputación de gastos

Los aspectos relativos a la vigencia y eficacia se encuentran recogidos en los modelos de convenio incluidos en los anexos III y IV de la Invitación.

Código Seguro de Verificación	IV77TQJN2BUO7FNOYF5EMNQPIU	Fecha	05/11/2026 17:07:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV77TQJN2BUO7FNOYF5EMNQPIU	Página	82/124

Los gastos, salvo las aportaciones en especie puestas a disposición de los futuros convenios resultantes de iniciativas desarrolladas previamente por el solicitante deberán realizarse tras la firma del convenio.

La Invitación no establece adicionalmente un régimen específico de imputación temporal de gastos en los términos planteados. De acuerdo con el apartado séptimo, los mecanismos de justificación de las actividades quedarán recogidos en los futuros convenios.

4. Premios en actividades de dinamización

La Invitación no regula específicamente la elegibilidad de premios vinculados a actividades como ideathones, datathones o hackathones ni establece una relación detallada de gastos elegibles para este tipo de actividades.

La validación y concreción de estos aspectos se realizará en la fase de formalización y ejecución de los futuros convenios.

5. Mantenimiento como aportación en especie

El apartado sexto de la Invitación establece las tipologías de aportaciones en especie admitidas, entre ellas las asociadas a la plataforma de IA puesta a disposición.

La Invitación no establece condiciones adicionales específicas sobre los costes de infraestructura, capacidad de procesamiento, mantenimiento y operación o sobre el período de acceso en el supuesto planteado. La concreción de estos aspectos se realizará, en su caso, en la fase de formalización de los futuros convenios.

6. Vigencia del convenio

Los aspectos relativos a la vigencia de los futuros convenios y la extensión de la duración de estos mediante adendas al convenio se encuentran regulados en los modelos de convenio incluidos en los anexos III y IV de la Invitación.

La posibilidad y condiciones de una eventual modificación deberá ajustarse a lo establecido en dichos modelos y al marco jurídico aplicable.

Consulta 77

Entiendo que la participación de startups y proyectos tecnológicos se articulará posteriormente a través de las entidades colaboradoras seleccionadas, conforme a las condiciones de los futuros convenios.

Con el objetivo de preparar adecuadamente una posible participación, agradecería únicamente una orientación adicional:

¿Se publicará la relación de entidades colaboradoras seleccionadas y existe algún canal público donde podamos consultar sus proyectos y contactar con ellas?

Mi interés es explorar la incorporación de un producto tecnológico propio, actualmente en fase avanzada de desarrollo, como posible caso de uso de inteligencia artificial, preservando su propiedad intelectual.

Respuesta:

La Invitación no establece un mecanismo específico de intermediación o puesta en contacto entre las empresas tecnológicas interesadas y las Entidades Colaboradoras que resulten seleccionadas.

Asimismo, la Invitación no regula un canal específico para consultar los proyectos de las futuras Entidades Colaboradoras.

La participación y selección de las empresas en los futuros convenios será instrumentalizada por las Entidades Colaboradoras y deberá respetar los principios de publicidad, transparencia e igualdad de oportunidades. La validación de estos aspectos se realizará en la fase de formalización y ejecución de los futuros convenios.

En todo caso, se recomienda consultar periódicamente la sede electrónica de Red.es, donde se publicarán las novedades correspondientes al procedimiento.

Consulta 78

¿Puede la aportación mínima del 20% exigida a la Entidad Colaboradora financiarse total o parcialmente mediante fondos procedentes de otras ayudas o subvenciones públicas, nacionales y europeas siempre que no exista doble financiación de los mismos costes?

Respuesta:

Tal como recoge la Invitación en su apartado sexto, punto 2, las actuaciones se financiarán mediante fondos propios de Red.es y aportaciones de las Entidades Colaboradoras con las que se firmen los futuros convenios de colaboración. El gasto elegible ejecutado en el marco de los futuros convenios podrá ser certificado por Red.es a cargo de la senda FEDER del Programa Operativo Plurirregional de España 2021-2027.

Por tanto, no es posible financiar las actuaciones con actividades o gastos previamente financiados por fondos europeos ni con otras ayudas públicas ya que supondría una doble financiación del mismo gasto. .

Consulta 79

En relación con la consulta del asunto, estamos valorando la presentación de una propuesta, y nos surge una cuestión con respecto a la contribución del 20% presupuesto del proyecto por parte de la entidad colaboradora. En dicha contribución pueden coexistir aportaciones dinerarias y aportaciones en especie ¿es posible incluir en ese capítulo del presupuesto gastos de personal? De ser así, ¿tendría la consideración de aportación dineraria o en especie?

Respuesta:

Los aspectos relativos a la aportación de la Entidad Colaboradora se encuentran recogidos en el apartado sexto de la Invitación, que contempla la posibilidad de realizar aportaciones dinerarias y aportaciones en especie.

La Invitación establece que "se consideran válidas las aportaciones en especie asociadas a la plataforma de IA puesta a disposición, las aportaciones al convenio de resultados de iniciativas desarrolladas previamente por el solicitante y el coste de medios físicos y técnicos puestos a disposición para el desarrollo de las diferentes actividades del convenio". Los costes de personal propio de las entidades integrantes de una agrupación podrían formar parte de su aportación cuando correspondan a trabajos efectivamente realizados para la ejecución de las actividades del convenio, constituyan costes reales asumidos por la entidad y se

encuentren adecuadamente documentados y registrados en su contabilidad. La valoración de estas aportaciones se realizará de acuerdo a los establecido en la Invitación y de conformidad con las condiciones que resulten de aplicar el futuro convenio y normativa correspondiente.

La aportación deberá cuantificarse económicamente en la solicitud y describirse en el modelo de presupuesto. Para su posterior justificación durante la ejecución del convenio, la entidad deberá conservar la documentación que permita acreditar tanto el coste efectivamente soportado como la dedicación del personal a las actuaciones del convenio.

Consulta 80

Les escribo del cluster textil-moda de Galicia, la asociación, y tenemos algunas dudas que nos gustaría que solventaran

En relación con la Invitación General C012/26-IA para el impulso al desarrollo de ecosistemas de inteligencia artificial para startups y pymes, les planteamos las siguientes cuestiones sobre la aportación mínima del 20 % de la Entidad Colaboradora (apartado sexto):

1. Una asociación solicitante la asociación opera una plataforma de IA en virtud de un derecho de uso y operación cedido por su titular, una empresa ajena a la asociación, sin contraprestación económica y durante toda la vigencia del convenio y el periodo de mantenimiento. ¿Puede la asociación computar el valor económico de ese derecho de uso como aportación en especie propia dentro del 20 %?

2. En caso afirmativo, ¿qué base de valoración considera Red.es adecuada: las tarifas que el titular aplica a terceros en condiciones de mercado, los costes de desarrollo de la plataforma prorrateados al periodo del convenio u otra? ¿Sería suficiente con un contrato de cesión que recoja expresamente dicha valoración, acompañado de facturas del titular a otros clientes?

3. En caso negativo, ¿podrían computarse como aportación en especie los costes de personal propio y los medios técnicos que la asociación destine a la operación y mantenimiento de la plataforma durante la vigencia del convenio?

4. Respecto a las empresas participantes en la Línea 2 en el caso de asociarnos con otros clusters ¿pueden participar como empresas piloto entidades deportivas constituidas como asociaciones sin ánimo de lucro (clubes deportivos), o deben ser necesariamente pymes con forma mercantil?

Respuesta:

En relación con sus consultas:

La Invitación establece que la plataforma de IA deberá estar operativa en el momento de presentación de la solicitud y ser operada por la Entidad Solicitante o por alguna de las entidades integrantes de la agrupación.

Se entiende que una entidad solicitante opera una plataforma de IA cuando es la responsable de la puesta a disposición, gestión y mantenimiento de la infraestructura o servicios que se prestan con la misma. Es decir, la entidad gestiona, administra y pone a disposición de otros los servicios que presta la plataforma, y debe tener capacidad de demostrarlo mediante evidencias tales como procedimientos internos, catálogo de servicios, etc.

Tal como se indica en la invitación, Se consideran válidas las aportaciones en especie asociadas a la plataforma de IA puesta a disposición, las aportaciones al convenio de resultados de iniciativas desarrolladas previamente por el solicitante y el coste de medios físicos y técnicos puestos a disposición para el desarrollo de las diferentes actividades del convenio.

La Invitación no establece una modalidad contractual específica mediante la que deba articularse la disponibilidad de una plataforma propiedad de un tercero. En todo caso, la Entidad Solicitante deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Invitación respecto a la operación de la plataforma.

Para la justificación de esta aportación en especie, el interesado deberá disponer de la documentación oportuna que demuestre el gasto propio realizado y el coste incurrido y deberán estar adecuadamente referenciadas en los documentos contables. No se solicita esta documentación en la fase de solicitud de la Invitación, sino que será necesario aportarla en las fases de justificación de las actividades llevadas a cabo en el futuro convenio.

Los aspectos relativos a la aportación de la Entidad Colaboradora se encuentran recogidos en el apartado sexto de la Invitación, que contempla la posibilidad de realizar aportaciones dinerarias y aportaciones en especie.

La Invitación establece que "se consideran válidas las aportaciones en especie asociadas a la plataforma de IA puesta a disposición, las aportaciones al convenio de resultados de iniciativas desarrolladas previamente por el solicitante y el coste de medios físicos y técnicos puestos a disposición para el desarrollo de las diferentes actividades del convenio". Los costes de personal propio de las entidades integrantes de una agrupación podrían formar parte de su aportación cuando correspondan a trabajos efectivamente realizados para la ejecución de las actividades del convenio, constituyan costes reales asumidos por la entidad y se encuentren adecuadamente documentados y registrados en su contabilidad. La valoración de estas aportaciones se realizará de acuerdo a los establecido en la Invitación y de conformidad con las condiciones que resulten de aplicar el futuro convenio y normativa correspondiente.

La aportación deberá cuantificarse económicamente en la solicitud y describirse en el modelo de presupuesto. Para su posterior justificación durante la ejecución del convenio, la entidad deberá conservar la documentación que permita acreditar tanto el coste efectivamente soportado como la dedicación del personal a las actuaciones del convenio.

Para la justificación de esta aportación en especie, el interesado deberá disponer de la documentación oportuna que demuestre el gasto propio realizado y el coste incurrido y deberán estar adecuadamente referenciadas en los documentos contables. No se solicita esta documentación en la fase de solicitud de la Invitación, sino que será necesario aportarla en las fases de justificación de las actividades llevadas a cabo en el futuro convenio.

La Invitación contempla la participación de pymes y startups en el desarrollo y validación de los casos de uso. La selección y participación de las entidades en los futuros convenios deberá ajustarse a las condiciones previstas en la Invitación y se concretará durante la fase de formalización y ejecución de los futuros convenios.

Consulta 81

Somos una agrupación de 5 asociaciones sectoriales que estamos preparando una propuesta para la convocatoria C012/26-IA CV1 y les agradeceríamos que nos resolvieran las siguientes dudas:

Apartado 2.2 — Operación de la plataforma.

En el caso de nuestra agrupación, es una empresa tecnológica la que aporta su plataforma de IA, mediante licencia, y presta su mantenimiento y soporte técnico, ¿qué funciones y medios propios debemos asumir como entidad solicitante para acreditar que operamos efectivamente la plataforma? ¿Serían suficientes la administración de usuarios, la gestión del servicio y la supervisión del proveedor?

Apartado 2.3 — Experiencia de la entidad solicitante.

En los casos de uso desarrollados técnicamente sobre la plataforma propuesta con anterioridad a la fecha de solicitud, ¿se considera suficiente que nuestra entidad, como entidad solicitante, haya participado en la definición funcional, coordinación de pymes y validación de resultados? ¿Qué evidencias permitirían acreditar esa participación?

Respuesta:

En relación con las cuestiones planteadas:

1. Apartado 2.2 — Operación de la plataforma

La Invitación establece que la plataforma de IA deberá estar operativa en el momento de presentación de la solicitud y ser operada por la Entidad Solicitante o por alguna de las entidades integrantes de la agrupación.

Se entiende que una entidad solicitante opera una plataforma de IA cuando es la responsable de la puesta a disposición, gestión y mantenimiento de la infraestructura o servicios que se prestan con la misma. Es decir, la entidad gestiona, administra y pone a disposición de otros los servicios que presta la plataforma, y debe tener capacidad de demostrarlo mediante evidencias tales como procedimientos internos, catálogo de servicios, etc.

Por tanto, corresponde a la Entidad Solicitante acreditar que efectivamente opera la plataforma que propongan. La valoración del cumplimiento del requisito se realizará a partir de la documentación aportada junto con su solicitud.

Adicionalmente, deben tenerse en cuenta criterios de valoración tales como la experiencia de los solicitantes, y no de terceros, en el desarrollo de casos de uso y la generalización de los mismos.

2. Apartado 2.3 — Experiencia de la entidad solicitante

Los criterios de valoración de la experiencia de la Entidad Solicitante se encuentran recogidos en el apartado decimoprimero de la Invitación.

La valoración se realizará sobre la experiencia de la Entidad Solicitante en el desarrollo y generalización de casos de uso basados en la plataforma propuesta y a partir de la documentación aportada en la solicitud.

En consecuencia, no resulta posible confirmar con carácter previo que una participación concreta en la definición funcional, coordinación de pymes o validación de resultados resulte suficiente para acreditar la experiencia exigida. Corresponde a la Entidad Solicitante describir y acreditar su participación en los casos de uso que aporte como experiencia para la valoración del criterio.

Consulta 82

Estamos preparando con una asociación empresarial del sector cosmético una candidatura a la Invitación C012/26-IA, en la que la asociación sería la entidad solicitante y operaría nuestra plataforma de IA bajo licencia (supuesto que confirmaron en la consulta 6 de las FAQ). Antes de cerrar la memoria y el presupuesto nos gustaría confirmar cuatro puntos:

1. Criterios de la invitación C039/24-ED. ¿Siguen aplicando a C012/26-IA las respuestas de sus FAQ 2.13 (la plataforma de un tercero puede ser la aportación en especie del solicitante), 2.30 (el personal propio de la entidad es gasto imputable) y 2.33 (el régimen de minimis no es aplicable)? En concreto, ¿confirman que la financiación del convenio tampoco computa como ayuda de minimis para la propia entidad colaboradora?

2. IVA. En C039/24-ED los impuestos indirectos no eran elegibles por la normativa del PRTR. En C012/26-IA, financiada con FEDER, ¿es coste elegible el IVA que la entidad colaboradora no pueda recuperar, conforme al artículo 64 del Reglamento (UE) 2021/1060? ¿El presupuesto debe presentarse con o sin IVA?

3. Contratación de la plataforma. La consulta 6 indica que los principios de publicidad, transparencia e igualdad de oportunidades se aplican teniendo en cuenta las dependencias tecnológicas preexistentes. ¿Puede la entidad contratar directamente al titular de la plataforma identificada en la solicitud la licencia, el mantenimiento y el soporte de la línea 1? ¿Para las líneas 3, 4 y 5 se exige un procedimiento abierto con concurrencia de ofertas?

4. Cuota de la plataforma. Nuestra tarifa combina un plan, un porcentaje sobre la inversión publicitaria que gestiona la IA y créditos de IA por consumo. Si en la línea 1 lo presupuestamos como una cuota fija por empresa que lo incluye todo, con un límite de uso fijado en la memoria, ¿basta con justificar las facturas de esa cuota, o Red.es exige desglosar el consumo real de cada empresa?

Respuesta:

1. Criterios de la invitación C039/24-ED

Las respuestas y criterios correspondientes a la invitación C039/24-ED no resultan trasladables automáticamente a la C012/26-IA. La presente Invitación se rige por lo establecido en su propio clausulado y por la normativa indicada en su apartado tercero.

En relación con las aportaciones en especie, resulta de aplicación el apartado sexto de la Invitación, que establece que podrán considerarse válidas las aportaciones asociadas a la plataforma de IA puesta a disposición, los resultados de iniciativas desarrolladas previamente por el solicitante y el coste de medios físicos y técnicos puestos a disposición para el desarrollo de las actividades del convenio.

Respecto a los costes de personal propio y al régimen de minimis, la Invitación no establece una regulación específica en los términos planteados. Por tanto, no resulta posible trasladar a la C012/26-IA las respuestas de otra invitación cuando dicho criterio no se encuentra recogido expresamente en la presente Invitación.

2. IVA

De acuerdo con el Plan General de Contabilidad, Norma de Registro y Valoración 12.ª: IVA, IGIC y otros impuestos indirectos:

El IVA soportado no deducible formará parte del precio de adquisición de los activos corrientes y no corrientes, así como de los servicios, que sean objeto de las operaciones gravadas por el impuesto.

Por tanto, y de acuerdo con la Norma de Registro y Valoración 12.ª del Plan General de Contabilidad, el IVA no deducible puede formar parte del coste del bien o servicio adquirido.

No obstante, a efectos de cómputo de gastos, no se considera un gasto elegible, ya que resulta muy complejo verificar de forma fiable si cada beneficiario ha deducido, puede deducir o podrá deducir dicho IVA en el futuro. Por este motivo, y para garantizar una gestión homogénea, objetiva y verificable de las ayudas, el IVA no se considera gasto elegible.

3. Contratación de la plataforma

La Invitación no regula las relaciones contractuales que se puedan establecer entre las Entidades Colaboradoras y el sector privado ni establece procedimientos concretos de contratación para el supuesto planteado.

La participación del sector privado se determinará durante la ejecución de los futuros convenios y la selección de las empresas participantes deberá respetar los principios de publicidad, transparencia e igualdad de oportunidades.

Código Seguro de Verificación	IV77TQJN2BUO7FNOYF5EMNQPIU	Fecha	05/11/2026 17:07:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV77TQJN2BUO7FNOYF5EMNQPIU	Página	88/124

La Invitación estableceque la plataforma de IA deberá ser operada por la Entidad Solicitante. Tal y como se indicó en las FAQs publicadas se entiende que una entidad solicitante opera una plataforma de IA cuando es la responsable de la puesta a disposición, gestión y mantenimiento de la infraestructura o servicios que se prestan con la misma. Es decir, la entidad gestiona, administra y pone a disposición de otros los servicios que presta la plataforma, y debe tener capacidad de demostrarlo mediante evidencias tales como procedimientos internos, catálogo de servicios, etc.

Así mismo, se recuerda que será objeto de evaluación la experiencia del solicitante con la plataforma aportada en el desarrollo de casos de uso y su generalización.

4. Cuota de la plataforma

La Invitación no establece una metodología específica para justificar modelos tarifarios de plataformas basados en cuotas, porcentajes sobre inversión, créditos por consumo u otras modalidades, ni determina el grado de desglose que deberá aportarse en el supuesto planteado.

El apartado séptimo de la Invitación establece que los mecanismos de justificación de las actividades y las transferencias presupuestarias entre las partes quedarán recogidos en el futuro convenio. Asimismo, los justificantes de gasto y la documentación acreditativa del pago deberán conservarse para su revisión, comprobación o inspección.

La concreción y validación de estos aspectos se realizará en la fase de formalización y ejecución de los futuros convenios.

Consulta 83

¿Puede la aportación económica de Red.es transferida a la entidad colaboradora financiar costes de personal propio dedicado a las actuaciones del convenio, diferenciados de los costes que la entidad impute como aportación propia mínima del 20 %, o debe destinarse exclusivamente a contratación externa?

Respuesta:

La Invitación no establece una distribución predeterminada de los conceptos de gasto que deban financiarse con las aportaciones de las partes ni determina que la aportación de Red.es deba destinarse exclusivamente a contratación externa.

Los costes de personal propio de las entidades integrantes de una agrupación podrían formar parte de su aportación cuando correspondan a trabajos efectivamente realizados para la ejecución de las actividades del convenio, constituyan costes reales asumidos por la entidad y se encuentren adecuadamente documentados y registrados en su contabilidad. La valoración de estas aportaciones se realizará de acuerdo a los establecido en la Invitación y de conformidad con las condiciones que resulten de aplicar el futuro convenio y normativa correspondiente.

La aportación deberá cuantificarse económicamente en la solicitud y describirse en el modelo de presupuesto. Para su posterior justificación durante la ejecución del convenio, la entidad deberá conservar la documentación que permita acreditar tanto el coste efectivamente soportado como la dedicación del personal a las actuaciones del convenio.

Consulta 84

En relación con la Invitación General para participar en el impulso al desarrollo de ecosistemas de inteligencia artificial para startups y pymes (C012/26-IA), les solicitamos aclaración sobre los siguientes extremos del apartado sexto de la Invitación:

1. Costes de personal propio como gasto elegible. ¿Son elegibles los costes de personal propio de las Entidades Colaboradoras (salarios y cotizaciones a la Seguridad Social del personal adscrito al proyecto, imputados por horas de dedicación) como gasto del convenio en las distintas líneas de actuación?

2. Costes de personal propio como aportación del 20 %. ¿Puede la aportación mínima del 20 % que corresponde a cada Entidad Colaboradora materializarse, total o parcialmente, mediante costes de personal propio adscrito al proyecto, además de las aportaciones en especie expresamente citadas en el punto 4 del apartado sexto (plataforma de IA, resultados de iniciativas previas y medios físicos y técnicos) y de las aportaciones dinerarias?

3. IVA no recuperable. ¿Es elegible el IVA soportado no recuperable por las Entidades Colaboradoras sujetas a regla de prorrata, en los términos previstos en la Orden HFP/1414/2023?

4. Contratación de servicios externos. ¿Existe algún límite porcentual o cuantitativo a la contratación de servicios de startups y partners tecnológicos para el desarrollo y la generalización de los casos de uso (líneas 3 y 4), y qué procedimiento de selección se considera adecuado para una asociación empresarial privada a efectos de los principios de publicidad, transparencia e igualdad de oportunidades?

5. Categorías de gasto. ¿Existe alguna categoría de gasto excluida o limitada en el marco de los futuros convenios más allá de lo previsto en la Orden HFP/1414/2023 (por ejemplo, costes indirectos, amortizaciones o adquisición de equipamiento)?

Respuesta:

En relación con sus consultas:

1 y 2. Los costes de personal propio de las entidades integrantes de una agrupación podrían formar parte de su aportación cuando correspondan a trabajos efectivamente realizados para la ejecución de las actividades del convenio, constituyan costes reales asumidos por la entidad y se encuentren adecuadamente documentados y registrados en su contabilidad. La valoración de estas aportaciones se realizará de acuerdo a los establecido en la Invitación y de conformidad con las condiciones que resulten de aplicar el futuro convenio y normativa correspondiente.

La aportación deberá cuantificarse económicamente en la solicitud y describirse en el modelo de presupuesto. Para su posterior justificación durante la ejecución del convenio, la entidad deberá conservar la documentación que permita acreditar tanto el coste efectivamente soportado como la dedicación del personal a las actuaciones del convenio.

3. De acuerdo con el Plan General de Contabilidad, Norma de Registro y Valoración 12.ª: IVA, IGIC y otros impuestos indirectos:

El IVA soportado no deducible formará parte del precio de adquisición de los activos corrientes y no corrientes, así como de los servicios, que sean objeto de las operaciones gravadas por el impuesto.

Por tanto, y de acuerdo con la Norma de Registro y Valoración 12.ª del Plan General de Contabilidad, el IVA no deducible puede formar parte del coste del bien o servicio adquirido.

No obstante, a efectos de cómputo de gastos, no se considera un gasto elegible, ya que resulta muy complejo verificar de forma fiable si cada beneficiario ha deducido, puede deducir o podrá deducir dicho IVA en el

Código Seguro de Verificación	IV77TQJN2BUO7FNOYF5EMNQPIU	Fecha	05/11/2026 17:07:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV77TQJN2BUO7FNOYF5EMNQPIU	Página	90/124

futuro. Por este motivo, y para garantizar una gestión homogénea, objetiva y verificable de las ayudas, el IVA no se considera gasto elegible.

4. La Invitación no regula las relaciones futuras entre las Entidades Colaboradoras y el sector privado ni establece límites de subcontratación, procedimientos concretos de contratación o criterios específicos para la selección de proveedores tecnológicos. Estas cuestiones se determinarán durante el desarrollo de los futuros convenios. La participación del sector privado se realizará bajo los principios de publicidad, transparencia e igualdad de oportunidades.

5. La Invitación no establece una relación cerrada de categorías de gastos elegibles ni regula específicamente costes indirectos, amortizaciones o adquisición de equipamiento en los términos planteados.

El apartado decimosegundo remite al cumplimiento de las normas de subvencionabilidad nacionales y comunitarias aplicables a FEDER. Los mecanismos concretos de justificación y la distribución de costes por líneas de actuación quedarán recogidos en los futuros convenios.

Consulta 85

Nuestra empresa, es una PYME en la que estamos valorando la posibilidad de participar en esta convocatoria junto con nuestro proveedor tecnológico de IA con el que venimos trabajando estrechamente desde enero de 2026.

El proyecto de IA ya se encuentra iniciado y se ha incluido la totalidad de sus gastos previstos en una solicitud presentada a otra ayuda pública.

Con el fin de valorar nuestro encaje técnico y legal antes de avanzar con la candidatura, nos gustaría consultaros si sería posible participar en vuestra iniciativa con este proyecto ya iniciado y, en ese caso, conocer las condiciones de participación y financiación.

En particular, os agradeceríamos enormemente que nos aclaraseis los siguientes puntos:

- Incorporación y Partner Tecnológico: ¿Es posible participar y ejecutar el desarrollo de manera conjunta y directa con nuestro proveedor tecnológico actual?
- Financiación y Beneficios: ¿Qué financiación o beneficios económicos reales recibiría nuestra empresa? ¿Cómo se articularía el presupuesto de hasta 300.000€ que mencionáis en vuestra comunicación?
- Elegibilidad de Gastos (Efecto Incentivador): Teniendo en cuenta que nuestro proyecto comenzó en enero de 2026 y que ya contamos con gastos ejecutados, ¿qué gastos específicos de desarrollo serían subvencionables bajo este programa?
- Compatibilidad de Ayudas (Evitar doble financiación): ¿Sería posible compatibilizar esta ayuda con la ya solicitada (aún desconocemos si concedida) a la otra Administración pública (donde ya hemos incluido el 100% de los gastos previstos)?

Respuesta:

Con carácter previo, debe tenerse en cuenta que la Invitación C012/26-IA no está dirigida a pymes como Entidades Solicitantes. El apartado cuarto establece las tipologías de entidades que pueden presentar solicitud. No obstante, la Invitación contempla la participación de pymes y startups en el desarrollo de los casos de uso de los futuros convenios.

En relación con las cuestiones planteadas:

1. La selección de las empresas participantes y de los partners tecnológicos corresponde a las Entidades Colaboradoras. La Invitación establece que dicha selección deberá realizarse bajo los principios de publicidad, transparencia e igualdad de oportunidades.

Por tanto, la Invitación no permite confirmar previamente la participación directa de un proveedor tecnológico concreto en un futuro convenio.

2. La Invitación no contempla ayudas económicas directas a las pymes que participen en el desarrollo de los casos de uso ni establece un presupuesto de 300.000 € por empresa o caso de uso.

La Invitación establece que la financiación se articula entre Red.es y las Entidades Colaboradoras con las que se firmen los futuros convenios. Su objetivo es poner a disposición de pymes y startups plataformas de IA y desarrollar casos de uso aplicables a sus necesidades productivas y de negocio.

3. La Invitación establece expresamente en su apartado segundo, punto 6, que los casos de uso que se desarrollen en el marco de los futuros convenios deberán ser novedosos y no haber sido financiados previamente con presupuesto público.

Asimismo, la Invitación no establece que gastos ejecutados por una pyme antes de su participación en un futuro convenio se conviertan en gastos financiables por el mero hecho de que dicha empresa sea posteriormente seleccionada. Los mecanismos de participación y financiación se concretarán en la fase de ejecución de los futuros convenios.

4. Tal como recoge la Invitación en su apartado sexto, punto 2, el gasto elegible ejecutado en el marco de los futuros convenios podrá ser certificado por Red.es con cargo a la senda FEDER del Programa Operativo Plurirregional de España 2021-2027.

Por tanto, no es posible financiar actuaciones o gastos previamente financiados con fondos europeos ni con otras ayudas públicas ya que supondría una doble financiación del mismo gasto.

Consulta 86

En relación con la invitación C012/26-IA, nos gustaría realizar una consulta sobre la elegibilidad de determinados gastos.

Estamos valorando imputar al proyecto facturas correspondientes a servicios prestados durante 2026, ya que no prevemos salvo error ninguna factura en el 2027, con anterioridad a la formalización y a la inscripción del convenio en el REOICO.

Según el modelo de convenio incluido en la invitación, este adquiere eficacia una vez inscrito en el REOICO. Por ello, agradeceríamos que nos confirmaran los siguientes puntos:

- ¿Pueden considerarse elegibles los gastos correspondientes a trabajos realizados y facturados antes de la entrada en vigor del convenio, siempre que estén relacionados con las actuaciones previstas en el proyecto?
- En caso afirmativo, ¿qué condiciones y requisitos documentales deberían cumplirse para poder justificarlos?
- ¿La elegibilidad de los gastos queda limitada, con carácter general, a los trabajos realizados durante la vigencia del convenio, o se contempla alguna excepción para gastos anteriores?

Respuesta:

En relación con las cuestiones planteadas:

1. Los modelos de convenio incluidos en los anexos III y IV de la Invitación establecen que los convenios tendrán una vigencia de dos años desde su inscripción en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación (REOICO) y que resultarán eficaces una vez inscritos en dicho registro.

La Invitación no establece expresamente la elegibilidad de gastos correspondientes a trabajos realizados y facturados con anterioridad a la eficacia del futuro convenio. Por tanto, no resulta posible confirmar con carácter previo que dichos gastos puedan imputarse al convenio.

2. Al no establecer la Invitación la elegibilidad de gastos anteriores a la eficacia del convenio tampoco determina condiciones documentales específicas para su justificación en este supuesto.

El apartado séptimo de la Invitación establece que los mecanismos de justificación de las actividades se concretarán en el futuro convenio. Deberán conservarse los justificantes de gasto y la documentación acreditativa de los pagos realizados, así como cualquier otra documentación que resulte necesaria para su posible revisión, comprobación o inspección.

3. ¿La elegibilidad queda limitada a trabajos realizados durante la vigencia del convenio o existen excepciones para gastos anteriores?

Sí, con carácter general y salvo los gastos en especie que se indican en el apartado sexto punto cuatro de la invitación, todos los gastos asociados a los futuros convenios solamente serán elegibles si se producen con posterioridad a la firma de los mismos.

La Invitación no establece expresamente excepciones que permitan anticipar la elegibilidad de gastos correspondientes a trabajos realizados y facturados antes de que el futuro convenio resulte eficaz.

La concreción y validación de la elegibilidad temporal de los gastos se realizará en la fase de formalización y ejecución de los futuros convenios conforme a la normativa aplicable.

Consulta 87

Soy una persona interesada, fundador de una empresa tecnológica europea con base en España que construye infraestructura Cloud + IA.

Le escribo en relación con el piloto de la Red NEURONA del Plan IA360. ¿Existe la posibilidad de realizar una demostración de la solución?

Si el tema no depende de su Dirección General, le agradecería que me indicara a quién dirigirme.

Respuesta:

La Invitación C012/26-IA no establece un mecanismo gestionado por Red.es para la incorporación directa de empresas tecnológicas ni para la realización de demostraciones de sus soluciones.

En el marco de dicha Invitación, la participación de startups, pymes y partners tecnológicos se concretará durante el desarrollo de los futuros convenios, correspondiendo a las Entidades Colaboradoras instrumentalizar dicha participación mediante procesos que respeten los principios de publicidad, transparencia e igualdad de oportunidades.

Asimismo, puede consultar periódicamente la página web de Red.es, donde se publicará información sobre sus iniciativas y actuaciones.

Consulta 88

Somos una startup ENISA dedicada a IA y plataformas data, nos gustaría identificar clústers o asociaciones que estén elaborando una propuesta para la convocatoria

¿Podéis recomendarnos algún clúster en el que podamos adherirnos? Disponemos de solucioens para acompañar en lo siguiente:

- Experiencia y metodología probada en acompañamiento a Pymes para adopción IA (Ver flyer adjunto). Formamos e implantamos IAs comerciales personalizadas.
- Expertos en calidad y gobierno del dato y de la IA. Damos asesoramiento
- Además, tenemos las siguientes soluciones propias:
 - Tenemos una solución para automatizar los ciclos de elaboración de ofertas en respuesta a peticiones
 - Tenemos solución para dar apoyo a equipos de compras en revisión de respuesta a licitaciones
 - Tenemos solución para prototipado rápido asociado a presupuesto (render apoyado en AI)
 - Tenemos solución para Automatización de Calidad y observabilidad del dato.

Respuesta:

La Invitación C012/26-IA no contempla un mecanismo gestionado por Red.es para identificar o poner en contacto a startups o empresas tecnológicas con asociaciones empresariales o centros tecnológicos que estén preparando solicitudes.

La Invitación contempla la participación de startups, pymes y partners tecnológicos en el desarrollo de las actuaciones de los futuros convenios. Corresponderá a las Entidades Colaboradoras instrumentalizar esta participación y realizar, en su caso, los procesos de selección correspondientes bajo los principios de publicidad, transparencia e igualdad de oportunidades.

Se recomienda consultar periódicamente la sede electrónica de Red.es, donde se publicarán las novedades correspondientes al procedimiento.

Consulta 89

Estamos preparando una candidatura a la Invitación General C012/26-IA en la que participaría una agrupación de centros tecnológicos y asociaciones empresariales, con una plataforma de IA desarrollada por una empresa que, por su naturaleza, no puede ser miembro de la agrupación. Hemos revisado las preguntas frecuentes publicadas el 29 de septiembre y querríamos confirmar los siguientes puntos, que quedan abiertos en ellas o se remiten al convenio:

1. Operación efectiva de la plataforma. Las consultas 6 y 9 admiten la operación bajo licencia siempre que la entidad acredite que la opera efectivamente. ¿Se cumple ese requisito si un miembro de la agrupación ostenta la administración del servicio (gestión de usuarios y empresas, políticas, niveles de servicio y responsabilidad frente a Red.es y a las usuarias) y la empresa titular presta la operación técnica de la infraestructura bajo contrato? ¿Qué documentación se considera suficiente para acreditarlo y debe estar vigente el contrato antes de presentar la solicitud?

2. Aportación en especie mediante cesión de uso. La consulta 9 confirma que son válidas las aportaciones en especie vinculadas a la plataforma, pero no aclara si computa como aportación de un miembro la puesta a disposición de la plataforma por su titular, no miembro, sin contraprestación y con

valoración de un experto independiente. ¿Es admisible? ¿La aportación en especie aceptada en el convenio es también gasto certificable a FEDER?

Respuesta:

1. Operación efectiva de la plataforma

La Invitación establece que la plataforma de IA deberá estar operativa en el momento de presentación de la solicitud y ser operada por la Entidad Solicitante o por alguna de las entidades integrantes de la agrupación.

Se entiende que una entidad solicitante opera una plataforma de IA cuando es la responsable de la puesta a disposición, gestión y mantenimiento de la infraestructura o servicios que se prestan con la misma. Es decir, la entidad gestiona, administra y pone a disposición de otros los servicios que presta la plataforma, y debe tener capacidad de demostrarlo mediante evidencias tales como procedimientos internos, catálogo de servicios, etc. Por tanto, corresponde a la Entidad Solicitante acreditar que asume efectivamente dicha responsabilidad respecto de la plataforma. La valoración del cumplimiento del requisito se realizará a partir de la documentación aportada junto con la solicitud.

La Invitación no establece una modalidad contractual específica para articular la relación con el propietario de una plataforma ni determina documentación adicional concreta o una fecha específica para la formalización del contrato en el supuesto planteado.

2. Aportación en especie mediante cesión de uso

El apartado sexto de la Invitación contempla como aportaciones en especie válidas las asociadas a la plataforma de IA puesta a disposición, las aportaciones al convenio de resultados de iniciativas desarrolladas previamente por el solicitante y el coste de medios físicos y técnicos puestos a disposición para el desarrollo de las actividades del convenio.

La Entidad Solicitante deberá presentar una cuantificación económica y una descripción de las aportaciones propuestas.

No obstante, la Invitación no regula específicamente las condiciones en las que la cesión gratuita del derecho de uso de una plataforma propiedad de un tercero que no forma parte de la agrupación puede computarse como aportación en especie de uno de sus miembros. Tampoco establece una metodología específica de valoración mediante experto independiente para este supuesto. La validación de la aportación se realizará en la fase de formalización y ejecución de los futuros convenios.

Respecto a la certificación a FEDER, tal como recoge el apartado sexto, punto 2, de la Invitación, el gasto elegible ejecutado en el marco de los futuros convenios podrá ser certificado por Red.es a cargo de la senda FEDER del Programa Operativo Plurirregional de España 2021-2027.

La Invitación no establece que cualquier aportación en especie aceptada tenga automáticamente la consideración de gasto certificable a FEDER. La elegibilidad y certificación deberán ajustarse a la normativa de subvencionabilidad aplicable y serán objeto de validación durante la formalización, ejecución y justificación de los futuros convenios.

Consulta 90

En relación con la Invitación C012/26-IA, necesitamos confirmar un supuesto concreto para estructurar correctamente una posible candidatura.

El supuesto sería el siguiente:

Cinco Centros Tecnológicos, todos ellos inscritos individualmente en el Registro de Centros previsto en el Real Decreto 2093/2008, constituyen una UTE.

Esa UTE participaría en la candidatura conjuntamente con dos organizaciones empresariales que cumplen individualmente los requisitos de participación previstos en la Invitación.

La Entidad Solicitante estaría, por tanto, formada formalmente por:

La UTE integrada por los cinco Centros Tecnológicos.

Una organización empresarial.

Una segunda organización empresarial.

La cuestión concreta es:

¿Puede esa UTE computar como un único miembro de la agrupación a efectos del límite máximo de cinco miembros previsto en la Invitación, de forma que la agrupación esté constituida jurídicamente por tres miembros: UTE + organización empresarial 1 + organización empresarial 2?

En caso de respuesta negativa, agradeceríamos únicamente confirmar si la interpretación correcta es la siguiente:

Los cinco Centros Tecnológicos deberían figurar individualmente como miembros de la agrupación, por lo que, al añadir las dos organizaciones empresariales, existirían siete miembros y la candidatura excedería el límite máximo de cinco miembros previsto en la Invitación.

La cuestión que necesitamos aclarar no es si los cinco Centros Tecnológicos son individualmente elegibles —partimos de que todos están inscritos en el Registro del Real Decreto 2093/2008—, sino exclusivamente si su constitución en UTE permite que la UTE sea considerada un único miembro de la agrupación solicitante a efectos del límite máximo de miembros.

Respuesta:

Los requisitos de participación y las condiciones aplicables a las agrupaciones se encuentran recogidos en el apartado cuarto de la Invitación.

La Invitación establece que las agrupaciones podrán estar formadas por un máximo de cinco entidades y que todos los integrantes de la agrupación deberán cumplir individualmente los requisitos de participación establecidos en dicho apartado.

La Invitación no contempla expresamente a las Uniones Temporales de Empresas (UTE) entre las tipologías de entidades que pueden presentar solicitud. La UTE, no los miembros que la compongan deberán cumplir los mismos requisitos de participación indicados en el apartado cuarto de la invitación.

La verificación del cumplimiento de los requisitos relativos a la participación y composición de la agrupación se realizará sobre la documentación presentada junto con la solicitud.

Consulta 91

Me gustaría aclarar las siguientes cuestiones en relación con la "INVITACIÓN GENERAL PARA PARTICIPAR EN EL IMPULSO AL DESARROLLO DE ECOSISTEMAS DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL PARA STARTUPS Y PYMES":

- La invitación establece que los miembros de la agrupación responderán solidariamente "independientemente de la parte del proyecto que ejecuten". ¿Existe algún límite a dicha responsabilidad en

función de la financiación asignada a cada entidad o debe entenderse que la responsabilidad es íntegra para todos los miembros?

- Respecto a los costes elegibles, la invitación estructura el presupuesto por líneas de actuación. ¿Existe alguna limitación o criterio específico aplicable a determinadas partidas de gasto (por ejemplo, costes de personal, costes indirectos, subcontrataciones, costes horarios máximos u otros conceptos elegibles) que deba tenerse en cuenta durante la preparación de la propuesta?

- En cuanto al 2% de la aportación económica de Red.es destinado a actuaciones ejecutadas directamente por Red.es, ¿podrían aclarar cómo se materializa este importe? En particular, nos gustaría confirmar si dicho porcentaje debe considerarse descontado del presupuesto financiado del proyecto o si existe algún mecanismo específico de imputación o liquidación asociado.

Respuesta:

1. Responsabilidad solidaria de los miembros de la agrupación

Los aspectos relativos a la responsabilidad de los integrantes de una agrupación se encuentran regulados en el apartado cuarto de la Invitación.

La Invitación establece que los miembros de la agrupación responderán solidariamente de las obligaciones derivadas del convenio, independientemente de la parte del proyecto que ejecuten.

La Invitación no establece una limitación de dicha responsabilidad en función de la financiación o presupuesto asignado individualmente a cada integrante.

2. Costes elegibles

La Invitación no establece una relación cerrada de categorías de gastos elegibles ni regula específicamente límites o criterios para costes de personal, costes indirectos, subcontrataciones o costes horarios máximos en los términos planteados.

Respecto a los costes indirectos, la Invitación no establece un porcentaje específico aplicable. En fase de justificación de las actuaciones en fase de ejecución de los convenios solamente serán considerados como gastos elegibles aquellos en los que hayan incurrido las partes que estén indubitablemente asociados al objeto de las actuaciones y que puedan ser justificados con documentación válida en derecho tales como facturas, justificantes de pago, etc.

De conformidad con los apartados séptimo y décimosegundo de la Invitación,Los mecanismos de ejecución y justificación de las actividades se concretarán en los futuros convenios y deberán ajustarse a las normas de nacionales y comunitarias de subvencionalidad aplicables.

En relación con el IVA, se aplicará el siguiente criterio:

De acuerdo con el Plan General de Contabilidad, Norma de Registro y Valoración 12.ª: IVA, IGIC y otros impuestos indirectos:

El IVA soportado no deducible formará parte del precio de adquisición de los activos corrientes y no corrientes, así como de los servicios, que sean objeto de las operaciones gravadas por el impuesto.

Por tanto, y de acuerdo con la Norma de Registro y Valoración 12.ª del Plan General de Contabilidad, el IVA no deducible puede formar parte del coste del bien o servicio adquirido.

No obstante, a efectos de cómputo de gastos, no se considera un gasto elegible, ya que resulta muy complejo verificar de forma fiable si cada beneficiario ha deducido, puede deducir o podrá deducir dicho IVA en el futuro. Por este motivo, y para garantizar una gestión homogénea, objetiva y verificable de las ayudas, el IVA no se considera gasto elegible.

3. 2 % de la aportación económica de Red.es

Código Seguro de Verificación	IV77TQJN2BUO7FNOYF5EMNQPIU	Fecha	05/11/2026 17:07:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV77TQJN2BUO7FNOYF5EMNQPIU	Página	97/124

Los aspectos relativos a la financiación se encuentran regulados en el apartado sexto de la Invitación.

La Invitación establece que Red.es financiará los proyectos hasta un máximo del 80 % de su presupuesto total y hasta un máximo de 12.000.000 euros por convenio.

Asimismo, establece que el 2 % de la aportación económica de Red.es se ejecutará directamente por Red.es en actuaciones relacionadas con las líneas de trabajo recogidas en la Invitación, y que el resto de la aportación será transferido a la Entidad Colaboradora.

Por tanto, dicho 2 % forma parte de la aportación económica de Red.es, pero no se transfiere a la Entidad Colaboradora, sino que será ejecutado directamente por Red.es.

Consulta 92

Por favor, puede aclararme este punto de la convocatoria. C012/26-IA

INVITACIÓN GENERAL PARA PARTICIPAR EN EL IMPULSO AL DESARROLLO DE ECOSISTEMAS DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL PARA STARTUPS Y PYMES

a) Línea 1. Mantenimiento, dimensionamiento y operación de la

plataforma de IA.

Las Entidades Colaboradoras pondrán a disposición de la iniciativa una

plataforma de IA que deberá estar operativa en el momento de presentar la

solicitud, que deberán mantener, dimensionar y operar durante la vigencia

del convenio para, por un lado, asegurar la disponibilidad de la

infraestructura necesaria para dar soporte al desarrollo de los casos de uso,

y, por otro, para garantizar el acceso a los servicios desplegados en la nube

necesarios para el funcionamiento de la plataforma.

¿Podría mejorarse la plataforma y desarrollarse con más amplitud aprovechando la presente convocatoria?

Respuesta:

La línea 1 del apartado segundo de la Invitación contempla expresamente el mantenimiento, dimensionamiento y operación de la plataforma de IA durante la vigencia del convenio.

La plataforma deberá encontrarse operativa en el momento de presentar la solicitud y deberá mantenerse, dimensionarse y operarse durante la vigencia del convenio para asegurar la disponibilidad de la infraestructura necesaria para el desarrollo de los casos de uso y el acceso a los servicios desplegados en la nube necesarios para su funcionamiento.

Por tanto, la Invitación contempla actuaciones destinadas al mantenimiento y dimensionamiento de una plataforma ya operativa durante la ejecución del convenio de modo que se aseguren sus capacidades y servicios para el desarrollo de los casos de uso objeto de los futuros convenios, esto podría incluir la ampliación de servicios si se consideran necesarios para el objeto de las actuaciones previstas.

Código Seguro de Verificación	IV77TQJN2BUO7FNOYF5EMNQPIU	Fecha	05/11/2026 17:07:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV77TQJN2BUO7FNOYF5EMNQPIU	Página	98/124

Consulta 93

Estamos valorando la Invitación C012/26-IA para el desarrollo de ecosistemas de inteligencia artificial para startups y pymes.

Una startup tecnológica española que desarrolla tecnología de análisis causal aplicada a la resiliencia operativa, las cadenas de suministro y el diagnóstico de incidentes digitales.

Entendemos que nuestra sociedad no puede presentar directamente una solicitud, dado que las entidades solicitantes deben ser asociaciones empresariales o centros tecnológicos registrados. Antes de preparar documentación, agradeceríamos que nos aclarasen:

1. ¿Puede una startup tecnológica como proveedora tecnológica participar en un futuro convenio como proveedora tecnológica o desarrolladora de casos de uso dentro de una propuesta liderada por una entidad elegible?

2. En ese supuesto, ¿la startup debe estar identificada ya en la solicitud y podría disponer de presupuesto elegible para ejecutar su trabajo?

3. ¿Se exige que su tecnología cuente previamente con una validación industrial externa, o puede incorporarse una solución actualmente validada en entornos controlados para realizar su primera validación operacional dentro del proyecto?

4. ¿Existe algún mecanismo para contactar con asociaciones o centros tecnológicos que estén preparando propuestas y busquen startups tecnológicas?

Nuestra intención es determinar primero si existe una vía realista de participación antes de dedicar recursos a preparar una ficha o propuesta técnica.

Respuesta:

1. ¿Puede una startup tecnológica participar como proveedora tecnológica o desarrolladora de casos de uso?

La Invitación no está dirigida a startups o pymes como Entidades Solicitantes. No obstante, contempla la participación de startups, pymes y partners tecnológicos en el desarrollo, validación y generalización de los casos de uso.

Corresponderá a las Entidades Colaboradoras instrumentalizar dicha participación, respetando los principios de publicidad, transparencia e igualdad de oportunidades.

2. ¿Debe estar identificada la startup en la solicitud y podría disponer de presupuesto elegible para ejecutar sus trabajos?

La Invitación no exige la obligación de identificar en la solicitud a las startups o partners tecnológicos que posteriormente participarán en la ejecución de los casos de uso.

La Invitación no regula específicamente los mecanismos de participación ni las relaciones económicas que pudieran establecerse entre las Entidades Colaboradoras y terceros para le ejecución de los futuros convenios. La participación de startups, pymes y partners tecnológicos se concretará, en su caso, durante el desarrollo de los futuros convenios, correspondiendo a las Entidades Colaboradoras articular dicha participación de conformidad con los principios de publicidad, transparencia e igualdad de oportunidades previstos en la Invitación.

3. ¿Se exige una validación industrial externa previa de su tecnología?

La Invitación no establece como requisito para las startups o partners tecnológicos una validación industrial externa previa de las soluciones tecnológicas en los términos planteados.

Código Seguro de Verificación	IV77TQJN2BUO7FNOYF5EMNQPIU	Fecha	05/11/2026 17:07:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV77TQJN2BUO7FNOYF5EMNQPIU	Página	99/124

Los mecanismos y requisitos concretos para seleccionar las empresas y partners tecnológicos participantes se determinarán durante la fase de ejecución de los futuros convenios.

4. ¿Existe algún mecanismo de contacto con asociaciones o centros tecnológicos que estén preparando propuestas?

La Invitación C012/26-IA no contempla un mecanismo gestionado por Red.es para identificar o poner en contacto a startups o empresas tecnológicas con asociaciones empresariales o centros tecnológicos que estén preparando solicitudes.

La participación de startups, pymes y partners tecnológicos se concretará, en su caso, durante el desarrollo de los futuros convenios, correspondiendo a las Entidades Colaboradoras articular dicha participación de conformidad con los principios de publicidad, transparencia e igualdad de oportunidades previstos en la Invitación.

Se recomienda consultar periódicamente la sede electrónica de Red.es, donde se publicarán las novedades correspondientes al procedimiento

Consulta 94

Desde un centro tecnológico estamos analizando la posibilidad de participar, junto con otros centros tecnológicos, en la convocatoria C012/26-IA para el desarrollo de ecosistemas de inteligencia artificial para startups y pymes.

Tras revisar la invitación, las FAQs y las plantillas, nos surgen algunas dudas que agradeceríamos nos pudierais aclarar:

1. Concepto y alcance de la plataforma de IA

* ¿La plataforma debe ser necesariamente un entorno tecnológico donde se desarrollen, entrenen y desplieguen los modelos de IA de los casos de uso, o puede ser una plataforma de servicios, captación de empresas y gestión de casos, cuyo desarrollo tecnológico se realice en otras infraestructuras?

* ¿Sería válida una plataforma ya operativa, inicialmente especializada en un ámbito (por ejemplo, mantenimiento predictivo), que durante el convenio incorpore capacidades para desarrollar casos de uso en otros ámbitos (por ejemplo, visión artificial, robótica, drones, etc.)?

2. Identificación de los casos de uso

* ¿Es necesario identificar en la solicitud los 30 casos de uso y las empresas participantes, o pueden definirse inicialmente las líneas de aplicación y concretar los casos y empresas durante los dos años de ejecución?

3. Desarrollo de los casos de uso

* ¿Deben desarrollar los casos de uso las entidades de la agrupación o pueden ejecutarlos también empresas tecnológicas y startups externas, seleccionadas y contratadas posteriormente con cargo al convenio?

4. Financiación y presupuesto

* ¿La financiación cubre tanto la operación y ampliación de la plataforma como el desarrollo técnico y generalización de los casos de uso, incluyendo personal de las entidades participantes y posibles contrataciones externas?

* ¿Debe incluirse desde la solicitud el presupuesto estimado de los 30 casos de uso y los 15 generalizados, aunque todavía no estén definidos, pudiendo presupuestarlos por tipologías, actividades y dedicaciones previstas?

Nuestro objetivo es comprender correctamente el modelo de ejecución y financiación para definir el alcance técnico, la agrupación y el presupuesto de la propuesta.

Respuesta:

En relación con las cuestiones planteadas:

1. Se entiende que una entidad solicitante opera una plataforma de IA cuando es la responsable de la puesta a disposición, gestión y mantenimiento de la infraestructura o servicios que se prestan con la misma. Es decir, la entidad gestiona, administra y pone a disposición de otros los servicios que presta la plataforma, y debe tener capacidad de demostrarlo mediante evidencias tales como procedimientos internos, catálogo de servicios, etc.

La plataforma deberá contar las funcionalidades necesarias para poder desarrollar y desplegar los casos de uso y su posterior generalización sobre ella. La plataforma y la experiencia previa en el desarrollo de casos de uso sobre esta son elementos que se valora en los criterios de selección.

2.La Invitación establece como requisito mínimo el desarrollo de treinta casos de uso y la generalización de al menos quince de ellos. Corresponde a la Entidad Solicitante describir en su propuesta la metodología de identificación, desarrollo, validación y generalización de los casos de uso, de acuerdo con los criterios de valoración del apartado decimoprimero. Los casos de uso concretos que finalmente se desarrollarán se definir en la fase de ejecución de los convenios.

3. La Invitación contempla expresamente la participación de startups y partners tecnológicos. Corresponderá a las Entidades Colaboradoras instrumentalizar dicha participación y seleccionar a las empresas participantes bajo los principios de publicidad, transparencia e igualdad de oportunidades. La Invitación no establece un procedimiento concreto de contratación o selección de proveedores tecnológicos en esta fase. La concreción de la participación de terceros en el desarrollo de las actividades de los futuros convenios se determinarán en la fase de ejecución de los m ismos.

4. Sí. La Invitación contempla entre sus líneas de actuación el mantenimiento, dimensionamiento y operación de la plataforma de IA, el desarrollo, validación y generalización de los casos de uso y las restantes actuaciones recogidas en su apartado segundo.

El presupuesto presentado deberá recoger las actuaciones propuestas de acuerdo con el modelo disponible en la sede electrónica de Red.es y por tanto, deberá incluir, entre otros, los gastos estimados para la generación de los 30 casos de uso y de la generalización de 15 de estos casos. La valoración se realizará sobre la propuesta y documentación presentada conforme a los criterios previstos en la Invitación.

Consulta 95

¿A qué se refiere exactamente cuando se habla de que la convocatoria financia gastos humanos y materiales? ¿Se refiere a las horas de los trabajadores del beneficiario? ¿A qué se refiere con gastos materiales? ¿Nos podríais dar algún ejemplo?

¿Está previsto que en el futuro se publiquen convocatorias para que las empresas puedan acceder a las plataformas de IA?

¿En cuanto a la justificación, en ese informe se nos pedirá el detalle de las horas trabajadas, junto con nóminas, RNTs, para calcular las tarifas? ¿Cómo se justifica la parte de materiales o en especie?

¿Hay algún presupuesto mínimo?

Respuesta:

1. La Invitación no establece una relación cerrada de categorías de gastos elegibles ni regula específicamente los costes de personal propio en los términos planteados. Los mecanismos concretos de justificación se recogerán en los futuros convenios.

Respecto a los medios materiales, el apartado sexto contempla como aportaciones en especie válidas las asociadas a la plataforma de IA puesta a disposición y el coste de medios físicos y técnicos puestos a disposición para el desarrollo de las actividades del convenio. Adicionalmente incluye entre las actividades a desarrollar el mantenimiento, dimensionamiento y operación de la plataforma de IA. La Invitación no establece ejemplos o una metodología adicional de valoración para estos conceptos. La concreción y validación se realizará en la fase de formalización y ejecución de los futuros convenios.

2. La Invitación no contempla una convocatoria específica de Red.es dirigida a las empresas para acceder a las plataformas de IA. Corresponderá a las Entidades Colaboradoras instrumentalizar en los futuros convenios la participación de pymes, startups y partners tecnológicos, respetando los principios de publicidad, transparencia e igualdad de oportunidades.

3. De acuerdo con el apartado séptimo de la Invitación, los mecanismos de justificación de las actividades quedarán recogidos en los futuros convenios. La Invitación no establece en esta fase una metodología específica de justificación de horas de personal mediante nóminas, RNT o cálculo de tarifas, ni una documentación concreta adicional para las aportaciones materiales o en especie. No obstante, todos los gastos asociados al convenio deberán poder justificarse por las partes mediante la documentación que los soporte (partes de horas, facturas, justificantes de pagó, etc.). Toda la documentación relativa a los gastos imputados en el futuro convenio deberá custodiarse por las Entidades Colaboradoras para su revisión, comprobación o inspección.

4. La Invitación no establece un presupuesto mínimo por proyecto. Corresponde a cada Entidad Solicitante definir un presupuesto coherente con las actuaciones propuestas, que será objeto de valoración conforme a los criterios previstos en el apartado decimoprimero de la Invitación.

Consulta 96

Somos una empresa tecnológica de infraestructura de IA establecida en otro Estado miembro de la UE. Queremos incorporarnos como proveedor tecnológico a un consorcio de esta Invitación, y también a futuras iniciativas similares, por lo que les agradeceríamos una aclaración sobre dos cuestiones:

1. ¿Puede una empresa establecida en otro Estado miembro de la UE, sin establecimiento en España, ser seleccionada por una entidad colaboradora como proveedor tecnológico de la plataforma de IA o de los casos de uso, mediante el procedimiento abierto previsto?

2. Si la plataforma se despliega on-premise en instalaciones de la entidad solicitante y es operada por ella, con modelos open-weight y sin dependencia de servicios en la nube de terceros, ¿cumple el requisito de plataforma operativa en el momento de la solicitud aunque el proveedor del hardware y del software sea una empresa externa?

Respuesta:

1. La Invitación no está dirigida a empresas como Entidades Solicitantes, en el apartado cuarto regula las entidades que pueden presentarse como Entidades Solicitantes. Asimismo, contempla la participación de startups, pymes y partners tecnológicos en el desarrollo de las actuaciones de los futuros convenios.

La Invitación no establece requisitos específicos relativos al Estado miembro de establecimiento de los proveedores tecnológicos en el supuesto planteado. Corresponderá a las Entidades Colaboradoras instrumentalizar la participación y selección de dichas empresas respetando los principios de publicidad, transparencia e igualdad de oportunidades y el marco jurídico aplicable.

2. De conformidad con el apartado cuarto de la Invitación, la plataforma de IA deberá estar operativa en el momento de presentación de la solicitud y ser operada por la Entidad Solicitante o por alguna de las entidades integrantes de la agrupación.

Se entiende que una entidad solicitante opera una plataforma de IA cuando es la responsable de la puesta a disposición, gestión y mantenimiento de la infraestructura o servicios que se prestan con la misma. Es decir, la entidad gestiona, administra y pone a disposición de otros los servicios que presta la plataforma, y debe tener capacidad de demostrarlo mediante evidencias tales como procedimientos internos, catálogo de servicios, etc.

La Invitación no establece requisitos específicos respecto a la modalidad de despliegue de la plataforma ni respecto al proveedor del hardware o software. La valoración del cumplimiento del requisito de operación se realizará a partir de la documentación aportada por la Entidad Solicitante.

Consulta 97

Estamos ayudando a una federación sectorial de cooperativas a valorar si presenta solicitud a la Invitación General C012/26-IA. Antes de seguir, nos gustaría confirmar seis puntos:

1. Entidad solicitante. La federación está inscrita en el registro de cooperativas de su comunidad autónoma. ¿Cumple el requisito del apartado cuarto, o tiene que estar dada de alta en la Oficina Pública o en un registro de asociaciones?

2. Plataforma de IA. ¿Cumple el requisito una plataforma en la nube contratada a nombre de la entidad solicitante, configurada y operada por ella con apoyo técnico de una empresa externa? ¿Y una plataforma de código abierto desplegada en infraestructura contratada por la entidad?

3. Distintos sectores. Si los casos de uso se hacen con cooperativas de actividades diferentes (bodegas, almazaras, cereal, hortofrutícola, ganadería, suministros o servicios), ¿cuentan como empresas de distintos sectores, o hace falta incluir empresas de fuera del sector agroalimentario?

4. Preparación de la solicitud. ¿Puede una empresa que ayuda a la entidad a preparar la solicitud presentarse después a la selección pública de pymes, startups y partners del convenio?

5. Personal propio. ¿Puede contar como parte del 20 % que aporta la entidad el coste de su personal dedicado al programa (coordinación, selección de empresas y seguimiento)? La consulta 9 de las preguntas frecuentes lo plantea, pero no vemos una respuesta expresa.

6. Puesta en marcha de la plataforma. Como tiene que estar operativa al presentar la solicitud, su puesta en marcha se paga antes del convenio. ¿Ese coste puede imputarse después al convenio, o solo puede contar como aportación en especie dentro del 20 %?

Respuesta:

Los requisitos de participación se encuentran regulados en el apartado cuarto de la Invitación. La valoración del cumplimiento de dichos requisitos se realizará a partir de la documentación aportada por cada entidad junto con su solicitud. En consecuencia, no resulta posible emitir un pronunciamiento previo sobre la elegibilidad de una entidad concreta o sobre la suficiencia de una determinada inscripción registral a partir de la información facilitada mediante consulta. No obstante tal como se indica en el apartado cuarto, podrán presentar solicitudes los siguientes tipos de entidades:

a) Asociaciones, incluyendo federaciones, confederaciones y uniones de estas, profesionales y empresariales legalmente constituidas y dadas de alta en la Oficina Pública o en el Registro correspondiente de asociaciones.

b) Centros Tecnológicos y Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica inscritos en el registro creado por el Real Decreto 2093/2008, de 19 de diciembre.

Por tanto, solo se admitirán entidades que puedan incluirse legalmente en alguno de los dos tipos anteriormente indicados.

2. La Invitación establece que la plataforma de IA deberá estar operativa en el momento de presentación de la solicitud y ser operada por la Entidad Solicitante o por alguna de las entidades integrantes de la agrupación. Se entiende que una entidad solicitante opera una plataforma de IA cuando es la responsable de la puesta a disposición, gestión y mantenimiento de la infraestructura o servicios que se prestan con la misma. Es decir, la entidad gestiona, administra y pone a disposición de otros los servicios que presta la plataforma, y debe tener capacidad de demostrarlo mediante evidencias tales como procedimientos internos, catálogo de servicios, etc. La Invitación no establece una modalidad tecnológica o contractual única para cumplir este requisito. Es necesario tener en cuenta que será sobre esta plataforma sobre la que se desarrollarán los casos de uso. Adicionalmente, se valorará la experiencia previa de los solicitantes en el desarrollo de casos de uso sobre la plataforma presentada.

3. Los criterios de valoración, incluidos los relativos a la participación de empresas y diversidad, se encuentran recogidos en el apartado decimoprimero de la Invitación. La Invitación no establece una regla adicional que permita anticipar mediante consulta si diferentes actividades dentro del sector agroalimentario computan como distintos sectores a efectos de valoración. No obstante, tal como se indica en la invitación indica los casos de uso se desarrollarán en diferentes entornos productivos y se buscará la

Código Seguro de Verificación	IV77TQJN2BUO7FNOYF5EMNQPIU	Fecha	05/11/2026 17:07:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV77TQJN2BUO7FNOYF5EMNQPIU	Página	104/124

máxima aplicabilidad de sectores diversos más allá del sector Agroalimentario o equivalente en el que parecen agruparse los ejemplos indicados.

4. La Invitación no regula específicamente el asesoramiento previo prestado por empresas tecnológicas a las Entidades Solicitantes ni establece un régimen específico de incompatibilidades derivado de dicho asesoramiento. La selección posterior de empresas participantes deberá respetar los principios de publicidad, transparencia e igualdad de oportunidades.

5. El apartado sexto de la Invitación establece que la Entidad Colaboradora deberá hacer una aportación mínima del 20% de la aportación dineraria de Red.es. Asimismo, se considerarán válidas las aportaciones en especie asociadas a la plataforma de IA puesta a disposición, las aportaciones al convenio de resultados de iniciativas desarrolladas previamente por la entidad solicitante y el coste de medios físicos y técnicos puestos a disposición para el desarrollo de las diferentes actividades del convenio.

Los costes de personal propio de las entidades participantes podrían formar parte de su aportación cuando correspondan a trabajos efectivamente realizados para la ejecución de las actividades del convenio, constituyan costes reales asumidos por la entidad y se encuentren adecuadamente documentados y registrados en su contabilidad.

De conformidad con el apartado séptimo de la Invitación, los mecanismos de justificación de las actividades se concretarán en el correspondiente convenio.

6. De acuerdo con el apartado cuarto de la Invitación la plataforma debe estar operativa en el momento de presentación de la solicitud. La Invitación no regula la elegibilidad de gastos correspondientes a trabajos realizados antes de la formalización del convenio, por lo que no resulta posible confirmar con carácter previo que dichos costes puedan imputarse al convenio. En cuanto a las aportaciones en especie asociadas a la plataforma, resulta de aplicación lo previsto en el apartado sexto. Los mecanismos de justificación de las actividades se concretarán en el correspondiente convenio. No obstante, se recuerda que se valorará la experiencia previa de los solicitantes en el desarrollo de casos de uso con la plataforma propuesta.

Consulta 98

En relación al procedimiento "C012/26-IA: INVITACIÓN GENERAL PARA PARTICIPAR EN EL IMPULSO AL DESARROLLO DE ECOSISTEMAS DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL PARA STARTUPS Y PYMES", planteamos las siguientes consultas:

1. En relación con la plataforma de IA, se indica que debe estar operada por la Entidad Solicitante (en caso de agrupación, por alguna de las organizaciones que la forman). Los solicitantes son Asociaciones, Clusters y/o Centros tecnológicos que no disponen ni del personal ni de los medios ni del know how para operar plataformas de IA complejas que prestan servicios a clientes en producción (más allá de los 2 años iniciales, la pregunta se refiere a los 5 años de duración de la operación después de desarrollar los casos de uso). Asimismo, estas plataformas están fuertemente reguladas y dependen para funcionar bien de inversión en GPUs o bien de acuerdos con proveedores de GPUs en la nube. ¿Podría ser aceptable que la entidad solicitante fuese la supervisora global de la operación y definiese el SLA pero que la operación diaria fuese externalizada a un prestador de servicios de internet con experiencia, medios y capacidad e inversión? El solicitante opera la plataforma, ofreciendo un catálogo de servicios, facilita el acceso de las pymes a los servicios, pero el

tercero subcontratado mantiene el sistema, ofrece soporte técnico, escala la capacidad de cómputo si fuese necesario para un mayor servicio de cómputo para que funcionen los servicios ofrecidos a las pymes, por simplificar, un nivel de soporte 1 lo ofrece la entidad colaboradora y los niveles superiores la entidad subcontratada

2. En relación al diseño del modelo de explotación y sostenibilidad de la plataforma, ¿será fruto de la ejecución del convenio, no? no es necesario proponer ahora el modelo ¿no? ¿este modelo aplicará a partir del año 2 que finaliza el convenio?

3. Por otro lado, la entidad solicitante cuenta con un CPD y puede aportar a capacidad de cómputo al proyecto, ¿la valoración debe ser por la facturas de coste de la infraestructura o puede ser por el valor de mercado actual? este CPD no es 100% de la entidad solicitante, pertenece a una sociedad en la que participa la entidad colaboradora y tiene la plena capacidad de gestión de esa infraestructura ¿se podría imputar el 100% de la infraestructura que se pone a disposición del proyecto?

4. En relación con los casos de uso, en la fase de generalización es cuando se hace el desarrollo tecnológico aplicando IA y posteriormente se ofrece como servicio en la plataforma, ¿no? Es decir, hay que desarrollar tecnológicamente los casos que se vayan a generalizar (mínimo 15), no el total definidos en la línea 3 (mínimo 30).

Respuesta:

1. La Invitación establece que la plataforma de IA deberá encontrarse operativa en el momento de presentación de la solicitud y ser operada por la Entidad Solicitante. Se entiende que una entidad solicitante opera una plataforma de IA cuando es la responsable de la puesta a disposición, gestión y mantenimiento de la infraestructura o servicios que se prestan con la misma. Es decir, la entidad gestiona, administra y pone a disposición de otros los servicios que presta la plataforma, y debe tener capacidad de demostrarlo mediante evidencias tales como procedimientos internos, catálogo de servicios, etc.

La Invitación no regula específicamente el reparto de niveles de soporte o la externalización de determinadas tareas técnicas. En todo caso, la Entidad Solicitante deberá acreditar que mantiene la responsabilidad efectiva sobre la puesta a disposición, gestión y mantenimiento de la plataforma. La validación de este requisito se realizará sobre la documentación presentada.

2. La Invitación contempla entre las actuaciones objeto de los futuros convenios el diseño del modelo de explotación y sostenibilidad de la plataforma, por tanto, este modelo se definirá en la fase de ejecución de los Convenios.

3. El apartado sexto contempla como aportación en especie el coste de medios físicos y técnicos puestos a disposición para el desarrollo de las actividades del convenio. La Invitación no establece una metodología específica para determinar si su valoración debe realizarse por coste histórico, amortización o valor de mercado ni regula específicamente el supuesto de infraestructura propiedad de una sociedad participada por la Entidad Colaboradora. La Entidad Solicitante deberá cuantificar y describir la aportación propuesta. La justificación de los gastos incurridos en la ejecución del convenio incluido los gastos en especie c se realizará en la fase de formalización y ejecución del convenio mediante la documentación probatoria oportuna (nominas, facturas, justificantes de gasto, etc.)

4. Las líneas de actuación relativas al desarrollo de los casos de uso y a su generalización se encuentran reguladas en el apartado segundo de la Invitación. La Invitación establece como requisito mínimo el

desarrollo de treinta casos de uso y la generalización de, al menos, quince de ellos. La ejecución deberá ajustarse al contenido y alcance de dichas líneas, sin que resulte posible reducir mediante consulta la obligación de desarrollo únicamente a los quince casos posteriormente generalizados.

Consulta 99

Me gustaría aclarar las siguientes cuestiones en relación con la "INVITACIÓN GENERAL PARA PARTICIPAR EN EL IMPULSO AL DESARROLLO DE ECOSISTEMAS DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL PARA STARTUPS Y PYMES":

* La invitación establece que los miembros de la agrupación responderán solidariamente "independientemente de la parte del proyecto que ejecuten". ¿Existe algún límite a dicha responsabilidad en función de la financiación asignada a cada entidad o debe entenderse que la responsabilidad es íntegra para todos los miembros?

* Respecto a los costes elegibles, la invitación estructura el presupuesto por líneas de actuación. ¿Existe alguna limitación o criterio específico aplicable a determinadas partidas de gasto (por ejemplo, costes de personal, costes indirectos, subcontrataciones, costes horarios máximos u otros conceptos elegibles) que deba tenerse en cuenta durante la preparación de la propuesta?

* En cuanto al 2% de la aportación económica de Red.es destinado a actuaciones ejecutadas directamente por Red.es, ¿podrían aclarar cómo se materializa este importe? En particular, nos gustaría confirmar si dicho porcentaje debe considerarse descontado del presupuesto financiado del proyecto o si existe algún mecanismo específico de imputación o liquidación asociado.

Respuesta:

1. Los aspectos relativos a la responsabilidad de los integrantes de una agrupación se encuentran regulados en el apartado cuarto de la Invitación. La Invitación establece que los miembros de la agrupación responderán solidariamente de las obligaciones derivadas del convenio, independientemente de la parte del proyecto que ejecuten.

Asimismo, la Invitación no establece ningun mecanismo de limitación o reparto de responsabilidad frente a Red.es en función de la ejecución material de las actuaciones, financiación o presupuesto asignado individualmente a cada integrante de la agrupación.

2. La Invitación no establece una relación cerrada de categorías de gastos elegibles ni regula específicamente límites o criterios para costes de personal, costes indirectos, subcontrataciones o costes horarios máximos en los términos planteados. Respecto a los costes indirectos, la Invitación no establece un porcentaje específico aplicable. Los mecanismos de justificación de las actividades quedarán recogidos en los futuros convenios y deberán ajustarse a las normas de subvencionabilidad nacionales y comunitarias aplicables. Los firmantes de los convenios deberán de disponer de la documentación que soporte los gastos justificados tales como nóminas, facturas, justificantes de pago, etc.

3. Los aspectos relativos a la financiación se encuentran regulados en el apartado sexto de la Invitación. La Invitación establece que Red.es financiará los proyectos hasta un máximo del 80 % de su presupuesto total y hasta un máximo de 12.000.000 euros por convenio. Asimismo, establece que el 2 % de la aportación

económica de Red.es se ejecutará directamente por Red.es en actuaciones relacionadas con las líneas de trabajo recogidas en la Invitación, y que el resto de la aportación será transferido a la Entidad Colaboradora. Por tanto, dicho 2 % forma parte de la aportación económica de Red.es, pero no se transfiere a la Entidad Colaboradora, sino que será ejecutado directamente por Red.es.

Consulta 100

Revisando las FAQs y el modelo de convenio, nos surgen las siguientes dudas por favor:

* ¿Resultan elegibles como gasto del convenio la adquisición, amortización o arrendamiento de nueva infraestructura necesaria para la ejecución de las actuaciones —servidores GPU, almacenamiento y comunicaciones, ampliaciones de infraestructura CPD, dispositivos edge, sensórica, equipamiento robótico?

* En caso de ser elegibles, ¿se imputa el 80% del coste total (sin IVA) o sólo la amortización durante las 2 anualidades del convenio? En caso de que el convenio se tuviese que alargar, ¿se incrementaría la financiación en una anualidad de amortización de dichos equipos?

* Las inversiones para adecuación de espacios ¿serían consideradas gastos corrientes y podrían financiarse al 80% en el marco del convenio?

Respuesta:

1. La Invitación no establece una relación cerrada de categorías de gastos elegibles ni regula específicamente la adquisición, amortización o arrendamiento de nueva infraestructura en los términos planteados. El apartado sexto contempla, dentro de las aportaciones en especie, el coste de medios físicos y técnicos puestos a disposición para el desarrollo de las actividades del convenio. Los mecanismos concretos de elegibilidad y justificación se recogerán en los futuros convenios y deberán ajustarse a la normativa de subvencionabilidad aplicable. Adicionalmente, entre las actividades a desarrollar en el marco del convenio se encuentra las actividades de mantenimiento, dimensionamiento y operación de la plataforma de IA. Por tanto, los gastos asociados a esta actividad, siempre que se pueden asociar a la ejecución del convenio podrán ser elegibles.

2. La Invitación no establece una metodología específica para determinar si este tipo de equipamiento debe imputarse por su coste total o exclusivamente mediante amortización durante la vigencia del convenio. Tampoco establece que una eventual ampliación de la vigencia implique automáticamente un incremento de la financiación asociado a una anualidad adicional de amortización. La concreción y validación de estos aspectos se realizará en la fase de formalización y ejecución de los futuros convenios.

En relación con el IVA y de acuerdo con el Plan General de Contabilidad, Norma de Registro y Valoración 12.ª: IVA, IGIC y otros impuestos indirectos:

El IVA soportado no deducible formará parte del precio de adquisición de los activos corrientes y no corrientes, así como de los servicios, que sean objeto de las operaciones gravadas por el impuesto.

Por tanto, y de acuerdo con la Norma de Registro y Valoración 12.ª del Plan General de Contabilidad, el IVA no deducible puede formar parte del coste del bien o servicio adquirido.

No obstante, a efectos de cómputo de gastos, no se considera un gasto elegible, ya que resulta muy complejo verificar de forma fiable si cada beneficiario ha deducido, puede deducir o podrá deducir dicho IVA en el

futuro. Por este motivo, y para garantizar una gestión homogénea, objetiva y verificable de las ayudas, el IVA no se considera gasto elegible.

3. La Invitación no regula específicamente la elegibilidad de inversiones destinadas a la adecuación de espacios ni las califica como gasto corriente a efectos del futuro convenio. La validación y concreción de estos gastos se realizará en la fase de formalización y ejecución del convenio conforme a la normativa aplicable. Los gastos elegibles deberán poderse asociar de forma indubitable a las actuaciones del convenio y deberán poderse justificar mediante la documentación contable oportuna. Por otro lado, debe tenerse en cuenta que se valorarán los medios materiales y humanos aportados por las entidades solicitantes.

Consulta 101

En relación con la Invitación C012/26-IA, agradeceríamos aclaración sobre la obligación de mantenimiento de la plataforma de IA durante cinco años.

En particular:

1.¿Debe garantizarse el acceso a la plataforma únicamente a las pymes y startups participantes en las actuaciones del convenio, o también a otras pymes y startups que no hayan participado inicialmente?

2.¿Debe mantenerse el acceso gratuito durante los cinco años, o puede establecerse un modelo de suscripción o pago por uso que garantice la sostenibilidad de la plataforma?

3.¿Existen requisitos mínimos de disponibilidad, capacidad, número de usuarios o condiciones de acceso durante ese período?

Respuesta:

1. ¿Debe garantizarse el acceso a la plataforma únicamente a las pymes y startups participantes en las actuaciones del convenio, o también a otras pymes y startups que no hayan participado inicialmente?

La Invitación establece, entre las actuaciones objeto de los futuros convenios, el mantenimiento, dimensionamiento y operación de la plataforma IA, así como la puesta a disposición de startups y pymes de los servicios desarrollados.

La Invitación no establece previsiones específicas sobre los destinatarios concretos al acceso a la plataforma durante el período de mantenimiento en los términos planteados.

El objeto de las actuaciones es poner a disposición del mayor número de pymes y startups tanto el acceso a la plataforma como el acceso a los resultados del convenio.

La concreción de las condiciones de acceso y utilización de la plataforma durante dicho período se realizará en la fase de formalización de los futuros convenios.

2. ¿Debe mantenerse el acceso gratuito durante los cinco años, o puede establecerse un modelo de suscripción o pago por uso que garantice la sostenibilidad de la plataforma?

La Invitación contempla entre sus actuaciones el diseño del modelo de explotación y sostenibilidad de la plataforma.

No obstante, la Invitación no establece específicamente que el acceso de pymes y startups durante todo el período de mantenimiento deba ser necesariamente gratuito ni regula un modelo concreto de suscripción, pago por uso o tarifas aplicable durante dicho período.

El modelo de explotación y sostenibilidad de la plataforma durante el período de mantenimiento será objeto de desarrollo en los convenios.

3. ¿Existen requisitos mínimos de disponibilidad, capacidad, número de usuarios o condiciones de acceso durante ese período?

La Invitación establece las obligaciones relativas al mantenimiento, dimensionamiento y operación de la plataforma, pero no fija requisitos mínimos específicos de disponibilidad, capacidad, número de usuarios o condiciones de acceso en los términos planteados. Será objeto de valoración la plataforma de IA aportada valorándose los mecanismos de mantenimiento, dimensionado, y soporte.

Consulta 102

Estamos estudiando la presentación de una propuesta a la Invitación C012/26-IA: 'INVITACIÓN GENERAL PARA PARTICIPAR EN EL IMPULSO AL DESARROLLO DE ECOSISTEMAS DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL PARA STARTUPS Y PYMES', mediante una asociación empresarial que operaría una plataforma de IA preexistente bajo licencia de su titular tecnológico.

En relación con el apartado Octavo de la Invitación y las cláusulas de propiedad intelectual de los modelos de convenio, agradeceríamos aclaración sobre las siguientes cuestiones:

1.¿Es admisible que la plataforma SaaS preexistente permanezca bajo titularidad exclusiva de una empresa tecnológica no firmante, mediante una licencia suficiente de uso y operación a la entidad colaboradora?

2.Respecto de los casos de uso y componentes desarrollados durante el convenio, cuya titularidad corresponde conjuntamente a Red.es y la entidad colaboradora, ¿podrían los cotitulares conceder a la empresa tecnológica desarrolladora una licencia de explotación comercial, incluso no exclusiva, que permita incorporarlos a su plataforma SaaS y ofrecerlos a otros clientes?

3.¿Cómo se articula la explotación comercial de los resultados sujetos a cotitularidad? ¿Requiere acuerdo expreso de ambas partes, autorización previa de Red.es o un instrumento adicional al convenio?

4.¿Es admisible diferenciar contractualmente los componentes preexistentes de la plataforma, las mejoras generales de carácter tecnológico y los casos de uso específicamente financiados, atribuyendo a cada categoría un régimen de derechos distinto, siempre que se respeten las obligaciones de acceso y reutilización?

5.¿La obligación de puesta a disposición para uso y libre acceso de las Administraciones Públicas implica proporcionar el código fuente de los desarrollos o puede satisfacerse mediante el acceso a los servicios SaaS correspondientes?

6.Los servicios que se generen derivados de los casos de uso que finalmente se implanten, ¿Pueden ser objeto de explotación comercial para sufragar el coste de su provisión y mantenimiento o deben ser de acceso libre para empresas y startup?

Respuesta:

1. ¿Es admisible que la plataforma SaaS preexistente permanezca bajo titularidad exclusiva de una empresa tecnológica no firmante, mediante una licencia suficiente de uso y operación a la entidad colaboradora?

Los aspectos relativos a la propiedad intelectual, industrial y derechos de explotación, incluida la titularidad de los productos preexistentes, se encuentran regulados en el apartado octavo de la Invitación y en los modelos de convenio incluidos en sus anexos III y IV.

Asimismo, deberá tenerse en cuenta que la plataforma deberá cumplir el requisito de operación establecido en la Invitación y deberá estar efectivamente operada por los solicitantes.

2. Respecto de los casos de uso y componentes desarrollados durante el convenio, cuya titularidad corresponde conjuntamente a Red.es y la entidad colaboradora, ¿podrían los cotitulares conceder a la empresa tecnológica desarrolladora una licencia de explotación comercial, incluso no exclusiva, que permita incorporarlos a su plataforma SaaS y ofrecerlos a otros clientes?

Los aspectos relativos a la propiedad intelectual, industrial y derechos de explotación sobre los productos y trabajos desarrollados durante la ejecución del convenio se encuentran regulados en el apartado octavo de la Invitación y en los modelos de convenio incluidos en sus anexos III y IV.

Sin perjuicio de la titularidad conjunta, los resultados generados específicamente en el marco de los convenios, incluidos los casos de uso de IA generalizados, el código fuente, la documentación técnica y las metodologías desarrolladas, se publicarán en repositorios accesibles al público bajo licencias de código abierto que permitan su reutilización, adaptación y redistribución por otras pymes y startups distintas de las participantes en la ejecución de los convenios. Quedarían excluidos de esta liberación o publicación los componentes preexistentes aportados por las Entidades Colaboradoras y los elementos sujetos a derechos de terceros. Esta redacción constituye una propuesta de modificación y no se presenta como una obligación ya vigente.

3. ¿Cómo se articula la explotación comercial de los resultados sujetos a cotitularidad? ¿Requiere acuerdo expreso de ambas partes, autorización previa de Red.es o un instrumento adicional al convenio?

Los aspectos relativos a la propiedad intelectual, industrial y derechos de explotación de los resultados sujetos a cotitularidad se encuentran regulados en el apartado octavo de la Invitación y en los modelos de convenio incluidos en sus anexos III y IV.

4. ¿Es admisible diferenciar contractualmente los componentes preexistentes de la plataforma, las mejoras generales de carácter tecnológico y los casos de uso específicamente financiados, atribuyendo a cada categoría un régimen de derechos distinto, siempre que se respeten las obligaciones de acceso y reutilización?

Los aspectos relativos a los productos preexistentes y a los productos y trabajos desarrollados durante la ejecución del convenio, así como el correspondiente régimen de propiedad intelectual, industrial y derechos de explotación, se encuentran regulados en el apartado octavo de la Invitación y en los modelos de convenio incluidos en sus anexos III y IV.

5. ¿La obligación de puesta a disposición para uso y libre acceso de las Administraciones Públicas implica proporcionar el código fuente de los desarrollos o puede satisfacerse mediante el acceso a los servicios SaaS correspondientes?

Los aspectos relativos a la propiedad intelectual, derechos de explotación y puesta a disposición de los productos y trabajos desarrollados se encuentran regulados en el apartado octavo de la Invitación y en los modelos de convenio incluidos en sus anexos III y IV.

La Invitación no establece una previsión adicional específica que permita determinar mediante consulta que la obligación planteada deba instrumentarse necesariamente mediante la entrega del código fuente o mediante el acceso a servicios SaaS.

Sin perjuicio de la titularidad conjunta, los resultados generados específicamente en el marco de los convenios, incluidos los casos de uso de IA generalizados, el código fuente, la documentación técnica y las metodologías desarrolladas, se publicarán en repositorios accesibles al público bajo licencias de código abierto que permitan su reutilización, adaptación y redistribución por otras pymes y startups distintas de las participantes en la ejecución de los convenios. Quedarían excluidos de esta liberación o publicación los componentes preexistentes aportados por las Entidades Colaboradoras y los elementos sujetos a derechos de terceros. Esta redacción constituye una propuesta de modificación y no se presenta como una obligación ya vigente.

6. Los servicios que se generen derivados de los casos de uso que finalmente se implanten, ¿pueden ser objeto de explotación comercial para sufragar el coste de su provisión y mantenimiento o deben ser de acceso libre para empresas y startups?

Los aspectos relativos a la propiedad intelectual, derechos de explotación y puesta a disposición de los resultados se encuentran regulados en el apartado octavo de la Invitación y en los modelos de convenio incluidos en sus anexos III y IV.

Asimismo, la Invitación contempla la definición de un modelo de explotación y sostenibilidad de la plataforma. Las condiciones concretas aplicables se determinarán en el marco de los futuros convenios.

Consulta 103

En relación con la Invitación C012/26-IA, estamos preparando una propuesta y queremos aclarar las siguientes cuestiones:

1. Gastos generales e indirectos

¿Son financiables los gastos generales e indirectos asociados a la ejecución del proyecto? En caso afirmativo, ¿pueden calcularse aplicando un porcentaje sobre los costes directos de personal? ¿Existe un porcentaje máximo o deben justificarse individualmente?

2. Aportaciones en especie

Respecto a la aportación mínima del 20 % que debe asumir la Entidad Colaboradora:

•¿Pueden computarse los costes de personal propio dedicado al proyecto?

•¿Pueden incluirse recursos tecnológicos preexistentes, como infraestructuras, equipamiento o software puestos a disposición del proyecto?

•¿Qué criterios deben aplicarse para valorar económicamente estas aportaciones y qué documentación se requiere para justificarlas?

3. Cartas de apoyo y compromiso de participación

En relación con el criterio de valoración relativo a los mecanismos para impulsar la participación de pymes, startups y partners tecnológicos, ¿se tendrán en cuenta durante la evaluación inicial la presentación de cartas de apoyo o manifestaciones de interés de empresas y otras entidades del ecosistema que acrediten su disposición a participar posteriormente en el proyecto? En particular, nos gustaría confirmar si estas cartas pueden contribuir positivamente a la valoración de la propuesta, tanto cuando se refieran a la identificación, desarrollo y validación de casos de uso de IA como a su posterior generalización y reutilización por otras empresas, ¿aunque la participación efectiva de estas entidades deba concretarse posteriormente?

4. Gastos elegibles y justificación económica

¿Existe alguna guía o documento complementario que detalle los gastos elegibles, los criterios de imputación y los requisitos de justificación económica aplicables a los futuros convenios?

5. Infraestructura tecnológica, servicios digitales e inversiones: ¿Son financiables los costes de servicios cloud, licencias, mantenimiento, adquisición de equipamiento tecnológico o únicamente la amortización correspondiente al periodo de ejecución?

Respuesta:

En relación con las cuestiones planteadas, se informa lo siguiente:

1. Gastos generales e indirectos

La Invitación no regula específicamente los costes indirectos ni establece un porcentaje aplicable sobre los costes directos de personal para esta tipología de costes.

Asimismo, no establece una metodología específica para su cálculo o justificación.

En fase de justificación de las actuaciones, durante la ejecución de los convenios, solamente serán considerados como gastos elegibles aquellos en los que hayan incurrido las partes que estén indubitablemente asociados al objeto de las actuaciones y que puedan ser justificados con documentación válida en derecho, tales como facturas, justificantes de pago, etc. Los mecanismos de justificación deberán ajustarse a las normas de subvencionabilidad nacionales y comunitarias aplicables.

La concreción de los gastos elegibles y de los mecanismos para su justificación se realizará en la fase de formalización y ejecución de los futuros convenios, de conformidad con la normativa aplicable.

2. Aportaciones en especie

El apartado sexto de la Invitación establece que, en caso de que el interesado proponga aportaciones en especie, la Entidad Solicitante deberá presentar en su solicitud una cuantificación económica y descripción de las aportaciones propuestas.

En particular, se consideran válidas las aportaciones en especie asociadas a la plataforma de IA puesta a disposición, las aportaciones al convenio de resultados de iniciativas desarrolladas previamente por el solicitante y el coste de medios físicos y técnicos puestos a disposición para el desarrollo de las diferentes actividades del convenio.

Los costes de personal propio de las entidades integrantes de una agrupación podrían formar parte de su aportación cuando correspondan a trabajos efectivamente realizados para la ejecución de las actividades del convenio, constituyan costes reales asumidos por la entidad y se encuentren adecuadamente documentados y registrados en su contabilidad. La valoración de estas aportaciones se realizará de acuerdo a lo establecido en la Invitación y de conformidad con las condiciones que resulten de aplicar el futuro convenio y la normativa correspondiente.

La aportación deberá cuantificarse económicamente en la solicitud y describirse en el modelo de presupuesto. Para su posterior justificación durante la ejecución del convenio, la entidad deberá conservar la documentación que permita acreditar tanto el coste efectivamente soportado como la dedicación del personal a las actuaciones del convenio.

Respecto a la valoración económica de las aportaciones en especie, la Invitación no establece una metodología específica de tasación. En la fase de justificación de los convenios deberá disponerse de la documentación acreditativa de los gastos y aportaciones realizados, tales como facturas, registros contables, etc. Asimismo, toda la documentación relativa a los gastos imputados al futuro convenio, incluida la aportación en especie, se custodiará por las Entidades Colaboradoras para su posible revisión, comprobación o inspección.

La validación de las aportaciones propuestas y de su valoración económica se realizará en la fase de formalización y ejecución de los futuros convenios.

3. Cartas de apoyo y compromiso de participación

Los criterios de valoración aplicables a las solicitudes se encuentran recogidos en el apartado decimoprimero de la Invitación, incluyendo los relativos a los mecanismos para impulsar la participación de pymes, startups y partners tecnológicos.

Corresponde a cada Entidad Solicitante describir en su propuesta los mecanismos que considere adecuados para dar cumplimiento a esos criterios y aportar la documentación que considere relevante para facilitar su valoración.

Asimismo, las cartas de apoyo, manifestaciones de interés o compromisos suscritos por terceros no serán objeto de valoración específica. La evaluación se realizará conforme a los criterios establecidos en el apartado undécimo de la Invitación, atendiendo a los mecanismos y actuaciones efectivamente definidos en la propuesta presentada por la Entidad Solicitante.En todo caso, la participación efectiva de las empresas en los futuros convenios deberá articularse respetando los principios de publicidad, transparencia e igualdad de oportunidades.

4. Gastos elegibles y justificación económica

La Invitación no establece una relación cerrada de categorías de gastos elegibles ni una guía específica que detalle individualmente todos los criterios de imputación y documentación justificativa de los futuros convenios.

De acuerdo con el apartado séptimo de la Invitación, los mecanismos de justificación de las actividades quedarán recogidos en los futuros convenios.

La documentación y modelos actualmente asociados a la Invitación se encuentran disponibles en la sede electrónica de Red.es.

5. Infraestructura tecnológica, servicios digitales e inversiones

La Invitación no establece una relación cerrada de categorías de gastos elegibles ni regula específicamente, en los términos planteados, la elegibilidad de servicios cloud, licencias, mantenimiento, adquisición de equipamiento tecnológico o su imputación mediante amortización.

El apartado sexto contempla entre las aportaciones en especie válidas las asociadas a la plataforma de IA puesta a disposición y el coste de medios físicos y técnicos puestos a disposición para el desarrollo de las actividades del convenio.

Adicionalmente, entre las actuaciones a desarrollar en los futuros convenios se incluyen el mantenimiento, dimensionamiento y operación de la plataforma de IA. No obstante, la Invitación no determina qué categorías de costes podrán imputarse ni establece criterios específicos., Los gastos asociados a esta actividad, siempre que puedan asociarse a la ejecución del convenio, podrían ser elegibles.

La concreción y validación de los gastos elegibles y de los mecanismos para su justificación se realizará durante la formalización y ejecución de los futuros convenios, conforme a la normativa aplicable.

Consulta 104

En relación con la INVITACIÓN GENERAL PARA PARTICIPAR EN EL IMPULSO AL DESARROLLO DE ECOSISTEMAS DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL PARA STARTUPS Y PYMES, ¿puede una Fundación que entidad pública sin ánimo de lucro dependiente de un gobierno regional formar parte de la agrupación? En caso negativo, ¿puede formar parte como entidad colaboradora mediante convenio y aportar, por ejemplo, infraestructura de cálculo de alto rendimiento para la capacidad de procesamiento necesaria?

Respuesta:

En relación con su consulta, los requisitos de participación se encuentran regulados en el apartado cuarto de la Invitación. Conforme al mismo, podrán presentar solicitud:

a) Asociaciones, incluidas federaciones, confederaciones y uniones de estas, profesionales y empresariales legalmente constituidas y dadas de alta en la Oficina Pública o en el Registro correspondiente de asociaciones.

b) Centros Tecnológicos y Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica inscritos en el registro creado por el Real Decreto 2093/2008, de 19 de diciembre.

Por tanto, solo se admitirán entidades que puedan incluirse legalmente en alguno de los dos tipos anteriormente indicados.

Asimismo, en caso de agrupación, todos sus integrantes deberán cumplir individualmente los requisitos de participación establecidos para las Entidades Solicitantes.

La valoración del cumplimiento de dichos requisitos se realizará a partir de la documentación aportada por cada entidad junto con su solicitud. No resulta posible emitir mediante consulta un pronunciamiento previo sobre la elegibilidad de una entidad concreta.

La Invitación no regula específicamente la participación de entidades que no tengan la condición de Entidad Solicitante ni formen parte de una agrupación solicitante. Los solicitantes, atendiendo a los criterios de selección recogidos en el apartado decimoprimero deberán presentar su propuesta indicando aquellos elementos que consideren que aportan valora al proyecto presentado.

Consulta 105

Queríamos realizar unas cuestiones.

Desde una asociación empresarial queríamos realizar algunas preguntas que en parte se han resuelto por el conjunto de preguntas y respuestas publicadas y, sobre todo, del webinar publicado por Red.es por lo que agradecemos la información.

Las cuestiones pendientes serían:

1.Una asociación ha desarrollado numerosos casos de uso para pymes, pero en lugar de utilizar una sólo plataforma hemos utilizado diferentes plataformas en función del grado de dificultad/complejidad del reto que se quería abordar. ¿Entendemos que la asociación puede poner a disposición del proyecto varias plataformas siempre que quede demostrado que operamos las plataformas de IA propuestas junto resto de exigencias de la convocatoria? Según sus respuestas previas 8 y 44, entenderíamos que sí.

2.Nuestro modelo de trabajo, sobre todo por el objeto de nuestra asociación de impulsar la adopción de tecnologías y desarrollo del ecosistema digital español, no se ha basado en el desarrollo de una plataforma propia y sí en contar con colaboradores/socios tecnológicos y startups en el desarrollo de casos de uso sin que se limite nuestro trabajo a una tecnología/plataforma propia, y poder así ser flexible en el impulso de casos de uso y resolución de retos de ecosistema empresarial español. Por ese motivo para cada proyecto contamos con socios/proveedores que aporten la mejor plataforma y/o desarrollos. ¿La concurrencia competitiva exigida en el marco jurídico del proyecto (entendemos, Ley 40 del sector público, Ley de subvenciones, y reglamento FEDER, principalmente) podría presentarse ya realizada en el período desde la publicación de la invitación/convocatoria y la presentación de nuestras ofertas a Red.es? ¿Además de demostrar que operaremos la plataforma podemos incorporar participación del resto de lo que denominan sector privado si hemos realizado la convocatoria en concurrencia antes de la presentación de nuestra oferta? Y si no es así, ¿podríamos realizarla, aunque no sea en su totalidad, desde la propuesta de resolución de la convocatoria hasta la firma del convenio entre Red.es y la asociación? El objetivo es minimizar los riesgos de ejecución del proyecto.

3.¿La aportación en especie para cubrir parte del 20% de la contribución de la asociación al desarrollo del proyecto puede ser la aportación de posibles costes cuantificados en créditos o coste de tokenización que utilizarán las pymes durante los dos años duración del proyecto? Queremos cuantificar esta aportación para incorporar el mayor número de pymes que se beneficien de la utilización de estos casos de uso durante los dos años, además de la publicación del código fuente en abierto queríamos garantizar el consumo de posibles token/créditos.

4.¿Sería posible con cargo al presupuesto del proyecto/convocatoria financiar/aportar infraestructura edge (hardware) a un número específico de pymes en el desarrollo de alguno de los 30 casos de uso desarrollados por la asociación?

Respuesta:

En relación con las cuestiones planteadas, se informa lo siguiente:

1. Plataforma de IA puesta a disposición

El objeto de la Invitación es la puesta a disposición, en modo servicio, de una única plataforma de IA para su utilización por startups y pymes.

En el caso de agrupaciones que propongan una plataforma distribuida, se valorará el nivel de integración de sus componentes y su funcionamiento como una solución común.

La plataforma deberá estar operativa en el momento de presentación de la solicitud y ser operada por la Entidad Solicitante o por alguna de las entidades integrantes de la agrupación.

Los casos de uso deberán desarrollarse sobre la plataforma propuesta. También se valorará la experiencia previa de las Entidades Solicitantes en el desarrollo y generalización de casos de uso sobre dicha plataforma.

2. El objeto de la invitación es la selección de aquellas organizaciones que cumplan los requisitos de participación indicados en la invitación para la firma de convenios y el desarrollo de estos. Será en la fase de ejecución de estos convenios en los que establecerán los mecanismos de participación de startups y pymes que deberá realizarse bajo los principios de publicidad, transparencia e igualdad de oportunidades, por tanto, no podrá limitarse esta participación a los integrantes de las asociaciones que resultan seleccionadas. Todos estos procesos se desarrollarán en la fase de ejecución de los convenios y estarán supervisadas por la Comisión de Seguimiento de estos.

En todo caso, la Invitación dispone que la selección de las empresas participantes, en fase de ejecución de los convenios, deberá realizarse bajo los principios de publicidad, transparencia e igualdad de oportunidades.

Por tanto, no resulta posible confirmar mediante consulta que un procedimiento realizado con anterioridad a la presentación de la solicitud o a la firma del convenio permita considerar ya cumplidas las condiciones que resulten aplicables a la posterior participación del sector privado. La validación y concreción de estos mecanismos se realizará en la fase de formalización y ejecución de los futuros convenios.

3. Créditos, tokens o capacidad de consumo como aportación en especie

El apartado sexto de la Invitación contempla como aportaciones en especie válidas las asociadas a la plataforma de IA puesta a disposición, las aportaciones al convenio de resultados de iniciativas desarrolladas previamente por el solicitante y el coste de medios físicos y técnicos puestos a disposición para el desarrollo de las actividades del convenio.

La Entidad Solicitante deberá presentar una cuantificación económica y una descripción de las aportaciones propuestas.

4. Financiación de infraestructura edge para las pymes participantes

La Invitación no establece una relación cerrada de categorías de gastos elegibles ni regula específicamente la adquisición o financiación de infraestructura edge o hardware destinado a su entrega a las pymes participantes en los casos de uso.

La Invitación no contempla ayudas económicas directas a las pymes que participen en el desarrollo de los casos de uso.

El apartado sexto contempla entre las aportaciones en especie el coste de medios físicos y técnicos puestos a disposición para el desarrollo de las actividades del convenio, pero no establece que ello implique la elegibilidad de la adquisición y entrega de equipamiento a terceros en el supuesto planteado.

Por tanto, no resulta posible confirmar con carácter previo la elegibilidad de estos costes. La validación y concreción de los gastos elegibles y de los mecanismos aplicables se realizará durante la formalización y ejecución de los futuros convenios.

Consulta 106

Estamos preparando una candidatura y nos ha surgido la siguiente duda:

Una vez presentada y, en su caso, aprobada la propuesta económica presentada, ¿sería posible modificar posteriormente la distribución del presupuesto entre las distintas líneas de actuación, manteniendo el importe total concedido y siempre que se respeten los objetivos, requisitos y conceptos elegibles de la convocatoria? En caso afirmativo, ¿qué límites, condiciones y procedimiento de autorización serían aplicables a una redistribución de fondos entre líneas durante la ejecución del proyecto?

Respuesta:

La Invitación no regula específicamente los límites, porcentajes o condiciones aplicables a la redistribución del presupuesto entre las distintas líneas de actuación durante la ejecución del proyecto.

De acuerdo con el apartado séptimo de la Invitación, los mecanismos de justificación de las actividades y las transferencias presupuestarias entre las partes quedarán recogidos en los futuros convenios.

Por tanto, las condiciones y el procedimiento aplicables a una eventual modificación de la distribución presupuestaria entre las distintas líneas de actuación se concretarán en la fase de formalización y ejecución de los futuros convenios.

Serán las Comisiones de Seguimiento de los futuros convenios las que velarán por la correcta ejecución de las actividades que se desarrollen. En caso de que existan modificaciones sustanciales de los convenios, estas deberán tramitarse mediante adenda a los mismos.

Consulta 107

Entendemos que en la convocatoria C012/26-IA solo pueden ser solicitantes las asociaciones empresariales y los centros tecnológicos, y que las empresas tecnológicas pueden participar como socios de las entidades que presenten propuesta o, más adelante, en los procesos de selección que estas publiquen. Por eso querríamos consultarles:

1. ¿Existe algún canal o listado para que las empresas tecnológicas puedan ofrecer su caso de uso a las entidades que están preparando propuestas?

2. Si no llegamos a tiempo antes del 10 de noviembre, ¿dónde se publicarán los retos y procesos de selección de las entidades beneficiarias?

3. Un caso de uso ya operativo como el nuestro, ¿puede formar parte de los casos generalizables que exige la convocatoria?
Respuesta:
1. ¿Existe algún canal o listado para que las empresas tecnológicas puedan ofrecer su caso de uso a las entidades que están preparando propuestas? La Invitación no establece ningún registro, procedimiento de adhesión, manifestación de interés o mecanismo gestionado por Red.es para poner en contacto a startups o empresas tecnológicas con las asociaciones o centros tecnológicos que estén preparando solicitudes. La Invitación contempla la participación de startups, pymes y partners tecnológicos en el desarrollo de los futuros convenios, correspondiendo a las Entidades Colaboradoras instrumentalizar dicha participación. 2. Si no llegamos a tiempo antes del 10 de noviembre, ¿dónde se publicarán los retos y procesos de selección de las entidades beneficiarias? La Invitación no establece un canal específico para la publicación de los futuros procesos de selección de empresas participantes. La selección de dichas empresas corresponderá a las Entidades Colaboradoras y deberá realizarse bajo los principios de publicidad, transparencia e igualdad de oportunidades durante la fase de ejecución de los convenios. Se recomienda consultar periódicamente la sede electrónica de Red.es, donde se publicarán las novedades correspondientes al procedimiento. 3. Un caso de uso ya operativo como el nuestro, ¿puede formar parte de los casos generalizables que exige la convocatoria? La Invitación establece en su apartado segundo que los casos de uso que se desarrollen en el marco de los futuros convenios deberán ser novedosos y no haber sido financiados previamente con presupuesto público. Asimismo, establece el desarrollo de, al menos, treinta casos de uso y la generalización de, al menos, quince de ellos.

Consulta 108

Estamos preparando nuestra propuesta y nos ha surgido una duda con respecto al presupuesto: ¿Los gastos del personal que tenemos en plantilla y que estarán dedicados al proyecto debemos considerarlos como aportación dineraria o como aportación en especie?
Respuesta:
El apartado sexto de la Invitación establece que la aportación de cada Entidad Colaboradora será, como mínimo, del 20 % del presupuesto total de su proyecto y contempla expresamente la posibilidad de realizar dicha aportación en especie.

En concreto, la Invitación identifica como aportaciones en especie válidas las asociadas a la plataforma de IA puesta a disposición, las aportaciones al convenio de resultados de iniciativas desarrolladas previamente por el solicitante y el coste de medios físicos y técnicos puestos a disposición para el desarrollo de las actividades del convenio.

Los costes de personal propio de las entidades integrantes de una agrupación podrían formar parte de su aportación cuando correspondan a trabajos efectivamente realizados para la ejecución de las actividades del convenio, constituyan costes reales asumidos por la entidad y se encuentren adecuadamente documentados y registrados en su contabilidad. La valoración de estas aportaciones se realizará de acuerdo a lo establecido en la Invitación y de conformidad con las condiciones que resulten de aplicar el futuro convenio y la normativa correspondiente.

La aportación deberá cuantificarse económicamente en la solicitud y describirse en el modelo de presupuesto. Para su posterior justificación durante la ejecución del convenio, la entidad deberá conservar la documentación que permita acreditar tanto el coste efectivamente soportado como la dedicación del personal a las actuaciones del convenio.

Consulta 109

ESCRITO DE CONSULTA FORMAL / SOLICITUD DE ACLARACIÓN DE BASES

¿Debe interpretarse de forma inequívoca que, al amparo del Apartado SEXTO.4 de la Invitación C012/26-IA, la puesta a disposición de una plataforma de IA plenamente operativa constituye una aportación en especie perfectamente válida, legítima y elegible para computar dentro de la cofinanciación mínima obligatoria del 20% a cargo de la Entidad Solicitante, siendo plenamente conforme a Derecho la cuantificación económica soportada mediante la correspondiente memoria de tasación y soporte documental de valoración, sin que ello pueda ser objeto de rechazo o ineligibilidad por aplicación supletoria de la Norma 10 de la Orden HFP/1414/2023?

Respuesta:

Las aportaciones en especie asociadas a una plataforma de inteligencia artificial pueden proponerse como parte de la aportación de la Entidad Colaboradora, siempre que se describan y cuantifiquen adecuadamente en la solicitud.

Su admisibilidad no es automática. Para que puedan computarse y, en su caso, considerarse subvencionables y certificables a efectos FEDER, deberán cumplir los requisitos de ejecución, elegibilidad, justificación, trazabilidad contable y verificación establecidos en la Invitación, en el futuro convenio y en la normativa de subvencionabilidad aplicable, en particular el Reglamento (UE) 2021/1060 y la Orden HFP/1414/2023.

La mera presentación de una memoria de tasación o valoración económica de una plataforma preexistente no acredita por sí sola la existencia de un gasto real, justificable y certificable a FEDER, ni garantiza su aceptación. La aportación deberá estar respaldada por documentación contable y justificativa suficiente y quedará sujeta a las comprobaciones correspondientes.

Código Seguro de Verificación	IV77TQJN2BUO7FNOYF5EMNQPIU	Fecha	05/11/2026 17:07:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV77TQJN2BUO7FNOYF5EMNQPIU	Página	120/124

Consulta 110

Nos ponemos en contacto con ustedes en relación con la Invitación C012/26-IA, para realizar una consulta relativa a la representación de las entidades que concurran mediante una agrupación.

En concreto, querríamos confirmar si la firma del acuerdo de agrupación, en el que se designe expresamente a la entidad líder/representante de la agrupación y se le atribuyan las facultades necesarias para actuar ante Red.es, es suficiente para acreditar dicha representación, o si, adicionalmente, es necesario que cada una de las entidades integrantes otorgue un poder específico, notarial o de otra naturaleza, a favor del representante de la agrupación.

En caso de que sea necesario un poder adicional al acuerdo de agrupación, agradeceríamos que nos indicaran qué forma debe adoptar dicho poder y si sería admisible un poder especial limitado exclusivamente a la representación de la entidad en el marco de la Invitación C012/26-IA.

La consulta resulta especialmente relevante en nuestro caso debido a que una de las entidades participantes tiene un régimen interno de apoderamiento que requiere la intervención de varios firmantes.

Respuesta:

Los requisitos relativos a la constitución y representación de las agrupaciones se encuentran recogidos en el apartado cuarto de la Invitación y en la documentación y modelos asociados a la solicitud disponibles en la sede electrónica de Red.es.

La agrupación deberá designar una entidad como representante o apoderada única de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como Entidad Colaboradora, correspondan a la agrupación.

Asimismo, el acuerdo de agrupación deberá recoger los extremos exigidos en la Invitación..

La Invitación no establece adicionalmente una modalidad concreta de poder notarial o poder especial en los términos planteados en su consulta distinta de los requisitos de representación y documentación previstos para la agrupación.

La Invitación no regula específicamente el supuesto de entidades cuyo régimen interno de apoderamiento requiera la intervención de varios firmantes.

Por tanto, las entidades deberán presentar la documentación de representación exigida en la Invitación y en los modelos disponibles en la sede electrónica de Red.es. La suficiencia de la documentación aportada para acreditar la representación se valorará durante el proceso de evaluación sobre la documentación presentada junto con la solicitud.

Consulta 111

Os escribo porque la invitación de Red.es C012/26-IA (ecosistemas de IA para startups y pymes) cierra el 10 de noviembre y nos gustaría sumarnos a vuestra candidatura como startup piloto y proveedora de casos de uso y tecnología.

Lo que hemos construido y ya usamos:

Pasarela de IA

Automatización de comercio electrónico en tiendas online

Asistente documental: asistente de documentos que funciona en el propio dispositivo (RAG), pensado para la privacidad y la accesibilidad de personas con discapacidad visual.

Rag con privacidad máxima, IA local :

Qué podemos aportar a vuestro ecosistema:

Casos de uso de comercio electrónico ya en marcha y replicables en otras pymes del sector.

Despliegue de IA local o híbrida, sin que los datos de la empresa salgan de ella.

Disponibilidad para pilotos con resultados medibles.

¿Tendríais una breve reunión para comentarlo? Si os encaja, os envío una ficha de una página con los casos y las métricas.

Respuesta:

La Invitación no está dirigida a startups o pymes como Entidades Solicitantes. Los requisitos de participación de las Entidades Solicitantes se encuentran recogidos en el apartado cuarto de la Invitación. Podrán presentar solicitudes los siguientes tipos de entidades:

a) Asociaciones, incluyendo federaciones, confederaciones y uniones de estas, profesionales y empresariales legalmente constituidas y dadas de alta en la Oficina Pública o en el Registro correspondiente de asociaciones.

b) Centros Tecnológicos y Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica inscritos en el registro creado por el Real Decreto 2093/2008, de 19 de diciembre.

Por tanto, solo se admitirán entidades que puedan incluirse legalmente en alguno de los dos tipos anteriormente indicados.

No obstante, la Invitación contempla expresamente la participación de startups, pymes y partners tecnológicos en el desarrollo, validación y generalización de los casos de uso de inteligencia artificial.

Corresponderá a las Entidades Colaboradoras que resulten seleccionadas instrumentalizar dicha participación. La selección de las empresas participantes deberá realizarse respetando los principios de publicidad, transparencia e igualdad de oportunidades.

La Invitación no establece en esta fase ningún registro, procedimiento de adhesión, manifestación de interés ni mecanismo gestionado por Red.es para poner en contacto a startups o empresas tecnológicas con las asociaciones o centros tecnológicos que estén preparando candidaturas.

Asimismo, no resulta posible realizar mediante este canal una valoración previa sobre el encaje de las soluciones o casos de uso concretos de una empresa en las propuestas que puedan presentar las distintas Entidades Solicitantes.

La Invitación no establece mecanismos específicos gestionados por Red.es para la presentación de soluciones tecnológicas por parte de empresas interesadas.

Código Seguro de Verificación	IV77TQJN2BUO7FNOYF5EMNQPIU	Fecha	05/11/2026 17:07:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV77TQJN2BUO7FNOYF5EMNQPIU	Página	122/124

Se recomienda consultar periódicamente la sede electrónica de Red.es, donde se publicarán las novedades correspondientes al procedimiento.

Consulta 112

Soy ingeniero y estoy desarrollando en España una aplicación tecnológica con componentes de inteligencia artificial. Quisiera conocer si existen actualmente, o están previstas, líneas de apoyo, convocatorias, pilotos o programas de Red.es para startups o pymes que desarrollen casos de uso de IA.

Les agradecería información sobre:

requisitos de acceso;

necesidad de empresa constituida;

grado mínimo de madurez/MVP;

ayudas económicas o en especie disponibles;

posibilidad de financiar infraestructura tecnológica, hardware, cloud, software, APIs o servicios de IA;

procedimiento para participar a través de entidades colaboradoras en programas de casos de uso de IA;

calendario previsto de próximas convocatorias y documentación exigida.

Respuesta:

En relación con las cuestiones planteadas:

1. Requisitos de acceso

La Invitación C012/26-IA no está dirigida a startups o pymes como Entidades Solicitantes. Los requisitos de participación de las Entidades Solicitantes se encuentran recogidos en el apartado cuarto de la Invitación. Podrán presentar solicitudes los siguientes tipos de entidades:

a) Asociaciones, incluyendo federaciones, confederaciones y uniones de estas, profesionales y empresariales legalmente constituidas y dadas de alta en la Oficina Pública o en el Registro correspondiente de asociaciones.

b) Centros Tecnológicos y Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica inscritos en el registro creado por el Real Decreto 2093/2008, de 19 de diciembre.

Por tanto, solo se admitirán entidades que puedan incluirse legalmente en alguno de los dos tipos anteriormente indicados.

No obstante, la Invitación contempla la participación de startups y pymes en el desarrollo, validación y generalización de los casos de uso. Los requisitos concretos para la participación de estas empresas se determinarán durante el desarrollo de los futuros convenios.

2. Necesidad de empresa constituida

Código Seguro de Verificación	IV77TQJN2BUO7FNOYF5EMNQPIU	Fecha	05/11/2026 17:07:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV77TQJN2BUO7FNOYF5EMNQPIU	Página	123/124

La Invitación no establece requisitos específicos ni determina el momento en el que las startups o empresas que participen posteriormente en los futuros convenios deban encontrarse jurídicamente constituidas. La participación del sector privado se concretará en el desarrollo de los futuros convenios.

3. Grado mínimo de madurez o MVP

La Invitación no establece para las startups o pymes participantes un grado mínimo de madurez o requisito específico de MVP en los términos planteados.

Los mecanismos y requisitos concretos aplicables a la selección de las empresas participantes se determinarán durante el desarrollo de los futuros convenios.

4. Ayudas económicas o en especie disponibles para startups o pymes

La Invitación no contempla ayudas económicas directas a las startups o pymes. . La financiación prevista se articula mediante convenios entre Red.es y las Entidades Colaboradoras que resulten seleccionadas.

5. Financiación de infraestructura tecnológica, hardware, cloud, software, APIs o servicios de IA

La Invitación no establece un régimen de ayuda directa a las startups o pymes participantes para financiar la adquisición individual de infraestructura tecnológica, hardware, servicios cloud, software, APIs o servicios de IA.

Los recursos y servicios que puedan ponerse a disposición de las empresas participantes dependerán de las actuaciones desarrolladas en el marco de los futuros convenios.

6. Participación a través de Entidades Colaboradoras

Corresponderá a las Entidades Colaboradoras instrumentalizar la participación de startups, pymes y partners tecnológicos en el desarrollo de los futuros convenios.

La selección de las empresas participantes deberá realizarse bajo los principios de publicidad, transparencia e igualdad de oportunidades.

La Invitación no establece en esta fase ningún registro, procedimiento de adhesión, manifestación de interés ni mecanismo gestionado por Red.es para poner en contacto a startups o pymes con las entidades que estén preparando propuestas.

7. Calendario de próximas convocatorias y documentación exigida

La Invitación C012/26-IA no establece un calendario de futuras convocatorias o programas dirigidos directamente a startups o pymes.

Se recomienda consultar periódicamente la sede electrónica de Red.es, donde se publicarán las convocatorias, procedimientos, documentación y cualquier novedad relacionada con las actuaciones impulsadas por esta entidad.

Código Seguro de Verificación	IV77TQJN2BUO7FNOYF5EMNQPIU	Fecha	05/11/2026 17:07:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV77TQJN2BUO7FNOYF5EMNQPIU	Página	124/124